BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 2 de septiembre de 1970

NUMERO

22.004

AÑO LXXVIII

CONCESION Nº 908

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Dos Américas

INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR escritura de fecha 5 de julio de 1970, pasada ante el escribano Gastón E. Leroux, al folio 646 del Registro número 13, de su adscripción: Según resolución trescientos diecinueve del primero de abril de 1968, de la Secretaría de Justicia, se aprobó la reforma introducida por la Asamblea celebrada el dos de febrero de mil novecientos sesenta y siete. Que de acuerdo a lo mencionado dejan modificado el artículo sexto, que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cien mil, representado por acciones de un peso de igual moneda, valor nominal, cada una y dividido en cien series de mil pesos cada serie; b) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertiente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia; c) Las acciones serán ordinarias, al portador y tanto ellas como los certificados provisorios que se emitan llevarán las firmas del Presidente y un Director pudiendo una de dichas firmas ser reproducidas por medios mecánicos de acuerdo a lo dispuesto sobre el particular por las normas legales vigentes o que se dictasen en el futuro; d) Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones; e) Cada acción suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas; f) Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo dispuesto en el inciso d) precedente; g) Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los accionistas tendrán derecho de prioridad en la suscripción, a prorrata de sus respectivas tenencias. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial; h) La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — La reforma transcripta corresponde a "DOS AMERICAS, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA". — Enmendado: La Secretaría. Vale.

Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 82,50 e.2|9 Nº 83.435 v.2|9|70

Western Servicios Técnicos (Westec)

INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil trescientos treinta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don John Howe, británico, casado con Guelly Alicia Frade, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones novecientos once mil cuatrocientos siete, domiciliado en Colón setecientos cuarenta y siete de la localidad de La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso en esta Ciudad; don Jaime Ian Morrison, británico, casado con Aileen Wingatv, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos veinticinco mil ciento ochenta y dos, domiciliado en San Martín trescientos treinta y tres, Capital Federal, don Federico Edmundo Mackinlay, argentino, casado con Mildred Dawney, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y seis mil ciento cincuenta y uno, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña setecientos cuarenta, primer piso, Capital Federal; don Nicanor Ernesto Costa Méndez, argentino, casado con María Mercedes Robirosa, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos doce mil noventa y uno, domiciliado en Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, segundo piso oficina veintidós, Capital Federal; don Frank Kitchener Chevallier-Boutell, argentino, casado con Raquel Benegas Lynch, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número ciento setenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliado en Florida mil sesenta y cinco, piso noveno, departamento "G", Capital Federal; don Francisco Alberto Miguel Chevallier-Boutell, argentino, casado con Hilda Inés Horan, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cinco mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliado en Acassuso mil seiscientos cincuenta y nueve, de la localidad de Béccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso en esta Ciudad; don Vernon Roy Dougall, argentino, casado con Ada María E. Wilken, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos veintiuno, domiciliado en Isidro Labrador mil cuarenta y cinco, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro. Provincia de Buenos Aires, de paso en esta Ciudad; don Miguel Angel Emery, argentino, casado con Cora Helena Paz, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos treinta y dos mil trescientos noventa y uno, domiciliado en Pueyrredón mil seiscientos treinta y cinco segundo piso, departamento "B", Capital Federal; y don Carlos Alberto Chevallier-Boutell, argentino, casado con Mónica Elizabeth Schultz Bengolea, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento noventa y cinco mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliado en Juncal dos mil ciento cuarenta y uno, Capital Federal, todos mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo el último de los nombrados, además en nombre y representación de don Roderick Alexander Rice, británico, casado, contador, con pasaporte británico número C-quinientos veintitrés mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en San Martín trescientos treinta y tres, Capital Federal, del cual es mandatario, personería y facultades que justifica con el mandato otorgado con fecha diez de abril del corriente año, ante mí, al folio mil doscientos nueve del corriente protocolo de este mismo Registro, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que constituyen definitivamente a "Western Servicios Técnicos Industrial y Comercial, Sociedad Anónima" (Westec), a cuyo efecto protocolizan las actuaciones promovidas en el expediente número treinta y seis mil setecientos setenta de la Inspección General de Justicia de la Nación (Ministerio de Justicia de la Nación) que en su original tengo a la vista, doy fe, y copiadas dicen: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Roderick Alexander Rice, John Howe, Jamie Ian Morrison, Federico Edmundo Mackinlay, Nicanor Ernesto Costa Méndez, Frank K. Chevallier-Boutell, Carlos Alberto Chevallier-Boutell, Francisco Alberto Miguel Chevallier Boutell, Vernon R. Dougall y Miguel A. Emery y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WESTERN SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA" (WESTEC). b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar en todo el territorio de la República Argentina tanto en los sectores públicos como privados, las siguientes actividades: a) Servicios Técnicos: Mediante la prestación de servicios de consultoría, asesoramiento y demás servicios de cualquier área de: I) las telecomunicaciones, la electrónica y aquellas otras con las cuales las telecomunicaciones se encuentran relacionadas: II) las computadoras electrónicas; III) La administración y IV) Las que impliquen la combinación de cualquiera de las tres áreas que preceden. La prestación de los indicados servicios en las áreas detalladas podrá comprender: 1) estudios de factibilidad; 2) proyección de sistemas; 3) investigación de problemas técnicos; 4) provisión de sistemas de computadoras y de telecomunicaciones; 5) mantenimiento y administración de sistemas de comunicaciones basados en computadoras; 6) el mantenimiento y la instalación de todo tipo de equipos y sistemas derivados y desarrollados de cualquiera de los indicados. — La sociedad no realizará aquellos servicios para los cuales la ley requiera título habilitante sino por medio de profesionales diplomados. — B) Industrial: mediante la fabricación y venta de todo tipo de equipos de telecomunicaciones, equipos electrónicos, computadoras y equipos relacionados con los anteriores. — C) Comercial: Mediante: I) estudios de mercado en todos los campos de la industria y del comercio, II) apoyo logístico para sociedades interesadas en emprender nuevas actividades, y III) el ejercicio de actividades comerciales en general relacionadas con la financiación y suministro de servicios comerciales. — d) el capital autorizado se fija en la suma de diez mil pesos, representado por diez mil acciones de un peso valor nominal cada una dividido en diez series de mil pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. —. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Roderick Alexander Rice: 200 ordinarias

19700902

$ 20. — John Howe 200 ordinarias pesos 20. — Jamie Ian Morrison 200 ordinarias $ 20. — Federico Edmundo Mackinlay 200 ordinarias $ 20. — Nicanor Ernesto Costa Méndez 200 ordinarias $ 20. — Frank K. Chevallier Boutell 200 ordinarias $ 20. — Francisco Alberto Miguel Chevallier Boutell 200 ordinarias $ 20. — Carlos Alberto Chevallier Boutell 200 ordinarias $ 120. — Vernon R. Dougall 200 ordinarias $ 20. — Miguel A. Emery 200 ordinarias $ 20. — 2.000. $ 300. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Roderick Alexander Rice. Vicepresidente a don John Howe. — Vocal a don Jamie Ian Morrison. — Síndico Titular a Kenneth Allan Boadle y Síndico Suplente a Rafael Eleodoro Lobos. — Cuarto: Autorizar a Carlos Alberto Chevallier-Boutell, Miguel A. Emery y Vernon R. Dougall indistintamente, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. R. Westec. Vale. diez. También vale. S. R. setenta. Vale. — Roderick Alexander Rice. — John Howe. — Jamie Ian Morrison. — Federico Edmundo Mackinlay. — Nicanor Ernesto Costa Méndez. — Frank K. Chevalier-Boutell. — Carlos Alberto Chevalier-Boutell. — Francisco Alberto Miguel Chevallier-Boutell. — Vernon R. Dougall y Miguel A. Emery. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Roderick Alexander Rice, John Home, Jamie Ian Morrison, Federico Edmundo Mackinlay, Nicanor Ernesto Costa Méndez, Frank K. Chevallier-Boutell, Carlos Alberto Chevallier-Boutell, Francisco Alberto Chevallier-Boutell, Vernon R. Dougall y Miguel A. Emery, quienes las han puesto ante mí, doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de escribano adscripto al Registro número 311 de la Capital Federal, en Buenos Aires a 10 de abril de 1970. — F. Rodríguez Alcobendas, Escribano. — F. Rodríguez Alcobendas. — "Expediente número 36.770. — Buenos Aires, 23 Jun. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Western Servicios Técnicos Industrial y Comercial Sociedad Anónima" (WESTEC) constituída en esta ciudad el 10 de abril de 1970, bajo la denominación de "Western Servicios Técnicos Ingeniería y Comercio, Sociedad Anónima" (WESTEC) y presentada en esta Inspección General, el 23 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y de fs. 11 vta. (once vuelta) a 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución 16.433. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. Leída que les es, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — John Howe. — Jamie Ian Morrison. — Federico Edmundo Mackinlay. — Nicanor Ernesto Costa Méndez. — Franck Kitchener Chevallier-Boutell. — Francisco Alberto Miguel Chevallier-Boutell. — Vernon Roy Dougall. — Miguel Angel Emery. — Carlos Alberto Chevallier-Boutell. — Hay un sello. Ante mí. F. Rodríguez Alcobendas.— Buenos Aires, 25 de agosto de mil novecientos setenta. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 300.— e.2|9-Nº 83.420-v.2|9|70

Hidro Eléctrica

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del Suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO 816. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Roberto Helman, que dice ser casado en primeras nupcias, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatrocientos tres mil setecientos sesenta y tres, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación y en calidad de apoderado de los señores doña Beatriz Elena Orzabal de Helman, don Christian Helman, doña Berta Helman de Sívori, don Roberto Alfredo Lesser, doña María Beatriz Maza de Solari, don Carlos José Sívori, don Eduardo Manuel Velasco Ordoñez, doña Blanca Lila Orzabal Durán y don Jorge Bartolomé Rossi, personería que se acreditará al final de esta Escritura. — Y el compareciente dice: Que por escritura de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio cinco mil ciento noventa y uno del protocolo de ese año de este mismo Registro y junto con las personas precedentemente citadas constituyeron provisoriamente la Sociedad "Hidro Eléctrica, Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", según surge del testimonio de la citada escritura, la que obra de fojas uno a catorce del expediente número treinta y cinco mil novecientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, por el que la Sociedad tramitó la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, el que con las modificaciones obrantes a fojas treinta y nueve a cuarenta vuelta, introducidas como consecuencia de lo formulado por la citada repartición, copiado en lo pertinente dice: "En... Buenos Aires, a... doce... de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí... comparecen... don Roberto Helman..., domiciliado en la calle Juncal ochocientos treinta y nueve, Planta Baja, Departamento "B"; doña Beatriz Elena Orzabal de Helman..., domiciliada en la calle Juncal ochocientos treinta y nueve, Planta Baja, Departamento "B"; don Cristian Helman..., domiciliado en la calle Juncal ochocientos treinta y nueve, Planta Baja, Departamento "B"; doña Berta Helman de Sívori..., domiciliada en la calle Las Heras dos mil novecientos treinta y uno; don Roberto Alfredo Lesser..., domiciliado en la calle Florida quinientos veinte; doña María Beatriz Maza de Solari..., domiciliada en la calle Ayacucho ochocientos cuarenta y ocho, Piso Noveno, Departamento "B"; don Carlos José Sívori..., domiciliado en la calle Las Heras dos mil novecientos treinta y uno; don Eduardo Velasco Ordoñez..., domiciliado en la calle Ayacucho ochocientos cuarenta y ocho; doña Blanca Lila Orzabal Durán..., domiciliada en la calle Ayacucho ochocientos cuarenta y ocho, y don Jorge Bartolomé Rossi..., domiciliado en la calle Alsina mil seiscientos nueve, piso noveno, todos hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, dejándose constancia de que el compareciente menor de edad don Cristian Helman se encuentra habilitado para ejercer el comercio... doy fe y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "HIDRO ELECTRICA, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) La Sociedad tendrá por objeto realizar ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, asesoramiento de ventas, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, elaborados o semielaborados, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales en general, su negociación en el país y|o fuera de él. — II) Industriales: Fabricación de bombas extractivas de líquidos y de bombas impulsoras para alimentación de calderas; transvase de líquidos y tratamiento de petróleo. — III) Financieras: Financiaciones comerciales o industriales, ya sea mediante préstamos a interés, garantizados o no a empresas constituidas o a constituirse, efectuando anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías a materias primas; adquirir por cesión créditos emergentes de venta de mercaderías; descontar documentos comerciales o redescontarlos; tomar participación en operaciones determinadas de carácter financiero; otorgar garantías o fianzas por obligaciones de terceros y en general procurar la utilización de fondos propios o de terceros en el giro comercial y en la formación del capital de empresas de todo orden, radicadas en el país o fuera de él; otorgar o recibir préstamos con o sin garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier otra clase y operar en descuentos y redescuentos; patrocinar, concertar o dirigir la colocación de emisiones de debentures de acciones o cualquier otro papel negociable de compañías o sociedades comerciales o industriales; participar con personas visibles o jurídicas sean estas últimas privadas, públicas, mixtas o empresas del Estado en sociedades o entidades comerciales formadas o a formarse por cuenta propia o ajena, ya sea como socio con responsabilidad limitada, como accionista o en cualquier otro carácter. — La sociedad no podrá realizar operaciones comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — IV) Inmobiliarias: Compra, venta, locación, sublocación y explotación en general de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, aun los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal ley trece mil quinientos doce. — V) De Mandatos: Toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por dos mil acciones de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho valor nominal cada una y dividido en cuatro series de cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: El capital social se emite totalmente en este acto y se suscribe e integra en la siguiente forma y proporción: Don Roberto Helman, suscribe mil veinte acciones por diez mil doscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que integra mediante el aporte a la Sociedad de los bienes inmuebles que se detallan más adelante. — Doña Beatriz Elena Orzabal de Helman, suscribe doscientas cincuenta acciones por dos mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho que integra mediante el aporte a la sociedad del bien inmueble que más adelante se detalla. — Don Cristian Helman, suscribe cien acciones por mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho que integra en dinero efectivo en su diez por ciento. — Doña Berta Helman de Sívori, suscribe noventa acciones por novecientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento. — Don Roberto Alfredo Lesser, suscribe noventa acciones por novecientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento. — Doña María Beatriz Maza de Solari, suscribe noventa acciones por novecientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento. — Don Carlos José Sívori, suscribe noventa acciones por novecientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento. — Don Eduardo Manuel Velasco Ordoñez, suscribe noventa acciones por novecientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento. — Doña Blanca Lila Orzabal Durán, suscribe noventa acciones por novecientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento y don Jorge Bartolomé Rossi, suscribe noventa acciones por novecientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento, lo que hace un total integrado de dinero efectivo de setecientos treinta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que serán depositadas en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Inspector General de Justicia de la Nación de la sociedad, y del presidente de la sociedad. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Roberto Helman; Vicepresidente: doña Beatriz Elena Orzabal de Helman; Director: don Cristian Helman; Síndico Titular: don Jorge Bartolomé Rossi; Síndico suplente: don Carlos José Sívori; don Roberto Helman continúa diciendo: Que de acuerdo a lo establecido en el punto segundo del acta constitutiva que antecede, realiza la integración de las acciones por él suscriptas, mediante el aporte a la sociedad, de los siguientes bienes inmuebles de su propiedad: a) Un lote de terreno ubicado en Villa Parque Siquiman Pedanía San Roque, Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, de esta República, designado... con el número cuarenta y nueve de la manzana letra "R". — ... Esta transferencia la realiza por el precio de cuatrocientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que el transmitente manifiesta haber recibido... en cuarenta acciones ordinarias al portador de la sociedad... b) Dos fracciones de terreno ubicadas en el lugar denominado "San Ignacio", pedanía Santa Rosa, Departamento Calamuchita, de la Provincia de Córdoba, que... se listinguen como lotes números dos y diecisiete de la manzana número cinco... — Esta transferencia la realiza por el precio de trescientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho que el transmitente manifiesta haber recibido... en treinta acciones ordinarias al portador de la sociedad... c) Primero: Una finca... ubicada en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "Montemar"... edificada en el lote de terreno designado... con el número seis de la manzana ocho... — Segundo: Tres lotes de terreno ubicados en el egido de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, paraje denominado Montemar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designado... con los números siete, ocho y nueve de la manzana ocho... — Esta transferencia la realiza por el precio de siete mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que el transmitente manifiesta haber recibido... en setecientas acciones ordinarias al portador de la sociedad... Y continúan diciendo don Roberto Helman y doña Beatriz Elena Orzabal de Helman, que también en cumplimiento de lo establecido en el punto segundo del acta constitutiva que antecede, transfieren a la Sociedad como aporte de capital el departamento número siete, ubicado en el Segundo Piso de la finca... ubicada en la zona norte de esta Capital, calle Jorge Newbery hoy número mil seiscientos cuarenta y siete, entre las de Migueletes y Teniente General José Félix Uriburu, edificada en el lote de terreno señalado... con el número treinta de la manzana dos... — Esta transferencia la realiza por el precio de cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho por partes iguales, que los transmitentes manifiestan haber recibido... en quinientas acciones ordinarias al portador de la sociedad... otorgan a la sociedad recibo y carta de pago, dejando constancia de que de las citadas quinientas acciones corresponden a cada uno de los nombrados doscientas cincuenta acciones... — En consecuencia, el valor total de los bienes inmuebles aportados por don Roberto Helman asciende a diez mil doscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, suma que corresponde a las acciones por el mismo suscriptas de acuerdo a lo consignado en el punto segundo del acta constitutiva y el valor total aportado por doña Beatriz Elena Orzabal de Helman asciende a dos mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, suma que corresponde asimismo a las acciones por ella suscriptas de acuerdo al citado punto segundo del acta constitutiva. — Y continúan diciendo los comparecientes; que la Sociedad se encuentra en posesión de los inmuebles que le transfieren el señor don Roberto Helman y la señora doña Beatriz Elena Orzabal de Helman como aporte de capital, por tradición hecha antes de este acto. — Continúa diciendo doña Beatriz Elena Orzabal de Helman: a) Que en su carácter de cónyuge de don Roberto Helman presta la conformidad... para con los aportes realizados a la sociedad por su esposo en los términos que anteceden y b) Que en su calidad de socia fundadora de "Hidro Eléctrica, Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", acepta las transferencias realizadas por su esposo... Por su parte los restantes comparecientes, don Cristian Helman, doña Berta Helman de Sívori, don Roberto Alfredo Lesser, doña María Beatriz Maza de Solari, don Carlos José Sívori, don Eduardo Manuel Velasco Ordoñez, doña Blanca Lila Orzabal Durán y don Jorge Bartolomé Rossi, aceptan asimismo las transferencias que en concepto de aporte de capital a "Hidro Eléctrica, Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", han realizado los cónyuges don Roberto Helman y doña Beatriz Elena Orzabal de Helman... Yo el autorizante hago constar: de que el compareciente menor de edad, don Cristian Helman, ha obtenido de su padre don Roberto Helman, la venia para ejercer el comercio... doy fe. — Leída... se ratifican y firman... por ante mí, doy fe. — ... R. Helman. — Beatriz Orzabal de Helman. — Cristian Helman. — María Maza. — Roberto Lesser. — Blanca L. Orzabal Durán. — E. Velasco Ordoñez. — Jorge Rossi. — Berta H. de Sívori. — Carlos J. Sívori. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro. — La presente... concuerda con su matriz... doy fe. — ... E. Jaaks Ballester. Ernesto Jaacks Ballester, Escribano. — "Es copia fiel de las partes pertinentes de sus originales que obran en el Expediente número 35.968 de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, así como que en el citado expediente obra: a) Fojas diecisiete se encuentra agregada la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de setecientos treinta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que corresponde a la parte integrada en dinero efectivo de las acciones suscriptas en el acto de la constitución provisoria de la sociedad y b) A fojas cuarenta y tres obra la resolución número mil seiscientos cuarenta y uno de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha diecinueve de junio del año mil novecientos setenta que y transcripta dice: "Expediente número

35.968. — Buenos Aires 19 jun. 1970. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hidro Eléctrica, Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el 12 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 26 de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 39 y vta. (treinta y nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 13 (trece) con las modificaciones de fs. 39 vta. (treinta y nueve vuelta) a fs. 40 (cuarenta). — Se deberán tener por modificadas las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase acta acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — En el plazo de 90 días la sociedad deberá acreditar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Resolución Nº 1.641. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de su original que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Las escrituras de transferencia de los inmuebles citados en la precedentemente transcripta a favor de la Sociedad se otorgan con fecha 23 de julio de 1970. — La personería de don Roberto Helman, surge del poder que le fuera conferido por escritura de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio cinco mil ciento noventa y uno del protocolo de ese año de este mismo Registro, manifestando el mandatario que el mismo se encuentra vigente en todas sus partes, doy fe. — S|R.: "Identidad, Ordoñez, Ayacucho, mil, bienes, Helman, pesos pesos, como aporte de capital el departamento número", vale. — Fdo.: Agustín Lascano Pizarro, Escribano.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 474.— e.2|9-Nº 83.544 v.2|9|70

Sirente

SOCIEDAD ANONIMA,
INVERSORA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.476. — NUMERO mil doscientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece doña María Luisa Ramos, soltera, empleada, domiciliada en esta ciudad, calle Olleros 2691, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del poder conferido por los accionistas de "Sirente" Sociedad Anónima Inversora, Comercial, Industrial y Agropecuaria, a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto, acta constitutiva y resolución aprobatoria, todo lo que tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número 37.290 y copiado dice así: "Fº 1.792. — Número novecientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a dos de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias, don Italo Vinicio Scoccia, constructor, y doña Caterina Stendardi de Scoccia, comerciante; doña Francisca Colque, soltera, empleada; doña María Luisa Ramos, soltera, empleada; doña Paulina Ramos, soltera, empleada, todos domiciliados en Olleros 2691; doña Dora Buzila, soltera, empleada, domiciliada en Yatay 777; doña María Esther Ortuño, soltera, empleada, domiciliada en Cortina 2038; don Isidoro Kirschbaum, casado, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Treinta y Tres 133; doña Teresa Luisa Castro, soltera, empleada, domiciliada en Palpa 2987 y doña Lorenza Lucinda Colque, soltera, comerciante, domiciliada en Cabildo 999, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SIRENTE" SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Inversora, por el aporte y|o inversión de bienes y|o capitales, en operaciones propias y|o con particulares, empresas o sociedades, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, la adquisición de inmuebles urbanos y rurales y valores mobiliarios, la constitución y transferencias de hipotecas, quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley número 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — b) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones, mandatos y administraciones. — c) Industriales: por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, de la madera, plásticos y metalúrgicos. — d) Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería y la agricultura y la forestación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil Ley 18.188, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en diez series de pesos diez mil cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno y cinco, por un total de cincuenta mil pesos, de acciones ordinarias al portador, clase A. de cinco votos, suscribiéndose las series números uno y dos, de acuerdo al siguiente detalle: Italo Vinicio Scoccia: seiscientas acciones, por seis mil pesos; Caterina Stendardi de Scoccia: mil acciones, por diez mil pesos; y Dora Buzila, María Esther Ortuño, Isidoro Kirschbaum, Teresa Luisa Castro, Lorenza Lucinda Colque, Francisca Colque, María Luisa Ramos y Paulina Ramos, cincuenta acciones por quinientos pesos, cada una. — La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: María Luisa Ramos; Vicepresidente: María Esther Ortuño; Director titular: Lorenza Lucinda Colque; Síndico titular: Isidoro Kirschbaum; Síndico suplente: Francisca Colque. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable en los términos de los artículos 1.977 y 1.982 del Código Civil, por el plazo de seis meses, a favor de doña María Luisa Ramos y don Roberto Grinberg, para que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública y realicen los demás actos que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — En consecuencia, dan por aprobada la presente acta y el estatuto que se transcribe a continuación. — ...Leo esta escritura a los comparecientes quienes prestan su consentimiento firmando por ante mí, doy fe. ...Scoccia Italo — Caterina Stendardi — Francisca Colque — M. L. Ramos — Paulina Ramos — Dora Buzila — María E. Ortuño — I. Kirschbaum — Teresa L. Castro — Lorenza L. Colque. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1792 del Registro número 83 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan Alberto Gardey. — ...Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.290. — Buenos Aires, 14 Jul. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sirente" Sociedad Anónima Inversora, Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida en esta ciudad, el 2 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 17 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a 6 (seis), con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.670. — Hay una firma — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Juan Alberto Gardey — Escribano.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 189 e.2|9 Nº 83.557 v.2|9|70

Anguvier

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribana Pública autorizante comparece: don Jorge Antonio Meszaros, argentino, casado, con Cédula de Identidad Policía Federal: 3.896.800, domiciliado en la calle Desaguadero número 3795, de esta ciudad; doña Hada Beatriz Matarese de Meszaros, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.567.855, domiciliada en la calle Desaguadero número 3795, de esta ciudad; don Juan Esteban Meszaros, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.580.517, domiciliado en la calle Garay número 539 de esta ciudad; don Juan Carlos Favieri, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.703.614, domiciliado en la calle Catamarca número 693, de esta ciudad; doña Beatriz Dolores Alonso de Rivas Martínez, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.006.594, domiciliada en la calle Desaguadero número 3795, de esta ciudad; don Alejandro Faler, yugoeslavo, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.415.579, domiciliado en la calle Garay número 539, de esta ciudad; don José María Guitart, argentino, casado, con Cédula de Identidad Policía Federal número 3.258.435, domiciliado en la calle Santa Fe número 3942, piso once, departamento B. de esta ciudad; doña Aurora Muñoz, argentina, casada, con Cédula de Identidad Policía Federal: 6.572.884 domiciliada en la calle Santa Fe número 3942, piso once, departamento B de esta ciudad; don Luis Eladio Muñoz, argentino, casado, con Cédula de Identidad Policía Federal 304.073, domiciliado en la calle Avenida Francisco Beiró número 3851, departamento 3, de esta ciudad; doña Inés Fadon, argentina, casada, con Libreta Cívica, Matrícula Individual número 2.250.176, domiciliada en la Avenida Francisco Beiró número 3851, departamento 3, de esta ciudad; todos los comparecientes son comerciantes, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe; y Exponen: Que con fecha 25 de setiembre de 1967, constituyeron la Sociedad Anónima que bajo la denominación de "Auguvier Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", con el objeto, domicilio, termino de duración, capital y demás circunstancias consignadas en los Estatutos, todo lo que fue aprobado por la secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución de fecha 12 de julio de 1968, y consta en el expediente número: 26.486, el que tengo a la vista para este acto. — Que en cumplimiento de lo ordenado en el mismo y atento a lo que dispone el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Anguvier, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", elevando a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos, con la redacción definitiva, por la cual ha de regirse como lo ha dispuesto la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que la autoriza para funcionar como tal, todo lo transcripto íntegramente, es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de setiembre de 1967, se reúnen los señores Jorge Antonio Meszaros, argentino, casado, domiciliado en Desaguadero 3795, Capital; doña Hada Beatriz Matarese de Meszaros, argentina, casada, domiciliada en Desaguadero 3795, de Capital: Juan Esteban Meszaros, argentino, casado, domiciliado en Garay 539, Capital; don Juan Carlos Favieri, argentino, casado, domiciliado en Catamarca 693, de Capital; Beatriz Alonso de Rivas Martínez, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Desaguadero 3795, de Capital; don Alejandro Faller, yugoeslavo, casado, domiciliado en Garay 539 de Capital; don José María Guitart, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 3942, piso 11, Dto. "B", de Capital; Elsa Aurora Muñoz, argentina, casada, domiciliada en Santa Fe 3942, piso 11, Dto. "B", de Capital; don Luis Eladio Muñoz, argentino, casado, domiciliado en Av. Francisco Beiró 3851, Dto. 3, Capital; doña Inés Fadón, argentina, casada, domiciliada en Avenida Francisco Beiró 3851, Dto. 3, de Capital; todos los comparecientes son comerciantes, mayores de edad, y resuelven: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329/63, y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "ANGUVIER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" (art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías y combustibles en general, materias primas y productos elaborados o no, transportes privados de carga y depósito. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación, fraccionamiento, elaboración y conservación de productos relacionados con la industria del automotor, maquinaria agrícola, maderera, plástica, química y textil. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, administración, construcción, locación y explotacion de toda clase de inmuebles, urbanos y/o rurales, fraccionamiento de loteos, incluso todas las operaciones relacionadas con la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (art. 3º). — El capital autorizado se fija en m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional), representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, y dividido en 5 series de m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional) cada serie (art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años (art.4º); f) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos, según se detalla a continuación: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones de 5 votos. Monto: 1) Jorge Antonio Meszaros: 60, 60.000; 2) Hada Beatriz Matarese de Meszaros: 60, 60.000; 3) Juan Esteban Meszaros: 60, 60.000; 4) Juan Carlos Favieri: 60, 60.000; 5) Beatriz Dolores Alonso de Rivas Martínez: 60, 60.000; 6) Alejandro Faller: 60, 60.000; 7) José María Guitart: 60, 60.000; 8) Elsa Aurora Muñoz: 60, 60.000; 9) Luis Eladio Muñoz: 60, 60.000; 10) Inés Fadón: 60, 60.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo por el 10 % del valor suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Jorge Antonio Meszaros; Vicepresidente: José María Guitart; Director: Juan Esteban Meszaros; Síndico Titular: Juan Carlos Favieri; Síndico Suplente: Alejandro Faller. — Cuarto: Autorizar o conferir poder especial a los señores Luis Trápago y Jorge Antonio Meszaros a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, inclusive a la denominación. — Jorge A. Meszaros. — Hada de Meszaros. — Juan E. Meszaros. — Juan C. Favieri. — B. Alonso de Rivas. — Alejandro Faller. — J. M. Guitart. — Elsa A. Muñoz. — Luis E. Muñoz. — Inés F. de Muñoz. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de con: Jorge Antonio Meszaros, Hada Beatriz Matarese de Meszaros, Juan Esteban Meszaros, Juan Carlos Favieri, Beatriz Dolores Alonso de Rivas Martinez, Alejandro Faller, José María Guitart, Elsa Au-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 2|9|70 (40 págs.)

rora Muñoz, Luis Eladio Muñoz, e Inés Fadón. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia acc. Nº 26.486. — Buenos Aires, julio 12 de 1968. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nro. 3.329/63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Anguvier, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 25 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs 2 vta. (dos vuelta), y con las modificaciones de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.584. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia — Fdo.: Martha Delia Serp, Escribana.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 219.— e.2|9-Nº 83.508-v.2|9|70

Ebers

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil cuatrocientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el día tres de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen las siguientes personas: Uno) don Fernando Foresti, italiano, casado en primeras nupcias con doña Juana María Thiene, cédula de identidad número un millón quinientos treinta mil ochocientos noventa de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pampa número dos mil ciento noventa y cuatro; Dos) don Guillermo Carlos Balzarotti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nora Matilde Sciónico, cédula de identidad número tres millones seiscientos tres mil novecientos seis de la Policía Federal, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número tres mil ciento setenta y siete; Tres) don Jorge Luis Ottone, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Cárcano, cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos diez de la Policía Federal, domiciliado en la calle Yerbal número mil setecientos veintiuno; Cuatro) doña Alicia Beatriz Hughes, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Villar, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos ochenta mil setecientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Rojas número trescientos tres, octavo piso, departamento "A"; Cinco) don Carlos Alberto Rivas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Sfiligoi, cédula de identidad número cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve —ésta como la anterior, de la Policía Federal—, domiciliado en la calle Rosetti número seiscientos treinta y nueve, de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Seis) doña Ana María Sfiligoi, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Rivas, cédula de identidad número cuatro millones novecientos once mil ochocientos ochenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliada en la calle Rosetti número seiscientos treinta y nueve, de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Siete) doña Graciela Beatriz Adaro, argentina, casada en primeras nupcias con don Germán Tomás Manente, cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliada en la calle Borges número novecientos cuarenta y tres, de Olivos, provincia de Buenos Aires; Ocho) doña Ana María Corino, argentina, soltera, cédula de identidad número cinco millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno de la Policía Federal, domiciliada en la calle Murgiondo número novecientos cuarenta y seis; Nueve) don Horacio Vázquez, argentino, soltero, cédula de identidad número dos millones ciento siete mil doscientos cuarenta y tres de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Nueve de Julio número mil trescientos noventa y seis, de San Fernando, en dicha provincia y Diez) don Fausto Foresti, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Emilia Gracogna, cédula de identidad número dos millones setenta mil trescientos veintitrés de la Policía Federal, domiciliado en la calle Arenales número dos mil ochocientos diecisiete, de Florida, provincia de Buenos Aires. — Todos son mayores de edad, hábiles, los domiciliados en la provincia de Buenos Aires se hallan de paso aquí y todos de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que entre todos ellos, en asamblea celebrada el once de mayo último, resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación "Ebers Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, de Mandatos y Servicios", cuyo Estatuto aprobaron en esa oportunidad, por lo que, con el fin de obtener la pertinente autorización oficial para el funcionamiento de la citada entidad, se presentaron a la Inspección General de Justicia de la Nación para cumplir los trámites de rigor, habiéndose formado allí el expediente número A treinta y siete mil ciento cincuenta y tres, en el cual, a fojas trece, se dictó la resolución aprobatoria solicitada. — Que en consecuencia me piden eleve a escritura pública las actuaciones pertinentes, lo que haré a continuación en la siguiente forma: Primero: Acta Constitutiva corriente de fojas una a dos del expediente, con la modificación de fojas once a doce, dice así textualmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Fernando Foresti, Guillermo Carlos Balzarotti, Jorge Luis Ottone, Carlos Alberto Rivas, Ana María Sfiligoi, Alicia Beatriz Hughes, Ana María Corino, Graciela Beatriz Adaro, Horacio Vázquez, Fausto Foresti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EBERS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Mediante importación y exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias, materias primas en general; como así también la administración de bienes muebles o inmuebles. — Inmobiliarias: La locación de toda clase de inmuebles, de su propiedad o de terceros, la realización de operaciones de fraccionamientos y|o urbanización de tierra. — Financieras: El otorgamiento de créditos a corto o largo plazo, con o sin garantía, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, compraventa y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y en general cualquier operación financiera. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de tejidos con hilado de algodón; como así también el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza y servicios mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros. — La sociedad no prestará los servicios para los cuales las leyes requieran título habilitante, sino mediante profesionales legalmente autorizados para ello". — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188: $ 50.000, representado por cincuenta mil acciones de pesos Ley 18.188: $ 1 valor nominal, cada una, dividido en 5 (cinco) series de pesos Ley 18.188 $ 10.000, cada serie. — e) El directorio está compuesto de uno (1) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de 1 (uno) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Inegración Monto: Fernando Foresti 9.900 — ordinarias — 990. — Guillermo Carlos Balzarotti 20 — ordinarias — 2. — Jorge Luis Ottone 10 — ordinarias — 1. — Ana María Corino 10 — ordinarias 1. — Alicia Beatriz Hughes 10 — ordinarias — 1. — Ana María Sfiligoi 10 — ordinarias — 1. — Carlos Alberto Rivas 10 — ordinarias — 1. — Graciela Beatriz Adaro 10 — ordinarias — 1. — Horacio Vázquez 10 ordinarias — 1. — Fausto Foresti 10 — ordinarias — 1. — La integración se efectúa en dinero efectivo, abonándose en este acto la suma de pesos Ley 18.188 $ 1.000. — A tal efecto se acompaña boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Fernando Foresti; Síndico titular a Guillermo Carlos Balzarotti y Síndico suplente a Fausto Foresti. — Cuarto: Autorizar a Graciela Beatriz Adaro y Guillermo Carlos Balzarotti a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". — (Siguen las diez firmas de los constituyentes y la certificación de autenticidad de las mismas expedida por mí. — Dichas firmas dicen así: F. Foresti — J. L. Ottone — Alicia Hughes — G. Balzarotti — C. A. Rivas — Graciela B. Adaro — H. Vázquez — A. M. Corino — A. M. Sfiligoi — P. Foresti). — Es copia fiel, doy fe. — Segundo: Estatuto que corre agregado de fojas cuatro a cinco, con la modificación de fojas once y vuelta, copiado textualmente dice así: "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ebers Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, de Mandatos y Servicios" se rige por los presentes estatutos. Tercero: Resolución administrativa que corre a fs. 13, dice textualmente: "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.153. — Buenos Aires, 24 Jun. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ebers Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 11 de mayo de 1970, y presentada en esta Inspección General el 3 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 (once) a 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 11 vta. (once y vuelta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.457 (Firmado: Enrique Zaldívar) Selio: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Fdo. Ernesto Guerrico — Escribano.

Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 277.50 e.2|9 Nº 83.497 v.2|9|70

Irema

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. - Escritura número quinientos noventa. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a ocho de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Juan Miguel Castagnino, que dice ser argentino, nacido el trece de noviembre de mil novecientos veintiséis, doctor en química, casado en primeras nupcias con doña Elvira Castello, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil cuatrocientos treinta y dos, noveno piso "A"; don Alberto José Recondo, que dice ser argentino, nacido el primero de abril de mil novecientos treinta y uno, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña María Inés Guinle, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Mauré número mil seiscientos cincuenta y siete; don Amadeo Manuel Della Penna, que dice ser argentino, nacido el ocho de junio de mil novecientos veintitrés, empleado, casado en primeras nupcias con doña Amelia Italia Oddino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cien mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Lacana número cuatrocientos ochenta y dos: don Héctor Alfredo Collarini, que dice ser argentino, nacido el nueve de octubre de mil novecientos veintisiete, médico casado en primeras nupcias con doña Zulema Lidia Leiro, con cédula de identidad Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos treinta y uno, domiciliado en la calle Olavarría número mil setecientos veintinueve; don Héctor Domingo Collorini, que dice ser argentino, nacido el tres de enero de mil novecientos tres, jubilado, casado en primeras nupcias con doña Pascuala Magdalena Sgusgú, con libreta de enrolamiento número tres millones cuatrocientos diez mil ochocientos cuatro, domiciliado en la calle California número dos mil veintiuno; doña Lidia Enriqueta Bidinost, que dice ser argentina, nacida el tres de setiembre de mil novecientos catorce, doctora en bioquímica y farmacéutica, soltera, con libreta cívica número dos millones doscientos mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Garay número ochocientos nueve; don Osvaldo Argentino Peso, que dice ser argentino, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos diecinueve, doctor en química, casado en primeras nupcias con doña Iris María Dolores Mango, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos siete mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Victorino de La Plaza número mil ochocientos veintiséis, los siete vecinos de la Capital Federal; don Alfredo Vicente Domingo Manili, que dice ser uruguayo, nacido el tres de febrero de mil novecientos dieciséis, maestro mayor de obras, casado en primeras nupcias con doña Waldina Di Pinto, con cédula de identidad Policía Federal número un millón trescientos noventa y siete mil quinientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Juan de Garay número dos mil quinientos siete, Olivos; don Carlos Belohlawek, que dice ser argentino, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, licenciado en química, casado en primeras nupcias con doña Leonor Amoresano, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta mil ciento once, domiciliado en la calle Pampa número ciento cincuenta y uno, Don Bosco, los nueve comparecientes de paso aquí, y don Julio Otero, que dice ser argentino, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos diez, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carmen Lambardía, con libreta de enrolamiento número setecientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Alsina número doscientos doce, de este partido, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por resolución número dieciséis mil cuatrocientos diez del año en curso dictado por la Inspección General de Justicia, se reconoció en el carácter de persona jurídica a la entidad y previas modificaciones se aprobó el Acta de Constitución y sus Estatutos, en las actuaciones promovidas en el expediente número treinta y seis mil treinta y tres del año mil novecientos setenta. — Que en el cumplimiento a las disposiciones legales y vigentes, vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad "Irema Sociedad Anónima, Comercial Inmobiliaria", cuyo expediente tengo a la vista y literalmente copiado dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Miguel Castagnino, Julio Otero, Alberto José Recondo, Alfredo Vicente Domingo Manili, Amadeo Manuel Delia Penna, Héctor Alfredo Collarini, Héctor Domingo Collarini, Lidia Enriqueta Bidinost, Carlos Belohlawek, Osvaldo Argentino Peso y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IREMA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 50 (cincuenta años). — c) Tiene por objeto. I) Comercial: La compra, venta, exportación, importación de mercaderías y materias primas en general, el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. - II) Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, construcción, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluidas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — III) Financiera: La compra, venta de valores mobiliarios, el otorgamiento de créditos garantizados con hipotecas, prendas, garantías personales o sin garantía, la constitución y transferencia de hipotecas y cualquier otro tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes en vigor. — Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Cien mil, representado por mil acciones, de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien pesos, valor nominal cada una, dividido en 5 series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato

durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Suscripciones — Integración — Clase — Monto. — Juan Miguel Castagnino, 20 — ordinarias al portador 1 voto — 200. — Julio Otero, 20 — ordinarias al portador 1 voto — 200. — Alberto José Recondo, 20 — ordinarias — al portador 1 voto — 200. — Alfredo Vicente Domingo Manili, 20 — ordinarias al portador 1 voto — 200. — Héctor Alfredo Collarini, 20 — ordinarias al portador 1 voto — 200. — Amadeo Manuel Della Penna, 20 — ordinarias al portador 1 voto — 200. — Lidia Enriqueta Bidinost, 20 — ordinarias al portador 1 voto — 200. — Carlos Belolawk, 20 — ordinarias al portador 1 voto — 200. — Osvaldo Argentino Peso, 20 — ordinarias al portador 1 voto — 200. — Héctor Domingo Collarini, 20 — ordinarias al portador 1 voto — 200 — 2.600. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Miguel Castagnino. — Vicepresidente a Alberto José Recondo. — Vocales a Julio Otero, Amadeo Della Pena, Alfredo Manili. — Suplentes a... Síndico titular a Héctor O. Buioli y Síndico suplente a Humberto Díez. — Cuarto: Autorizar a Juan M. Castagnino y Alberto José Recondo, a fin de que, conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. M. Castagnino, L. E. 4.470.478. — Julio Otero. — Lidia E. Bidinost, C. I. 1.193.178, Cap. Fed., L. C. 2.206.482. — H. D. Collarini, C. I. 483.804, L. E. 324.835. — H. A. Collarini, Céd. Ident. 2.475.531, L. E. 4.332.942. — A. M. Della Penna, C. I. 2.100.783, Lib. Enr. 4.150.756. — Osvaldo A. Peso, C. Ident. 1.657.667, L. E. 407.998. — A. J. Recondo, C. I. 2.944.650, L. E. 4.246.649. — A. N. O. Manili, C. I. 1.397.574. — C. Belohlawek, M. I. 4.780.111. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.033. — Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nro. 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Irema Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta ciudad el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el treinta de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de uno (una) a tres (tres), con las modificaciones de fojas doce y vuelta (doce y vuelta) y sus estatutos de fojas cuatro (cuatro) a cinco (cinco), con las modificaciones de fojas doce vuelta (doce vuelta) a fojas trece (trece). — Se deberán tener por modificadas las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Segundo: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número dieciséis mil cuatrocientos diez. — Firmado: E. Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Ramón E. Vinagre. (escribano).

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.183, 246.— e.2|9 Nº 83.457 v.2|9|70

Avalón

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Nº 546. — PROTOCOLIZACION de Estatutos. — "Avalón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria". — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta, ante mí, comparecen los señores don Luis Mario Schvartzman, que expresa ser soltero, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 5.847.766, y domiciliarse en la calle Medrano número 1709, undécimo piso, departamento "C"; y don Benjamín Elijis, que manifiesta ser casado, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 1.898.294, y domiciliarse en la calle Alberti número 1256, primer piso, departamento "C"; ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí, y además en nombre y representación de los señores doña Felisa Rosemblit de Feldman, doña Liliana Feldman, don Samuel Feldman, don Andrés Agapito Galván, don Pedro Callea, don Isaac Weis, doña Noemí Isabel Blasco, y don Mario Murmis, según así resulta de la escritura de mandato que con fecha a veintiuno de mayo del corriente año, pasó ante mí, al folio cuatrocientos noventa y uno, de este Registro, Protocolo corriente, que en su matriz tengo a la vista para este acto, y copiada literalmente, dice así: "Escritura número trescientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos, setenta, ante mí, comparecen los señores: doña Felisa Rosemblit de Feldman, que expresa ser casada, comerciante, argentina, con Cédula expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 4.602.299 y domiciliarse en la calle Serrano número 2252, segundo piso, departamento "A"; doña Liliana Feldman, que manifiesta ser soltera, estudiante, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 5.565.128, y domiciliarse en la calle Serrano 2252, segundo piso, departamento "A"; don Samuel Feldman, que declara ser casado, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 1.835.011, y domiciliarse en la calle Serrano número 2252; segundo piso, departamento "A"; don Andrés Agapito Galván, que asegura ser soltero, empleado, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 7.435.977, y domiciliarse en la calle Costa Rica y Soler, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Pedro Callea, que dice ser casado, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 3.355.003, y domiciliarse en la calle Arcos número 1280, segundo piso, departamento "A"; don Isaac Weis, que expresa ser casado, doctor en ciencias económicas, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 2.486.526, y domiciliarse en la calle Castelli número 332, octavo piso, departamento 17; doña Noemí Isabel Blasco, que manifiesta ser soltera, empleada, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 6.137.336, y domiciliarse en la calle Correa número 3079; y don Mario Murmis, que declara ser soltero, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 3.130.911, y domiciliarse en la calle Humberto Primero número 3439, cuarto piso, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores: don Luis Mario Schvartzman, y don Benjamín Elijis, titulares de las Cédulas de Identidad expedidas por la Policía de esta Capital bajo los números 5.847.766 y 1.898.294, respectivamente, para que en sus nombres y representación, una vez obtenida la autorización para funcionar como sociedad anónima, y actuando en forma conjunta, saparada, o indistintamente, otorguen y firmen la respectiva escritura de constitución definitiva, que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, de la sociedad "Avalón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", incluso en el caso que la autoridad competente resolviera el cambio de dicha denominación. — Leída que les es la presente, ratifican su contenido, y la firman ante mí como acostumbra, doy fe. — Felisa R. de Feldman. — Liliana Feldman. — S. Feldman. — A. A. Galván. — Pedro Callea. — Isaac Weis. — Noemí Isabel Blasco. — M. Murmis. — Hay un sello. — Ante mí: B. Stiberman. — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como que de la misma surge la personería, capacidad y facultades de los comparecientes para el presente otorgamiento. — Y los señores Luis Mario Schvartzman y Benjamín Elijis, por sí, y por la representación acreditada, y asegurando que la misma permanece vigente y sin restricción ni modificación alguna, dicen: Que por instrumento privado de fecha diez y nueve de mayo de mil novecientos setenta, se formalizó la constitución de la sociedad "Avalón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia, luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Justicia aprobó los Estatutos por Resolución número 16.538 de fecha primero de julio de 1970, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número 37.301, que me exhiben los comparecientes, y tengo a la vista para este acto, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública en sus partes pertinentes, para dar aquí cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias, vigentes, en la materia, las que copiadas literalmente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Feldman Felisa, Feldman Liliana, Feldman Samuel, Schvartzman Luis Mario, Elijis Benjamín, Galván Andrés Agapito, Callea Pedro, Weis Isaac, Blasco Noemí Isabel, Murmis Mario y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AVALON, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o no, muebles, útiles, semovientes y carnes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación, exportación, la explotación de patentes de invención, fórmulas, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representación, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relacionados a las industrias metalúrgicas, eléctricas, químicas, petroquímicas, plásticas, alimenticias, textiles, y sus confecciones, gráficas, maderera y del vidrio. — Inmobiliaria: Todo lo referente al rubro construcciones en general, sean obras públicas o privadas, civiles o industriales, todos los procesos previos o posteriores a la edificación y sus afines y toda clase de negociaciones relacionadas con los inmuebles, tales como la compra, venta de hipotecas, cancelación, cesión, administración, alquiler, permuta, construcción, contratación de locación de obra y servicios, fraccionamiento, mensùra, urbanización y todo lo relacionado con consorcios de propiedad incluso las operaciones comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. — Financiera: Mediante aportes de capitales a personas, sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061, y toda otra clase que requiera el concurso del público. — Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 200.000, representado por 20.000 acciones de pesos Ley 18.188: 10 valor nominal cada una dividido en 20 series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 15 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias de 1 voto al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Feldman Felisa: 700 — Ord. — 1 voto — 700. — Feldman Liliana: 800 — Ord. — 1 voto — 800. — Feldman Samuel: 700 — Ord. — 1 voto — 700. — Schvartzman Luis Mario: 200 — Ord. — 1 voto — 200. — Elijis Benjamín: 200 — Ord. — 1 voto — 200. — Galván Andrés: 700 — Ord. — 1 — voto — 700. — Callea Pedro: 200 — Ord. — 1 voto — 200. — Weis Isaac: 200 — Ord. — 1 voto — 200. — Blasco Noemí I.: 250 — Ord. — 1 voto — 250. — Murmis Mario: 50 — Ord. — 1 voto — 50. — 4.000. — 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Los aportes de las señoras se efectúa con dinero proveniente del trabajo personal. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Felisa Feldman. — Vicepresidente a Liliana Feldman. — Vocales a ... Suplentes a ... Síndico titular a Luis Mario Schvartzman y Síndico suplente a Benjamín Elijis. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Mario Schvartzman y Benjamín Elijis a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Felisa Feldman. — Feldman Felisa. — Liliana Feldman. — Feldman Liliana. — S. Feldman. — Feldman Samuel. — Luis M. Schvartzman. — Schvartzman Luis Mario. — B. Elijis. — Elijis Benjamín. — A. A. Galván. — Galván Andrés Agapito. — Pedro Callea. — Callea Pedro. — Isaac Weis. — Weis Isaac. — Noemí Isabel Blasco. — Blasco Noemí Isabel. — M. Murmis. — Murmis Mario. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Feldman Felisa, Feldman Liliana, Feldman Samuel, Schvartzman Luis Mario, Elijis Benjamín, Galván Andrés Agapito, Callea Pedro, Weis Isaac, Blasco Noemí Isabel y Murmis Mario, y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — B. Stiberman. — Hay un sello". — La Resolución número 16.538 dictada por la Secretaría de Estado de Justicia, copiada literalmente dice así: "Expediente Nº 37.301. — Buenos Aires, 1º Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de la previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 31[illegible] del Código de Comercio, a la sociedad "Avalón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 19 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 18 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.538. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes, en el carácter que invisten, declaran: Que habiéndose cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, por este acto, declaran constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Avalón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", la que se regirá por los Estatutos preinsertos. — Leída que les es la presente, ratifican su contenido y la firman ante mí, como acostumbran, doy fe. — Luis M. Schvartzman. — B. Elijis. — Hay un sello. — Ante mí: B. Stiberman.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 294. e.2|9 Nº 83.418 v.2|9|70

Adrober

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA, SERVICIOS
MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Luis José Paletta, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.855.367, domiciliado en la calle Iguazú número 74, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Juan Gnecco, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.774.542, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña número 2160, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Héctor López argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.852.568, domiciliado en la calle Suipacha número 522, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Manuel López, argentino, casado mayor de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.822.541, domiciliado en la calle Suipacha número 522, Avellaenda, Provincia de Buenos Aires; don Saverio D'Arice, italiano, casado mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad nú-

mero 1.036.089, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Salguero número 772, de la Capital Federal; don Juan Mariano Fernández, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 3.680.182, domiciliado en la calle doscientos tres número treinta y seis, Don Bosco, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Bernardo Filosa, argentino, casado, mayor de edad, maestro mayor de obras, con Libreta de Enrolamiento número 4.342.500, domiciliado en la calle Avellaneda número 1104, Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Nicolás Salvador Lavalle, argentino, casado, mayor de edad, maestro mayor de obras, con Libreta de Enrolamiento número 5.131.677, domiciliado en la calle Bernal de Torres número 177, Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Saverio Miglionico, argentino, casado, mayor de edad arquitecto, con Cédula de Identidad número 2.712.668, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Patricios número 25, Segundo Piso, departamento "C", de la Capital Federal y don Enrique Julio Guerrero, argentino casado, mayor de edad, arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.631.989, domiciliado en la calle Piedras número 1980, Tercer Piso, Departamento "A", de la Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe hallándose de tránsito aquí los domiciliados fuera de la jurisdicción de este Partido y exponen. Que por Acta labrada en la Ciudad de Buenos Aires con fecha once de mayo del corriente año 1970, constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima que girará en la Ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "Adrober, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. Agropecuaria Servicios, Mandatos", cuyo Estatuto debía regirse por las normas del Decreto número 3.329|33, fijando el capital autorizado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ley 18.188, representado por veinticinco mil acciones de diez pesos de igual moneda, valor nominal, cada una, dividido en veinticinco series, habiéndose emitido en el acto constitutivo la totalidad de las veinticinco series del capital autorizado en acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, que se denominarán Clase "A" y suscribiendo los socios constituyentes las cinco primeras series e integrado el diez por ciento en dinero efectivo. — Que a los efectos de la obtención de la personería jurídica se inició ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente número A. 37.111, que para este acto tengo a la vista y del que resulta: Que de fojas una a dos corre el Acta de Constitución provisional de la sociedad aludida, de fojas tres a cuatro el texto de los Estatutos que han de regir la misma y a fojas nueve la resolución número 16.292 del señor Inspector General de Justicia, que declara a la sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número 3 329 63 y la autoriza a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, todo lo que por ser pertinente a este acto procedo a transcribir y es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de mayo de mil novecientos setenta se reúnen los señores Luis José Paletta, Ricardo Juan Gnecco, Héctor López, Manuel López, Saverio D'Apice, Juan Mariano Fernández, Bernardo Filosa, Nicolás Salvador Lavalle, Saverio Migliónico y Enrique Julio Guerrero y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ADROBER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA SERVICIOS, MANDATOS"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, respuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, plásticas, eléctrica, electrónica, petroquímica y de la construcción. — 3) Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refacción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamo de los bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales, particulares o de previsión o de la denominación que fueren creados o a crearse. — 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderas, forestales, hortícola, vitivinícolas, olivícolas, apícolas y avícola y de granja. — 6) Mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones del negocio y administración de bienes capitales y empresas en general. — 7) Servicios: Prestación de servicios de asesoramiento y consulta, técnico científica en todas sus formas y especialidades, especialmente en lo que se refiere a ingeniería de obras públicas y privadas. — En los casos de que así lo exijan las disposiciones legales vigentes el asesoramiento será efectuado por profesionales con título habilitante otorgado por autoridad competente. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 250.000, representado por 25.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 25 series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 25 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, que se denominarán Clase "A", suscribiéndose 5 Series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. — Luis José Paletta, 800, ord., 5 v., 800. — Ricardo Juan Gnecco, 400, ord., 5 v., 400. — Héctor López, 800, ord., 5 v., 800. — Manuel López, 500, ord., 5 v., 500. — Saverio D'Apice, 500, ord., 5 v., 500. — Juan Mariano Fernández, 500, ord., 5 v., 500. — Bernardo Filosa, 500, ord., 5 v., 500. — Nicolás Salvador Lavalle 500, ord., 5 v., 500. — Saverio Migliónico, 400, ord., 5 v., 400. — Enrique Julio Guerrero, 100, ord., 5 v., 100. — 5.000. — 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Luis José Paletta. Vicepresidente a Saverio Migliónico. Vocales a Bernardo Filosa. Síndico Titular a Benito Rodríguez y Síndico Suplente a Enrique Julio Guerrero. — Cuarto: Autorizar a Nicolás Salvador Lavalle y Bernardo Filosa con el fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis José Paletta. — Héctor López. — Saverio D'Apice. — B. Filosa. — S. Migliónico. — Ricardo Gnecco. — Manuel López. — Juan M. Fernández. — N. S. Lavalle. — Enrique J. Guerrero. (Sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional). — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.111. Buenos Aires, 10 jun. 1970. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Adrober, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Servicios, Mandatos", constituida en esta Ciudad el 11 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 29 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.292. Enrique Zaldivar. Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias relacionadas que obran en el expediente citado y al que me remito, doy fe, como de que los comparecientes en el carácter acreditado, continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, dejan por la presente elevada a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales que han de regir a la sociedad "Adrober, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Servicios, Mandatos" y la Resolución número dieciséis mil doscientos noventa y dos dictada por el señor Inspector General de Justicia de la Nación con fecha 10 de junio del corriente año 1970, autorizando a dicha sociedad para funcionar como anónima, quedando de esta manera definitivamente constituida la entidad referida. — Firmado: Roberto de Vincenzi, Escribano.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 286,50 e.2|9-Nº 83.441 v.2|9|70

Sucesores de Teresa Vázquez

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 21 de julio de 1970, pasada ante la Escribana de la Ciudad de La Plata, doña Alicia Noemí Asorey, se protocolizó la reforma de los Estatutos de la Sociedad SUCESORES DE TERESA VAZQUEZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, sancionada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1970, en la que se procedió a la modificación del artículo primero de los Estatutos Sociales y cuya reforma fue aprobada por Resolución I G.J. Nº 1170, dictada por el señor Ministro de Justicia, con fecha 8 de julio de 1970, en el Expediente N-10.602 - 114.242, quedando en consecuencia el Artículo modificado redactado en la siguiente forma: "Capítulo Primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto: Artículo Primero: Se constituye una Sociedad con el carácter de anónima denominada "Forest 4.4.4.", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria". anteriormente denominada "Sucesores de Teresa Vázquez, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", la misma tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio en cualquier tiempo establecer por resolución, sucursales, agencia o cualquier otro tipo de representaciones en cualquier punto de la República Argentina o en el Extranjero. — Durará noventinueve años contados desde su autorización, plazo prorrogable". — Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188, 39 e.2|9 Nº 83.440 v.2|9|70

Dexca

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos noventa y nueve. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a ocho de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Norberto Bartolomé Natoli, que dice ser argentino, comerciante, soltero, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Ameghino número ochocientos ochenta y cinco; don Alejandro Héctor González, que dice ser argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad Policía Federal número seis millones cuarenta y cuatro mil ciento treinta y siete; don Eduardo Adrián Natoli, que dice ser argentino, comerciante, soltero, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos noventa y seis mil trescientos ochenta y seis; doña Clotilde Di Bona de Natoli, que dice ser argentina, ocupada en los quehaceres de su hogar, casada, con libreta cívica número dos millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y uno, los tres domiciliados en la calle Ameghino número ochocientos ochenta y cinco; don Carlos Norberto Martínez, que dice ser argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad Policía Federal número tres millones setecientos sesenta mil setecientos veintiocho, domiciliado en la calle Ingeniero Marconi número seiscientos treinta y cuatro; don Manuel Jorge Guasch, que dice ser argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Monseñor Piaggio número treinta y siete, piso doce, departamento "F", los siete vecinos de esta Ciudad; don Juan Carlos Pozzo, que dice ser argentino, comerciante, casado, con libreta de enrolamiento número trescientos noventa y ocho mil setecientos quince; doña Florinda Di Bona de Pozzo, que dice ser argentina, casada, ocupada en los quehaceres de su hogar, con libreta cívica número dos millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y siete, ambos domiciliados en la calle Dardo Rocha número mil doscientos sesenta y tres, Bernal, partido de Quilmes; don Dionisio González, que dice ser español, comerciante, casado, con cédula de identidad Policía Federal número dos millones ciento ochenta y tres mil doscientos ochenta y tres; y doña Lidia Montesinos de González, que dice ser argentina, casada, ocupada en los quehaceres de su hogar, con cédula de identidad Policía Federal número un millón novecientos cuarenta y tres mil ciento noventa q tres, ambos domiciliados en la calle Pi y Margal número mil doscientos noventa y dos, segundo piso "A", Capital Federal, los cuatro últimos de paso aquí, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por resolución número dieciséis mil cuatrocientos veintiséis, del año en curso, dictada por la Inspección General de Justicia, se reconoció en el carácter de persona jurídica a la entidad, aprobándose el Acta de Constitución y sus Estatutos en las actuaciones promovidas en el expediente número treinta y siete mil doscientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta. Que en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad "Dexca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo expediente tengo a la vista y literalmente copiado dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Norberto Bartolomé Natoli, Juan Carlos Pozzo, Dionisio González, Florinda Di Bona de Pozzo, Lidia Montesinos de González, Norberto Natoli, Eduardo Adrián Natoli, Alejandro Héctor González, Carlos Norberto Martínez, Manuel Jorge Guasch, Clotilde Di Bona de Natoli, todos hábiles y mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963,y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEXCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA": b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compraventa al por mayor y/o al por menor y/o permuta, y/o distribución y disposición en toda forma de frutos, productos y/o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, materiales de construcción y/o demolición, muebles, útiles, maquinarias, máquinas, herramientas y sus repuestos, motores, rodados, semovientes y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y/o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; exportación de patentes de invención nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de y para la industria metalúrgica, materiales, plásticos y sintéticos en general, de la indumentaria, de la construcción, naviera, de automotores, rodados y de electricidad. Financieras: mediante inversiones o aportes de capitales o particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de créditos nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y otorgamiento de crédito en general, sean o no garantizados. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. Inmobiliarias: mediate compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de construcciones, demoliciones, excavaciones y mejoras en inmuebles propios o de terceros, obras viales, canales, desagües y otras obras de ingeniería hidráulicas y energéticas; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000 (Ley 18.188) cien mil (Ley 18.188), representado por cien mil acciones de pesos Ley 18.188, 1,— (un peso Ley 18.188), valor nominal cada una, dividido en diez series de pesos 10.000

Ley 18.188 (diez mil pesos Ley 18.188) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" de un voto por accion. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción acciones - Clase "A" - Integración monto: Norberto B. Natoli: 5.000, portador, $ 500 (Ley 18.188); Juan Carlos Pozzo: 5.000, portador, $ 500 (Ley 18.188); Dionisio González: 5.000, portador, $ 500 (Ley 18.188); Florinda Di Bona de Pozzo: 1.500, portador, $ 150 (Ley 18.188); Lidia M. de González: 1.000, portador, $ 100 (Ley 18.188); Norberto Natoli: 500, portador, $ 50 (Ley 18.188); Eduardo A. Natoli: 500, portador, $ 50 (Ley 18.188); Alejandro H. González: 500, portador, $ 50 (Ley 18.188); Carlos N. Martínez: 250, portador, $ 25 (Ley 18.188); Manuel J. Guasch: 250, portador, $ 25 (Ley 18.188); C. Di Bona de Natoli: 500, portador, $ 50 (Ley 18.188). — 20.000. $ 2.000 (Ley 18.188). La integración se efectuó en dinero en efectivo al diez por ciento (10 %) de sus acciones suscriptas, es decir por un total de dos mil pesos Ley 18.188 ($ 2.000 Ley 18.188). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Norberto Bartolomé Natoli; vicepresidente, a Dionisio González; vocales, a Juan Carlos Pozzo; suplentes, a...; síndico titular, a Alejandro Héctor González; y síndico suplente, a Norberto Natoli. — Cuarto: Autorizar a los señores Norberto Bartolomé Natoli, Carlos Norberto Martínez y Manuel Jorge Guasch, a fin de que indistintamente o en forma conjuta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: N. Natoli. — J. C. Pozzo. — Dionisio González. — Florinda D. de Pozzo. — Lidia Montesinos de González. — N. Natoli. — E. Natoli. — Alejandro H. González. — C. M. Martínez. — M. J. Guasch. — Clotilde de Natoli.— "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.239. Buenos Aires, 23 de junio de 1970. Visto los solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, el inspector general de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dexca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Ciudad el 18 de mayo de 1970 y presentada ante este organismo el doce de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional de fojas 1 (una) a fojas 2 vuelta (dos vuelta) y sus estatutos de fojas 3 (tres) a fojas 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.493 Firmado: E. Zaldívar. Enrique Zaldívar, inspector general de Justicia" Firmado: Ramón E. Vinagre, escribano.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 271,50 e.2|9 Nº 63.443 v.2|9|70

Horacio Britos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil trescientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparece: don Ricardo Francisco Britos, argentino, casado, mayor de edad, empresario, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos doce mil trescientos, domiciliado en Uruguay setecientos cincuenta, noveno piso, departamento letra "A", de esta ciudad, de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre por derecho propio, y además en nombre y representación de don Horacio Britos, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos diecisiete, domiciliado en General Urquiza dos mil doscientos noventa y seis, de esta ciudad; doña Ida Fazzini de Britos, casada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones novecientos dos mil doscientos veintiuno, domiciliada en General Urquiza dos mil doscientos noventa y seis, de esta ciudad; doña Mabel Nydia Mancebo de Pozzi, casada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliada en Rondeau dos mil setecientos cuarenta y dos de esta ciudad; doña Alicia Britos de Romeo, casada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliada en Avenida Cruz mil doscientos diecisiete, de esta ciudad; don Francisco Pedro Britos, viudo, de sus primeras nupcias con doña Carmen Miramonte, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en Los Patos dos mil novecientos veintiocho, de esta ciudad; don Rolando Fazzini, viudo, de sus primeras nupcias con doña Rogelia Pegli, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento treinta y cinco mil setecientos noventa, domiciliado en Iguazú cuatrocientos cincuenta y seis, de esta ciudad; don Antonio Lourenco, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro, domiciliado en Los Patos dos mil novecientos sesenta y ocho; don Horacio Romeo, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ciento cincuenta y ocho mil doscientos setenta, domiciliado en Avenida Cruz mil doscientos diecisiete de esta ciudad; y don Héctor Britos, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos dos mil setecientos cincuenta y dos, domiciliado en General Urquiza dos mil doscientos noventa y seis, de esta ciudad, todos argentinos, mayores de edad, a mérito del Poder Especial que los mismos le otorgaron por escritura de fecha primero del corriente mes, pasada ante mí, al folio mil novecientos ochenta y ocho, de este mismo Registro, que el compareciente asegura no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna. Y el señor Britos dice: Que juntamente con sus mandantes constituyó la sociedad denominada "Horacio Britos Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", y por lo tanto para cumplimentar con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me entrega el Expediente númro A. treinta y siete mil quinientos sesenta y seis que tramita por ante la Inspección General de Justicia, a fin de que eleve a escritura pública sus partes sustanciales y que hacen a acreditar su personería jurídica, a saber: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Ida Fazzini de Britos, Francisco Peddo Britos, Antonio Lourenco, Rolando Fazzini, Alicia Britos de Romeo, Mabel Nydia Mancebo de Pozzi, Héctor Britos, Horacio Britos y Ricardo Francisco Britos y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HORACIO BRITOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Pudiendo dedicarse a la compra y/o venta al por mayor y/o menor, importación, exportación, estibaje, distribución, representación, explotación y consignación en general de todo tipo de bienes muebles, materias primas, frutos y productos de toda clase, máquinas, automotores, derechos, patentes, marcas, diseños y modelos; y en especial el transporte terrestre de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros. Financiera: Mediante aporte de capitales a empresas y/o sociedades, constituidas o a constituirse, o a particulares para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales y/o de crédito en general, con o sin garantía real: compraventa y permuta de títulos, acciones y/u otros valores mobiliarios con o sin cotización en bolsa, así como el otorgamiento de créditos de todo tipo, ya sea es forma personal, de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley. Se establece en forma expresa que la sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno, u otras para las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (pesos cien mil) representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos por acción. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase Monto — Ida Fazzini de Britos, 2.000, ordinarias, 5 votos, doscientos pesos. — Francisco P. Britos, 2.000, ordinarias, 5 votos, doscientos pesos. — Antonio Lourenco, 2.000, ordinarias, 5 votos, doscientos pesos. — Rolando Fazzini, 2.000, ordinarias, 5 votos, doscientos pesos. — Alicia Britos de Romeo, 2.000, ordinarias, 5 votos, doscientos pesos. — Horacio Romeo, 2.000, ordinarias, 5 votos, doscientos pesos. — Mabel Nydia Mancebo de Pozzi, 2.000, ordinarias, 5 votos, doscientos pesos. — Héctor Britos, 2.000, ordinarias, 5 votos, doscientos pesos. — Horacio Britos, 2.000, ordinarias, 5 votos, doscientos pesos. — Ricardo P. Britos, 2.000, ordinarias, 5 votos, doscientos pesos. — La integración se efectúa en efectivo. Se deja expresa constancia que los aportes de las accionistas Ida Fazzini de Britos, Alicia Britos de Romeo y Mabel Nydia Mancebo de Pozzi, lo son como bienes propios de éstas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio Britos; Vicepresidente a Héctor Britos; Vocales a Alicia Britos de Romeo: Síndico titular a Ricardo Francisco Britos y Síndico suplente a Ida Fazzini de Britos. — Cuarto: Autorizar a los señores Horacio Britos, Ricardo Francisco Britos y Raúl Cosmé Andres Sáschez Antelo a fin de que en forma individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Ida F. Britos. — Antonio Lourenco. — Mabel Nydia Mancebo de Pozzi. — Rolando Fazzini. — A. B. de Romeo. — H. Britos. — F. P. Britos. — Horacio Britos. — Ricardo F. Britos. — H. Romeo. Certifico que las firmas que antecede son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a doña Ida Fazzini de Britos, don Antonio Lourenco, doña Mabel Nydia Mancebo de Pozzi, don Rolando Fazzini, doña Alicia Britos de Romeo, don Héctor Britos, don Francisco Pedro Britos, don Horacio Britos, don Ricardo Francisco Britos y don Horacio Romeo. Buenos Aires, primero de julio de mil novecientos setenta. — J. Ricciardi. — Jorge A. Ricciardi. Escribano. Buenos Aires, 10 jul. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 18 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General d Justicia, Rsuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Horacio Britos Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad, el 1º de julio de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 3 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.648. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. "Lo transcripto concuerda con sus originales que tengo a la vista, doy fe. En consecuencia el compareciente, por si y por sus mandantes, deja definitivamente constituida la sociedad de referencia bajo los términos que anteceden. — Leída que le es, se ratifica firmando como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Ricardo F. Britos. — Está mi sello notarial. — Ante mí: J. Ricciardi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento veintiséis del Registro número 45 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del once millones novecientos noventa y un mil trescientos ochenta y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos setenta. — Fdo: Jorge A. Ricciardi. Escribano.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 283,50 e.2|9 Nº 83.449 v.2|9|70

Granada

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR Escritura Nº 2.355 de fecha 21 de julio de 1970, pasada por ante el escribano Héctor Enrique Lanzani al folio 4.608 del Registro de Contratos Públicos Nº 391, ha quedado modificado el art. 4º del estatuto de "GRANADA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS", que ha sido dispuesto por la asamblea extraordinaria realizada el 30 de abril de 1969 y aprobado por Resolución del Ministro de Justicia de la Nación por Resolución I.G.J. Nº 0390 de 30 de marzo de 1970. — El nuevo texto del artículo reformado es el siguiente: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional representado por acciones de Cien pesos m|n. valor nominal cada una, y dividido en series iguales o no. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no. ordinarias o preferidas. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia, por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, en las condiciones que establece el Decreto 852|55. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio las facultades de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última de las publicaciones que por tres (3) días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188. 75.— e.2|9 Nº 83.451 v.2|9|70

Crédito Comercio Unido

SOCIEDAD ANONIMA,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura de fecha 10 de agosto de 1970, pasada por ante el escribano Carlos A. Pita, y por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 25 de abril de 1970, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. número 1.301, de fecha 22 de julio de 1970, se resolvió la reforma de los estatutos sociales "Crédito Comercio Unido Sociedad Anónima, Financiera", en lo que se refiere al rubro social que en adelante se denominará "Crédito Comercial Unido Sociedad Anónima, Sociedad de Crédito para Consumo", y en modificar los artículos Uno, Tres, Siete, Diez y Dieciocho, que en adelante se leerán así: "Artículo Primero: Denominación y Sede Social: Con la denominación de "Crédito Unido, Sociedad Anónima, Sociedad de Crédito para Consumo" continuará funcionano la sociedad que giraba con el nombre de "CREDITO COMERCIO UNIDO SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA", que se rige por los presentes estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables, según corresponda. La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, no obstante lo expuesto, el Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, fijándoles un capital determinado o no. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto actuar como sociedad de crédito para consumo en los términos de la ley dieciocho mil seiscientos uno, a cuyo fin, podrá: a) Recibir depósitos a plazo. — b) Emitir y aceptar documentos negociables origina-

dos en las relaciones con sus adherentes. — c) Conceder créditos amortizables destinados a la adquisición de bienes y al pago de obras o servicios, mediante libretas, órdenes, carnet, cupones y otros instrumentos de compra utilizables ante sus adherentes. — d) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables. — e) Cumplir mandatos y comisiones, conexos con sus operaciones. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Artículo Siete. Derecho de Preferencia: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Artículo Diez: Derecho de Rescate: Las acciones preferidas podrán ser rescatables o no, a la par, o sobre ella, total o parcialmente en los casos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y mediante resolución de la asamblea convocada con inclusión del punto en el orden del día o mediante disminución de capital. — En caso de no ser totalmente rescatables, se procederá a sortear las que deban ser objeto de la medida, anunciándose por tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de ocho días, del sorteo, que podrá ser presenciado por los interesados. La prima de rescate no será superior al veinte por ciento del valor nominal. — Artículo Dieciocho: Asambleas: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncio publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente. — Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco hasta tres días antes del fijado por la Asamblea. — Se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptan por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio"

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 129 e.2|9 Nº 83.453 v.2|9|70

Madi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE Estatutos. — "Madi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Número trescientos veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen don José Jacobo Zaied, casado, con cédula de identidad número 4.613.243; don Miguel Bosco, soltero, con cédula de identidad número 1.462.032; don Salomón Suaya, casado, con libreta de enrolamiento número 4.225.875; doña Beatriz Reina Daian de Zaied, casada, con cédula de identidad número 3.922.592; don Miguel Angel Cartasso, casado, con cédula de identidad número 1.830.192; don José Nagtali, casado, con cédula de identidad número 4.774.123; don Ignacio Héctor Naftali, soltero, con cédula de identidad número 5.607.556; don Samuel Glembowski, casado, con cédula de identidad número 830.662; doña Raquel Tawil, casada, con cédula de identidad número 1.844.306; y don Mauricio Héctor Daian, soltero, con C. de Identidad número 3.922.595, todos domicilados en la calle Cangallo número trescientos sesenta y dos, oficina ciento tres de esta capital, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí y sus propios derechos, y en tal carácter dicen: Que han constitudo conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, la sociedad "Madi Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria", por acta priada celebrada en esta Capital el once de mayo de mil novecientos setenta, iniciándose las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número treinta y siete mil doscientos trece. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y siete de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta de constitución mencionada, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Jacobo Zaied, Miguel Bosco, Salomón Suaya, Miguel Angel Cartasso, José Naftali, Ignacio Héctor Naftali, Samuel Glembowski, Mauricio Héctor Daian y señoras Beatriz Reina Daian de Zaied y Raquel Tawil de Daian, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MADI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, transporte, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general y explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. Industriales: Mediante la producción y fabricación de productos metalúrgicos, plásticos, textiles, madereros, químicos y los vinculados con la construcción. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, edificaciones, demoliciones, reedificaciones, urbanizaciones, urbanización, subdivisión, administración, explotación o locación de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, incluso construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y|o privadas, así como también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, 10.000.— representado por 10.000 acciones de pesos ley 18.188, uno valor nominal cada una y dividido en 10 series de 1.000 acciones cada una, por pesos ley 18.188, 1.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: José Jacobo Zaied, 300, ord., 5 votos. 30; Miguel Bosco, 300, ord., 5 votos, 30; Salomón Suaya, 300, ord., 5 votos, 30; Beatriz Reina Daian de Zaied, 300, ord., 5 votos, 30; Miguel Angel Cartasso, 300, ord., 5 votos, 30; José Naftali, 300, ord., 5 votos, 30; Ignacio Héctor Naftali, 300, ord., 5 votos, 30; Samuel Blembowski, 300, ord., 5 votos, 30; Raquel Tawil de Daian, 300, ord., 5 votos, 30; Mauricio Héctor Daian, 300, ord., 5 votos, 30, 3.000, 300. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Jacobo Zaied, Vicepresidente al señor Samuel Glembowski, director al señor Miguel Bosco, síndico titular a la señora Beatriz Reina Daian de Zaied y síndico suplente a la doctora Elena Rodríguez. — Cuarto: Autorizar al señor José Jacobo Zaied, doctora Elena Rodríguez y doctor Mauricio Héctor Daian, a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. J. Zaied. — M. Bosco. — S. Suaya. — B. Reina D. de Zaied. — M. A. Cartasso. — José Naftali. J. H. Naftali. S. Glimbowski. Raquel T. de Daian. M. H. Daian. Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.213. — Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Madi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 11 de mayo de 1970 y presentada ante este organismo el 9 de junio de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.447. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Entre líneas: "por — Ignacio Héctor Naftali, 300, ord., 5 votos, 30": Vale. Fdo.: Carlos A. Biousson, escribano.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 169,50 e.2|9 Nº 83.460 v.2|9|70

Camuatí

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta, otorgada ante el Escribano de esta Capital, don Antonio Martínez, fue elevada a escritura pública el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "CAMUATI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por la cual se dispuso modificar los artículos cuarto, quinto y sexto del Estatuto social, consistente esencialmente en fijar el capital autorizado de la sociedad en la suma de quinientos mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuya reforma fue aprobada por Resolución del Ministerio de Justicia de la Nación de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos setenta Nº 0262, y cuyos artículos modificados quedaron redactados de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad es de quinientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por quinientas mil acciones al portador de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, y dividido en quinientas series de mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una. — Las acciones pueden emitirse en títulos de una, cinco, diez, cincuenta y cien acciones que serán firmadas por el Presidente o su reemplazante legal y un Director, llevando además los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Las primeras seis series de acciones serán preferidas y gozarán de voto plural en las condiciones que establece el artículo veintiséis de este Estatuto y del dividendo preferencial en la forma que establece el artículo treinta del mismo. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto. — La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente y así mismo la forma y condiciones de pago de las mismas. — Artículo Cinco: Del capital autorizado han sido emitidas las primeras ciento cuarenta y cuatro series, de las cuales seis de acciones preferidas y ciento treinta y ocho ordinarias, por un total de ciento cuarenta y cuatro mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Las demás series, que serán ordinarias, se emitirán cuando así resuelva el Directorio, pero será necesario que todas las series anteriores estén íntegramente suscriptas y pagadas en un diez por ciento, por lo menos. — Las resoluciones del Directorio emitiendo nuevas series deberán ser consignadas en escritura pública, comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Seis: En caso de emisión de nuevas series, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir el nuevo capital a prorrata de sus acciones y para hacer uso de ese derecho tendrán un plazo de quince días a contar desde la fecha en que se haga saber la resolución respectiva mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días". — Buenos Aires, agosto 25 de mil novecientos setenta. — Sobre raspado: modificar, los, resuelva, vale. Entre líneas: Nº 0362. También vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 96.— e.2|9-Nº 83.502-v.2|9|70

Bodegas y Viñedos Carlos M. Hom y Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
VITIVINICOLA FRUTICOLA
AGROPECUARIA COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ochocientos sesenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen don Carlos Mustafa Hom, sirio, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía de Mendoza número sesenta y siete mil trescientos veinte, domiciliado en la calle San Juan número mil ciento sesenta y cuatro, octavo piso, departamento "E", de la ciudad de Mendoza, de tránsito en esta; don Ahsmed Hom, argentino, casado, de profesión abogado, con Cédula de Identidad de la Policía de Mendoza número ciento tres mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliado en la Avenida España número ciento veinte, de Mendoza, de tránsito en ésta; don Mario Ernesto Egues, argentino, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía de Mendoza número noventa y ocho mil setecientos tres, domiciliado en la calle Uspallata número ciento cincuenta y cuatro, de Dorrego, de la Ciudad de Mendoza, de tránsito en ésta; doña Fanny Rafaela Freneau de Hom, argentina, casada, maestra, con Cédula de Identidad de la Policía de Mendoza número noventa y nueve mil setecientos catorce, domiciliada en la Avenida España número ciento veinte, de la Ciudad de Mendoza, de tránsito en ésta; y don Nélido Andrés Allani, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número tres millones cuatrocientos treinta mil ochocientos cinco, domiciliado en la calle Vallejos número dos mil setecientos cuarenta y siete de esta ciudad, siendo todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo todos a este acto por sus propios derechos y además don Carlos Mustafa Hom, lo hace en nombre y representación de doña Elena Hom de Berti, argentina, casada, rentista, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de Mendoza número ciento diez mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Liniers número trescientos dos, de Godoy Cruz, de la Ciudad de Mendoza; don Manuel Luis Berti, argentino, casado, de profesión arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía de Mendoza, número noventa y tres mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Liniers número trescientos dos, de Godoy Cruz, de la ciudad de Mendoza; doña María Jairie Hom de Hadid, argentina, casada, rentista, con Libreta Cívica número dos millones trescientos veintiún mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliada en la Avenida España número ciento veinte, de la Ciudad de Mendoza; don Ismael Hadid, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía de Mendoza, número noventa y cinco mil trescientos trece, domiciliado en la Avenida España número ciento veinte, de la Ciudad de Mendoza; y doña Amalia Alicia Quiroga de Hom, argentina, casada, rentista, con Cédula de Identidad de la Policía de Mendoza, número cuarenta y cinco mil novecientos noventa y seis, domiciliada en la calle San Juan número mil ciento sesenta y cuatro, piso octavo, departamento "E", de la Ciudad de Mendoza, personería que justifica el compareciente en virtud del Poder que estos últimos le otorgaron por escritura de fecha tres de julio del corriente año, otorgada al folio cuatrocientos veinticinco, bajo el número doscientos cincuenta y seis por ante el escribano de Mendoza, don Francisco Cavecedo García, la que en su testimonio he tenido a la vista para este acto y en fotocopia agrego a la presente escritura, doy fe. Y los comparecientes por sí y por sus representados dicen: Que por documentos privados impresos de fecha quince de mayo del año mil novecientos setenta, fundaron conforme al Decreto Ley 3.329|63, una Sociedad Anónima, con la denominación de "Bodegas y Viñedos Carlos M. Hom y Hermanos Sociedad Anónima Vitivinícola Frutícola, Agropecuaria, Comercial", cuya personería tramitó en

el expediente de la Inspección General de Justicia número A 37.114. Que a los fines del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los Estatutos aprobados por la Inspección General de Justicia, designación de Directorio y distribución de cargos, y la autorización respectiva, todo lo cual tengo a la vista y copiado en lo pertinente dice: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 (quince) días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carlos Mustafa Hom, sirio, casado, profesión: Comerciante; C. I. Nº 67.320. Pol. Mza., domicilio: San Juan 1164, 8º "E" Mendoza. — Ahsmed Hom, argentino casado, profesión: Abogado, C. I. Nº 103.438 Pol. Mza., domicilio: Avda. España 120, Mendoza. — Elena Hom de Berti, argentina, casada, profesión: Rentista C. I. Nº 110.485 Pol. Mza., domicilio: Liniers 302. G. Cruz. Mendoza. — Manuel Luis Berti, argentino, casado, profesión arquitecto, C. I. Nº 93.248, Pol. Mza., domicilio: Liniers 302, G. Cruz, Mendoza. — María Jairie Hom de Hadid, argentina, casada, profesión: rentista, L. C. Nº 2.321.476, domicilio: Avda. España 120, Mendoza. — Ismael Hadid, argentino, casado, profesión: Abogado, C. I. Nº 95.313, Pol. Mza., domicilio: Avda. España 120. Mendoza. — Mario Ernesto Egues, argentino, casado, profesión: contador público nacional; C. I. Nº 98.703, Pol. Mza. domicilio: Uspallata 154, Dorrego, Mendoza; Amalia Alicia Quiroga de Hom, argentina, casada, profesión: Rentista, C. I. número 45.996, Pol. Mza., domicilio: San Juan 1164, 8º "E". Mendoza. — Fanny Rafaela Freneau de Hom, argentina, casada, profesión: maestra; C. I. número 99.714, Pol. Mza., domicilio: Avda. España 120. Mendoza. — Nélido Andrés Allani, argentino, casado, profesión: Comerciante, C. I. 3.430.805, Pol. Fed., domicilio: Vallejos 2747, Capital Federal, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "BODEGAS Y VIÑEDOS CARLOS M. HOM Y HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, VITIVINICOLA, FRUTICOLA AGROPECUARIA, COMERCIAL"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: Vitivinícola: La explotación de Viñedos y bodegas, mediante la producción, obtención, transformación, elaboración, industrialización, fraccionamiento y comercialización de los productos vitivinícolas, sus derivados comerciales e industriales. — Frutícola: Mediante la plantación, cosecha e industrialización de toda clase de frutas. — Agropecuaria: Mediante la explotación de tierras afectadas a la plantación de vides y frutales. — Comercial: Mediante la compraventa de uva, frutas, como también de toda clase de productos agropecuarios. d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil) pesos ley 18.188, representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de 1 (un) peso ley 18.188 valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de 40.000 (cuarenta mil) acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 (treinta y uno) diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones, todas las cuales son ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. Carlos Mustafa Hom, 16.000 — ordinarias 1 voto — 1.600. — Ahsmed Hom, 9.400 — " " " 940. — Elena Hom de Berti, 1.000 — " " " 100. — Manuel Luis Berti, 1.000 — " " " 100. — María Jairie Hom de Hadid, 8.200 — " " " — 820. — Ismael Hadid, 1.000 — " " " — 100. — Mario Ernesto Egues 1.000 — " " " 100. — Amalia Alicia Quiroga de Hom, 400 — " " " 40 — 38.000. — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto, 38.000. — Fanny Rafaela Freneau de Hom. 1.000 — ordinarias 1 voto 100. — Nélido Andrés Allani, 1.000 — " " " 100. — 40.000 — 4.000. La integración se efectúa en efectivo. Las señoras Elena Hom de Berti; María Jairie Hom de Hadid; Amalia Alicia Quiroga de Hom y Fanny Rafaela Freneau de Hom, integran las acciones por ellas suscriptas con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a: Carlos M. Hom. Vicepresidente a: Ahsmed Hom. Vocales a: María Jairie Hom de Hadid. Suplentes a: Síndico titular a: Ismael Hadid y Síndico suplente a: Mario Ernesto Egues. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Mustafa Hom, y a los Doctores Carlos Abelardo Garber, Oscar Llobet y Félix Alberto Camarasa, a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en tal carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Carlos M. Hom. Ahsmed Hom. — Elena Hom de Berti. — María J. Hom de Hadid. — Manuel L. Berti. — Ismael Hadid. — Amalia A. Quiroga de Hom. — Fanny R. F. de Hom. — N. A. Allani. — M. Egues. Siguen certificaciones de firmas... "Ministerio del Interior, Secretar'a de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.114. Buenos Aires, 12 Jun. 1970. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bodegas y Viñedos Carlos M. Hom y Hermanos Sociedad Anónima Vitivinícola Frutícola, Agropecuaria Comercial", constituida en esta ciudad el 15 de mayo de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 29 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.347. Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Horacio A. Oyhanarte, Escribano.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 229,50 e.2|9 Nº 83.531 v.2|9|70

Elyomar

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Niissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.558 — NUMERO mil doscientos noventa y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Antonio Miguel Molieri, soltero, empleado, domiciliado en esta ciudad, calle Hipólito Yrigoyen 723, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del poder conferido por los accionistas de "Elyomar", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, a los efectos de elevar a escritura pública el estatuto, acta constitutiva y resolución aprobatoria, todo lo que tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número 37.429 y copiado dice así: "Fº 1773. Número novecientos cuarenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Antonio Miguel Molieri, soltero, empleado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 723; doña Josefina Fosca Gentile, soltera, maestra, domiciliada en Alejandro Magariños Cervantes 5265; doña Irida Iris García, soltera, maestra, domiciliada en Saladillo 2375; don Amadeo Juan Regulez, casado, industrial, domiciliado en Piedras 113; doña Alicia Cristina Iglesias, soltera, maestra, domiciliada en Ruiz de los Llanos 533; todos vecinos de esta ciudad; don Emilio Carlos Alonso, soltero, comerciante; doña Eva Nel Marquez, soltera, ama de casa, ambos domiciliados en Leandro N. Alem 225, de Castelar; don Miguel Cayetano Molieri, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en Carlos Caseres 1008, de Castelar; y los cónyuges en primeras nupcias; don Carlos Roberto Ritacco, empleado, y doña Haydée Antoniazzi de Ritacco, ama de casa, ambos domiciliados en Avenida Grand Bourg 985, de Grand Bourg; estos cinco últimos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por unanimidad resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELYOMAR" SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias, por la compra, venta, construcción, administración de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; b) Comerciales, por la compra, venta, importación, exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y el ejercicio de comisiones, representaciones y transformación de artículos de la construcción, de la madera, de los plásticos y metalúrgicos; d) Agropecuarias, por la explotación de la ganadería, la agricultura y la forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por cincuenta mil acciones de un peso ley 18.188, valor nominal cada una dividido en cinco series de diez mil pesos ley 18.188 cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno a cinco, de acciones ordinarias al portador, clase A. de cinco votos, susucribiéndose la serie número uno, de acuerdo al siguiente detalle: Emilio Carlos Alonso: tres mil acciones, por tres mil pesos; Eva Nel Marquez: mil cuatrocientas acciones, por mil cuatrocientos pesos; Antonio Miguel Molieri, Alicia Cristina Iglesias, Carlos Roberto Ritacco, Haydée Antoniazzi de Ritacco, Josefina Fosca Gentile, Irida Iris García, Miguel Cayetano Molieri y Amadeo Juan Regulez;: setecientas acciones, por setecientos pesos, cada uno. Cada titular integra en este acto y en efectivo, el diez por ciento de su respectiva suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Josefina Fosca Gentile; Vicepresidente: Irida Iris García; Vocales: Emilio Carlos Alonso; Síndico titular: Antonio Miguel Molieri; y Síndico suplente Alicia Cristina Iglesias. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable en los términos de los artículos 1977 y 1.982 del Código Civil, por el plazo de seis meses, a los señores Antonio Miguel Molieri, Omar Alberto Sempio y Roberto Grinberg, para que indistinta o conjuntamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública y realicen los demás actos que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. En consecuencia, da por aprobada la presente acta y el estatuto que se transcribe a continuación... Leo esta escritura a los comparecientes quienes prestan su consentimiento, firmando por ante mí, doy fe... A. M. Molieri; J. Gentile; Iris García; A. J Regulez; A. C. Iglesias, E. Alonso, Eva Nel Marquez, Miguel C. Molieri, C. R. Ritacco, Haydée A. de Ritacco. Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1773, del Registro Nº 83, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Juan Alberto Gardey. ...Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justiciai. Expediente Nº 37.429. — Buenos Aires, 14 jul. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: — 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Elyomar", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 1º de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 25 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a 6 vta. (seis vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.664. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Juan Alberto Gardey, escribano. — Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 189 e.2|9-Nº 83.553-v.2|9|70

Silmamer

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.618. NUMERO mil trescientos dieciséis En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Omar Alberto Sempio, soltero, empleado, domiciliado en 19 de Noviembre Nº 106, de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del poder conferido por los accionistas de "Silmamer", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, a los efectos de elevar a escritura pública el estatuto, acta constitutiva y resolución aprobatoria, todo lo que tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número 37.610, y copiado dice así: "Fº 2.008. Número mil cincuenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Américo Alfonso Marocchi, industrial, y doña Norma Alicia Meccia de Marocchi, docente, domiciliados en Juncal 3537; don José Luis Marocchi, casado, industrial, domiciliado en Larrea 12; doña Matilde Marocchi, soltera, docente, domiciliada en Perú 971; don Ricardo Leopoldo Mascaretti, casado, agente de bolsa, domiciliado en Reconquista 165; don Sergio Hugo Bagnardi, casado, agente de bolsa, domiciliado en Sarmiento 246; don Miguel Cayetano Molieri, casado, contador público nacional; y don Antonio Miguel Molieri, soltero, empleado, ambos domiciliados en Hipólito Yrigoyen 723; todos vecinos de esta Ciudad; don Juan Carlos Castellano, industrial, soltero, domiciliado en Bragado Nº 5834, de Wilde; doña Elida Susana Chiappella de Ostrouch, casada, industrial, domiciliada en Guido Spano 871, de Témperley; don Inocencio Arnaldo Molieri, casado, empleado, domiciliado en Mar Chiquita 2949, de Castelar; y don Omar Alberto Sempio, soltero, empleado, domiciliado en 19 de Noviembre 106, de Haedo: estos cuatro últimos vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329/63, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SILMAMER", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: por la compra, venta, construcción, administración de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal. b) Comerciales: por la compra, venta, importación, exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. c) Industriales: por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, de la madera, plásticos y metalúrgicos. d) Agropecuarias: por la explotación de ganadería, la agricultura y la forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos cada una, dividido en veinte series de diez mil pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo madato durará un año: f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series número uno a veinte, de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos, suscribiéndose las series números uno a cuatro, de acuerdo al siguiente detalle: Américo Alfonso Marocchi: mil acciones, por diez mil pesos; Norma Alicia Meccia de Marocchi: trescientas acciones, por tres mil pesos; Juan Carlos Castellano: doscientas acciones, por dos mil pesos; José Luis Marocchi: doscientas acciones, por dos mil pesos; Matilde Marocchi: doscientas acciones, por dos mil pesos; Elida Susana Chiappella de Ostrouch: doscientas acciones, por dos mil pesos; Ricardo Leopoldo Mascaretti: quinientas acciones, por cinco mil pesos; Sergio Hugo Bagnardi: quinientas acciones por cinco mil pesos; Miguel Cayetano Molieri: trescientas ac-

ciones, por tres mil pesos; Antonio Miguel Molieri: ciento cincuenta acciones, por mil quinientos pesos; Inocencio Arnaldo Molieri: trescientas acciones, por tres mil pesos; y Omar Alberto Sempio: ciento cincuenta acciones, por mil quinientos pesos. Cada titular integra en este acto y en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente: Juan Carlos Castellano; vicepresidente: Elida Susana Chiappella de Ostruuch; director: José Luis Marocchi; síndico titular: Miguel Cayetano Molieri; y síndico suplente: Antonio Miguel Molieri. — Cuarto: Conferir Poder Especial Irrevocable, en los términos de los artículos 1.977 y 1.982 del Código Civil, por el plazo de seis meses, a favor de los señores Juan Carlos Castellano, Omar Alberto Sempio y Roberto Grinberg, para que actuando en forma indistinta o conjunta, realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública y realicen los demás actos prescriptos por el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. En consecuencia, se da por aprobada la presente acta y el estatuto que se transcribe a continuación... Leo esta escritura a los comparecientes quienes firman de conformidad por ante mí, doy fe. — A. Marocchi; Norma A. M. de Marocchi; J. L. Marocchi; Matilde Marocchi; R. Mascaretti; Bagnardi; Miguel Molieri; A. Molieri; J. Castellano; Susana de Ostrouch; I. A. Molieri; O. A. Sempio. Hay un sello: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su matriz que pasó al folio 2.008 del Registro Notarial Nº 83 a mi cargo, doy fe. Para el interesado expido el presente Primer Testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Juan Alberto Gardey. ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.610. Buenos Aires, 23 julio 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, el inspector general de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Silmamer", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 18 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 8 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 6 vta. (seis vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a 6 (seis). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.804. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Juan Alberto Gardey, escribano. — S/r.: suscripción; Vale.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 204,— e.2|9 Nº 83.551 v.2|9|70

Jubar

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.551. — NUMERO mil doscientos noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparece: el señor Luis Pedro Sarza ingeniero, casado, domiciliado en San Martín 339, de Moreno, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del poder conferido por los accionistas de "Jubar" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto, acta constitutiva y resolución aprobatoria, todo lo que tengo a la vista en el Expediente de la Inspección General de Justicia número 37.347, y copiado dice así: "Fº 1.844. Número novecientos setenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro de junio de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Lizardo Sarza, comerciante, y doña Margarita Angela Lavico de Sarza, ama de casa, domiciliados en Maza 1701, de San Antonio de Padua; don José Severino Luis Travini, comerciante, y doña Luisa Ramona Sarza de Travini, ama de casa, domiciliados en Belgrano 955; don Pedro Francisco Bustos, mecánico y doña Alicia Matilde Sarza de Bustos, ama de casa, domiciliados en Boulevard Alcorta 261; don Luis Pedro Sarza, ingeniero civil, y doña Rosa Encarnación Fernández de Sarza, odontóloga, domiciliados en San Martín 339; don Benjamín Rosario Bustos, casado, comerciante, domiciliado en Boulevard Alcorta 261, y doña Juana Figueroa de Sarza, ama de casa, domiciliada en Intendente Vera 955; los ocho últimos de Moreño; todos los comparecientes, son mayores de edad, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JUBAR" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias, por la compra, venta, construcción, administració de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; b) Comerciales. por la compra, venta, importación, exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; c) Industriales, por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, de la madera, de los plásticos y metalúrgicos; d) Agropecuarias, por la explotación de la ganadería, la agricultura y la forestación; d) El capital autorizado se fija en cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso, valor nominal cada una, dividido en diez series, de diez mil pesos cada una, dividido en diez series, de diez mil pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno a cinco, de acciones ordinarias al portador, clase A. de cinco votos, suscribiéndose las series números uno y dos de acuerdo al siguiente detalle: cada accionista suscribe dos mil acciones, por dos mil pesos cada uno, integrante en este acto y en efectivo, el diez por ciento de su respectiva suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Luis Pedro Sarza; Vicepresidente: Pedro Francisco Bustos; Director: Luisa Ramona Sarza de Travini; Síndico titular: Miguel Cayetano Molieri y Síndico suplente: Alicia Matilde Sarza de Bustos. — Cuarto: Conferir Poder Especial Irrevocable, en los términos de los artículos 1.977 y 1.982 del Código Civil, por el plazo de seis meses, a favor de los señores Luis Pedro Sarza, Omar Alberto Sempio y Roberto Grinberg para que en forma indistinta o conjuntamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización. otorguen la escritura pública y realicen los demás actos prescriptos por el artículo 319 del Código de Comercio. actuando en la misma forma. indistinta o conjuntamente. En consecuencia, se da por aprobada la presente acta y el estatuto que se transcribe a continuación... Leo esta escritura a los comparecientes quienés prestan su consentimiento. firmando por ante mí, doy fe... Lizardo Sarza; Margarita A. D. de Sarza; J. S. Travini; Luisa S. de Travini; Pedro F. Bustos; Alicia S. de Bustos; Luis Pedro Sarza; Rosa E. Fernández de Sarza; Benjamín Bustos; Juana F. Sarza. Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su matriz que pasó al folio 1.844 del Registro Notarial Nº 83 a mi cargo, doy fe. Para el interesado expido el presente primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Juan Alberto Gardey..... Ministedio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.347. Buenos Aires. 14 Jul. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jubar" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida en esta ciudad, el 4 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 22 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 (dos) y sus estatutos de fs. 2 (dos) a 6 (seis). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.669. Hay una firma. Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Juan Alberto Gardey. Escribano.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 180 e.2|9 Nº 83.554 2|9|70

Hibasis

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.544. — NUMERO Mil Doscientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Luis Pedro Sarza, casado, ingeniero, domiciliado en San Martín 339, de Moreno, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del poder conferido por los accionistas de "Hibasis", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto, acta constitutiva y resolución aprobatoria, todo lo que tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número 37.307 y copiado dice así: "Fº 1.826 Número Novecientos sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires; Capital de la Nación Argentina, a cuatro de junio de mil novecientos setenta ante mí, Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias: don Lizardo Sarza, comerciante, y doña Margarita Angela Davico de Sarza, ama de casa, domiciliados en Maza 1761, de San Antonio de Padua; don José Severino Luis Travini, comerciante, y doña Luisa Ramona Sarza de Travini, ama de casa, domiciliados en Belgrano 955; don Pedro Francisco Bustos, mecánico, y doña Alicia Matilde Sarza de Bustos, ama de casa, domiciliados en Boulevard Alcorta 261; don Luis Pedro Sarza, ingeniero civil, y doña Rosa Encarnación Fernández de Sarza, odontóloga, domiciliados en San Martín 339; doña María del Carmen Figueroa de Sarza, viuda, ama de casa, domiciliada donde los anteriores; los cónyuges en primeras nupcias, don Santos Miguel Sarza, carpintero, y doña Martha Celina Fontana de Sarza, ama de casa, domiciliados en Coronel Dorrego 851; don Hilarión Sarza, rentista, y doña Manuela Fructuosa Molas de Sarza, ama de casa, domiciliados donde los anteriores; don Rosario Segundo Sarza, kinesiólogo, y doña Esther Emma Merlo de Sarza, ama de casa, domciliados en Coronel Dorrego 881; estos trece, vecinos de Moreno; y los cónyuges en primeras nupcias, don Sebastián Nicasio Sarza, empleado y doña Nélida Clotilde Carassale, ama de casa, domiciliados en Avenida Vergara 1251, de Morón; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HIBASIS", SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: por la compra, venta, construcción, administración de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal. — b) Comerciales: por la compra, venta, importación, exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — c) Industriales: por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, de la madera, plásticos y metalúrgicos. — d) Agropecuarias: por la explotación de la ganadería, la agricultura y la forestación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos, representado por cuarenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en cuarenta series de diez mil pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno a quince, de acciones ordinarias al portador, clase A. de cinco votos. suscribiéndose las series uno a ocho, de acuerdo al siguiente detalle: Luis Pedro Sarza: doscientas cincuenta acciones, por dos mil quinientos pesos; Rosa Encarnación Fernández de Sarza: doscientas cincuenta acciones, por dos mil quinientos pesos; y Lizardo Sarza, Margarita Angela Davico de Sarza, José Severino Luis Travini, Luisa Ramona Sarza de Travini, Pedro Francisco Bustos, Alicia Matilde Sarza de Bustos, María del Carmen Figueroa de Sarza, Santos Miguel Sarza, Martha Celina Fontana de Sarza, Sebastián Nicasio Sarza, Nélida Clotilde Carassale de Sarza, Hilarión Sarza, Manuela Fructuosa Molas de Sarza, Rosario Segundo Sarza y Esther Emma Merlo de Sarza, quinientas acciones, por cinco mil pesos cada uno. — Cada titular integra en este acto y en efectivo, el diez por ciento de su respectiva suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Lizardo Sarza. — Vicepresidente: Rosario Segundo Sarza. — Director: Sebastián Nicasio Sarza. — Síndico titular: Miguel Cayetano Molieri; y Síndico Suplente: Pedro Francisco Bustos. — Cuarto: Conferir Poder Especial Irrevocable, en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, por el plazo de seis meses, a favor de los señores Luis Pedro Sarza, Omar Alberto Sempio y Roberto Grinberg, para que indistinta o conjuntamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública y realicen los demás actos prescriptos por el artículo 319 de Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — En consecuencia, se da por aprobada la presente acta y el estatuto que se transcribe a continuación: ... Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando por ante mí, doy fe ... Lizardo Sarza; Margarita A. D. de Sarza; J. Travini; Luisa S. de Travini; Pedro F. Bustos; Alicia S. de Bustos; Luis Pedro Sarza; Rosa E. Fernández de Sarza; María del Carmen F. de Sarza; Santos M. Sarza; Martha F. de Sarza; Hilarión Sarza; Manuela M. de Sarza; R. S. Sarza; Esther E. M de Sarza; S. N. Sarza; N. C. de Sarza. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 1.826 de Registro Notarial Nº 83 a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente Primer Testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.307. — Buenos Aires, 6 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, prévio cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hibasis", Sociedad Anónima, Inmobiliarias, Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 4 de junio de 1970 y presentada ante este organismo el 18 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 vta. (seis vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.587. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Juan Alberto Gardey", Escribano.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 210. e.2|9 Nº 83.556 v.2|9|70

Casa José

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

N° 2344. — NUMERO MIL doscientos dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Salomón Enrique Skudicky comerciante, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Pueyrredón 931, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del poder conferido por los accionistas de "Casa José" Sociedad Anónima Comercial Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, a los efectos de elevar a escritura pública el estatuto, acta constitutiva y resolución aprobatoria, todo lo que tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número 37.005 y copiado dice así: F° 4381. Número dos mil ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don José Skudicky, comerciante, y doña Fanny Yoguel de Skudicky, ama de casa, domiciliados en Rivadavia dos mil setecientos setenta y cuatro; los cónyuges, don Alberto Isaac Skudicky, comerciante, y doña Fanny Scheinfeld de Skudicky, médica, domiciliados en Pueyrredón novecientos treinta y uno, undécimo piso; los cónyuges, don Salomón Enrique Skudicky, comerciante y doña Lía Sara Glantt de Skudicky, ama de casa, domiciliados en Pueyrredón novecientos treinta y uno, duodécimo piso; doña Ana Petrusansky de Glantt, viuda, ama de casa, domiciliada en Córdoba dos mil setecientos ochenta y uno; Irma Cristina Naddad, soltera, empleada, domiciliada en Juan F. Aranguren ochocientos sesenta y ocho; y los cónyuges don Samuel Wengiel, comerciante, y doña Matilde Scheinfeld de Wengiel, ama de casa, domiciliados en San Luis dos mil seiscientos cuarenta y tres; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimieno, doy fe y dicen: Que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una socedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CASA JOSE" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales, por la compraventa, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; b) la explotación de negocios de peluquería, salón de belleza, casas de moda y servicios de confitería; c) Industriales, por la fabricación y transformación de artículos de cosmética y de la higiene personal; d) Agropecuarias, por la explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos y la forestación; e) Inmobiliarias, por la compraventa, construcción, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; d) el capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley 18-188, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en diez series de diez mil pesos cada serie; e) el directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) el ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno a diez de acciones ordinarias al portador, clase A de cinco votos, suscribiéndose las series uno y dos, de acuerdo al siguiente detalle: José Skudicky: mil novecentas acciones, por diecinueve mil pesos: Alberto Isaac Skudicky: quince acciones por ciento cincuenta pesos; Salomón Enrique Skudicky: quince acciones por ciento cincuenta pesos, y cada uno de los restantes accionistas, diez acciones, por cien pesos. — La integración se efectúa en efectivo, a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: José Skudicky; Vicepresidente: Salomón Enrique Skudicky; directores titulares: Fanny Scheinfeld de Skudicky, Lía Sara Glantt de Skudicky; síndico titular: Fanny Yoguel de Skudicky; síndico suplente: Samuel Wengiel. — Cuarto: Autorizar al directorio a iniciar las actividades sociales de la sociedad anónima en formación hasta tanto se haya otorgado su personería jurídica e inscripto su estatuto social en el Registro Público de Comercio; a los fines de las gestiones del directorio quedan facultados los directores aquí designados para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyendo las establecidas en el art. 8 del estatuto, que se dan por reproducidas, como asimismo recibir el importe de las acciones suscriptas, adquirir bienes y abonar su precio en efectivo y|o en acciones y realizar toda clase de actos, operaciones y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente de los mismos, a la primera asamblea de accionistas que se celebre y remitiendo la documentación que corresponda a la inspección General de Justicia. — Quinto: Conferir Poder Especial Irrevocable, en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores Salomón Enrique Skudicky, César Mora y Roberto Grinberg, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el cáracted adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura ública y demás actos prescriptos por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — En consecuencia se da por aprobada la presente acta, y el estatuto que se transcribe a continuación... Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando de conformidad ante mí, de todo lo que doy fe... José Skudicky. — Fanny Y. de Skudicky. — Alberto I. Skudicky. — Fanny S. de Skudicky. — S. E. Skudicky. — Lía S. G de Skudicky. — Ana P. de Glantt. — Irma C. Haddad. — S. Wengiel. — M. S. de Wengiel. — Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 4381 del Registro N° 83 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan Alberto Gardey... Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente N° 37.005. — Buenos Aires, 19 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto N° 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2° del decreto N° 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa José" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 1° de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 19 de mayo de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a 6 (seis). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923.) Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución N° 16.403. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Juan Alberto Gardey, escribano. — S|r.: administración; series, Vale. — Testado: mil, no vale.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 216 e.2|9 N° 83.559 v.2|9|70

Santa Gertrudis

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA DOS MIL trescientos treinta y tres — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Carlos Alberto Matarrelli, casado, domiciliado legalmente en la calle Moreno número cuatrocientos cuarenta y dos, piso quinto, oficina A, de esta Ciudad, donde también lo constituyen los representados que se citarán, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que con fecha dieciocho de mayo último, se constituyó la sociedad anónima que lleva la denominación de "Santa Gertrudis, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuyos estatutos han sido aprobados por la secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha cinco del corriente. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a protocolizar el acta de constitución de la sociedad, sus estatutos sociales, con nómina de los accionistas y la pertinente resolución que la autoriza a funcionar como tal, manifestando desde ya que se ratifica de todos los documentos cuya protocolización solicita y tengo a la vista para dicho acto, de que certifico, los que se hallan glosados al expediente número A. treinta y siete mil trescientos treinta y siete, de la Inspección General de Justicia, año corriente, así como de que el compareciente se halla debidamente autorizado para este otorgamiento, según surge del poder especial con facultades bastantes, que le confirieron los constituyentes de la sociedad, el veintidós de mayo último, al folio dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, de este protocolo corriente, que en testimonio también tengo a la vista, exponiendo el doctor Matarrelli, que el mismo se halla en plena vigencia. El acta de fundación de la sociedad, sus estatutos definitivos, según constancias de dicho expediente, nómina de accionistas, y la resolución de la secretaría de Estado de Justicia de la Nación, acordando la autorización para funcionar como sociedad anónima, son los siguientes que procedo a transcribir literalmente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José González Fuentes, argentino, casado con Alicia Beatriz Arriñaga, contador público, L.E. 4.372.934, domiciliado en Grecia 3095, 1er. piso, B, Capital; Susana Mirta Uman, argentina, soltera, empleada, L.C. 4.852.125, domiciliada en Jean Jaurés 449, 1er. piso, C, Capital; Eduardo Sívori, argentino, casado con Elsa Mabel Prieto, empleado, L.E. 4.232.960, domiciliado en Víctor Hugo número 1372, Capital; Miguel Angel Zaccari, argentino, soltero, empleado, L.E. número 4.542.051, domiciliado en Lynch 3468, Capital; Antonio Fana, italiano, casado con Norma del Valle Villar, empleado, C.I. 4.549.574, domiciliado en Sarmiento N° 1586, 6° piso, 52, Capital; Martha Lidia Mora, argentina, soltera, contador público, L.E. 4.517.507, domiciliada en San Juan 3650, depto. 8, Capital; Hugo Roberto Lisjak, argentino, soltero, contador público, L.E. 4.380.328, domiciliado en Guaminí 1941, Capital; Miguel Angel Puga, argentino, soltero, empleado, C.I. número 5.525.716, domiciliado en Rivadavia N° 24, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Miguel Angel Mazzei, argentino, soltero, contador público, C.I. 4.726.456, domiciliado en José Bonifacio 151, Capital; Carlos Alberto Matarrelli, argentino, casado con María del Carmen Mayo, contador público, L.E. 4.365.207, domiciliado en O'Higgins 2202, 5° piso, C, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto N° 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANTA GERTRUDIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, mandato y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías herramientas máquinas de todo tipo, equipos, rodados y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras y especialmente todos los bienes relacionados con las actividades de distribución de artículos de consumo masivo y transporte en general. Inmobiliarias: compra, venta, permuta, administración, hipotecas y todas las operaciones de renta inmobiliarias; construcción de propiedades, incluso por la ley de propiedad horizontal, caminos, calles, cloacas, canales, puentes, viaductos y otras obras de ingeniería y arquitectura. Financieras: formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a crearse, para operaciones realizadas o futuras en el país o en el extranjero; préstamos y financiaciones en general, a interés con o sin garantía, con exclusión de las actividades previstas por Ley 18.061 y toda otra que requiere el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n pesos Ley 18.188 cien mil ($ 100.000), representado por diez mil (10.000) acciones de m$n pesos Ley 18.188 diez ($ 10), valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de pesos Ley 18.188 veinte mil ($ 20.000) cada una, todas de cinco votos. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año, siendo reelegibles. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones ordinarias, al portador, de cinco (5) votos cada una, y en este acto se suscribe una (1) serie de pesos Ley 18.188 veinte mil ($ 20.000), integrándose en efectivo el diez por ciento (10 %), es decir, pesos Ley 18.188 dos mil ($ 2.000). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción acciones - Clase - Integración monto: Miguel Angel Zaccari: 800 ordinarias, 5 votos, $ 800 (ochocientos). — Antonio Faná: 400, ordinarias, 5 votos, $ 400 (cuatrocientos). — José González Fuentes: 200, ordinarias, 5 votos, $ 200 (doscientos). — Susana Mirta Uman: 100, ordinarias, 5 votos, $ 100 (cien). — Eduardo Sívori: 100, ordinarias, 5 votos, $ 100 (cien). — Martha Lidia Mora: 100, ordinarias, 5 votos, pesos 100 (cien). — Hugo Roberto Lisjak: 100, ordinarias, 5 votos, $ 100 (cien). — Miguel Angel Puga: 100, ordinarias, 5 votos, $ 100 (cien). — Miguel Angel Mazzei: 50, ordinarias, 5 votos, $ 50 (cincuenta). — Carlos Alberto Matarrelli: 50, ordinarias, 5 votos, $ 50 (cincuenta). — 2.000. — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, pesos Ley 18.188 dos mil ($ 2.000). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Miguel Angel Zaccari; vicepresidente, a Antonio Faná; vocales, a José González Fuentes, Susana Mirta Uman, Eduardo Sívori, Martha Lidia Mora y Hugo Roberto Lisjak; suplentes, a Miguel Angel Puga; síndico titular, a Carlos Alberto Matarrelli; y síndico suplente, a Miguel Angel Mazzei. — Cuarto: Autorizar a Enrique José Matarrelli a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Entre líneas: capital; Vale. — Testado: y; No Vale. — J. González Fuentes. — E. Sívori. — S. M. Uman. — M. A. Zaccari. — A. Fana. — M. L. Mora. — H. R. Lisjak. — M. A. Puga. — M. A. Mazzei. — C. A. Matarrelli. — Certifico que las firmas constantes al pie y las marginales de la hoja precedente corresponden a los señores José González Fuentes; Eduardo Sívori; Susana Mirta Uman; Miguel Angel Zaccari; Antonio Faná; Martha Lidia Mora, Hugo Roberto Lisjak; Miguel Angel Puga; Miguel Angel Mazzei y Carlos Alberto Matarrelli, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1970. — Juan Corts. — Reg. 58. — Hay un sello que dice: Juan Corts Rovira, Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Expediente N° 37.337. — Buenos Aires, 5 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 3329|63, el Inspección General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Santa Gertrudis, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad, el 18 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 10 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fojas 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (11 y vuelta) y sus estatutos de fs. 1 (uno) a fs. 2 (dos), con las modificaciones de fs. 10 (diez) a 11 (once). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilo de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución N° 16.894. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Lo transcripto es copia fiel del acta de fundación de la sociedad "Santa Gertrudis, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" sus estatutos sociales y la resolución correspondiente autorizándola a funcionar como sociedad anónima. — El autorizante hace constar que se oblará la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. Seiscientos, en

concepto de Impuesto Fiscal correspondiente al acto. — Previa lectura y ratificación, la firma la compareciente por ante mi, doy fe. — C. Matarrelli. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Corts.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 240.— e.2|9-Nº 83.598 v.2|9|70

Finkel

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPEUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha quince de mayo de mil novecientos setenta, pasada ante la escribana Sara F. J. de Neumann, la sociedad "FINKEL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA" representada en el acto de la escrituración por don Samuel Finkel, en su carácter de presidente de la misma, quien acreditó su personería fehacientemente, reformó el artículo cuarto de sus estatutos según lo resuelto en la asamblea general de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por resolución número seiscientos dieciocho del veintiuno de abril de mil novecientos setenta, la sociedad "Finkel, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", ha resuelto modificar el artículo cuarto de sus estatutos sociales, que quedará redactado de la siguiente manera: — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, un millón, representado por un millón de acciones de un peso ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada acción y dividido en cien series de diez mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una. — Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 31,50 e.2|9-Nº 83.561-v.2|9|70

Constitución Cars

COMERCIAL Y FINANCIERA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, Secretaría a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE SABER con referencia al edicto de la firma Constitución Cars, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima aparecido en el Boletín Oficial el día miércoles 12 de agosto de 1970, página 3 en su última parte donde dice... a la Sociedad Constitución Car, Comercial y Finanaciera, Sociedad Anónima constituida en esta ciudad... debe leerse a la sociedad CONSTITUCION CARS, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, constituida en esta ciudad... — Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 21 e.2|9-Nº 83.603-v.2|9|70

Hilandería La Mecha

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 6 de agosto de 1970 pasada por ante la escribana adscripta al Registro Nº 480 de esta Capital, doña Norma A. Creimer de Correch, y por resolución de la asamblea general extraordinaria de fecha 28 de abril de 1970 en la que se modificó el artículo octavo de los estatutos sociales y que fueron aprobados por resolución Ministerial que dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 jul. 1970. Visto: El expediente A-1.122.277|19.063, en el que la sociedad "HILANDERIA LA MECHA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL solicita la rectificación de la Resolución I. G. J. Nº 667 de fecha 28 de abril de 1970, por la que se aprobó la modificación del estatuto de la mencionada entidad, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: — Artículo 1º Rectifícase la Resolución I. G. J. Nº 667 de fecha 28 de abril de 1970, por la cual se aprobó la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Hilandería La Mecha, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", dejándose establecido que el nuevo texto del artículo ocho (8) es el que figura a fojas ciento treinta y dos y vuelta (132 y vta.). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.220. Jaime Perriaux. Jaime Perriaux. Ministro de Justicia". Quedando redactado el artículo octavo de la siguiente manera: — Artículo 8: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el presidente o el vicepresidente de la sociedad en forma indistinta, cuyas firmas individualmente y precedidas del rubro social obligan a la sociedad. El directorio podrá asimismo autorizar a otros directores para que puedan ejercer dicha representación legal y uso de la firma social en las mismas condiciones indicadas precedentemente. Las facultades otorgadas al vicepresidente por este estatuto y las que pudieran otorgarse a otros directores en lo atinente a la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, no requerirán en ningún caso la jujstificación de ausencia o impedimento de iguales atribuciones por parte del presidente del directorio entendiéndose en consecuencia que dichas atribuciones existen en forma simultánea. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. Hay una firma y un sello: Norma A. Kreimer de Correch. Escribana. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 89.50 e.2|9-Nº 83.703-v.2|9|70

Itesa Industria Textil Sud-Americana

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 10 de julio de 1970, pasada al folio 919, del Registro 401 a cargo del escribano Silvia S. G. de El Berger, fueron protocolizados la reforma introducida a los Estatutos Sociales de la sociedad Itesa, Industria Textil Sud-Americana, Sociedad Anónima" de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 1969, y aprobada por resolución I. G. J. Nº 0977, de fecha 1º de junio de 1970, los que copiados íntegramente dicen: "Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación social de "Vicratex Sociedad Anónima Industrial y Comercial" originalmente constituida con la denominación de "ITESA, INDUSTRIA TEXTIL SUD-AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio instalar agencias, sucursales o cualquier clase de representación dentro o fuera del país. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años contados desde su autorización por parte del Poder Ejecutivo producida el 22 de diciembre de 1942, término que podrá ser modificado por decisión de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto: a) La fabricación, importación, exportación, compra y venta por cuenta propia o de terceros, de toda clase de tejidos o papeles con revestimientos vinílico o plástico. — b) La fabricación, importación, exportación, compra y venta de toda clase de materiales, plásticos, ingredientes, substancias materiales, maquinarias y aparatos aptos para los fines indicados en el punto anterior. — c) Actuar como agente representante o distribuidora de fabricantes y comerciantes del país, y del extranjero, así como realizar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada con las industrias y comercios de la construcción, de productos plásticos, de ornamentación o química. — Para el cumplimiento de su objeto social la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho doscientos setenta mil ($ (270.000) representado por acciones de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) de valor nominal cada una y dividido en series de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000) cada una, en acciones ordinarias al portador, divididas por mitades en acciones de la clase "A" y de la clase "B". — El Directorio podrá disponer la emisión de acciones preferidas las que tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto, salvo que la Asamblea expresamente disponga en cada aumento del capital autorizado otorgar voto plural hasta un máximo de cinco votos por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último caso, podrán igualmente ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea de Accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — El número de directores deberá ser siempre par y sus miembros serán designados por mitades por mayoría de votos presentes correspondientes respectivamente dentro de cada una de las clases "A" y "B". — En caso de ausencia de una clase de acciones en la oportunidad de la elección todos los Directores serán designados por la clase que estuviera presente. — Entre los directores así designados la Asamblea sin distinción de clase de acciones designará quienes desempeñarán las funciones de Presidente y Vicepresidente de la Socidad a cuyo efecto el Presidente de la Asamblea tendrá doble voto en caso de empate. — Asimismo cada una de las clases de acciones podrá designar hasta tres directores suplentes para sustituir en el orden de su elección a los directores titulares de cada clase, en caso de ausencia prolongada, fallecimiento o renuncia. — La revocación del mandato de los respectivos directores podrá ser resuelta, bien por el correspondiente grupo elector cuando se trate de un determinado director, o bien por el conjunto de los accionistas presentes sin distinción de clase; pero en este último supuesto sólo podrán resolverse la revocación del mandato de la totalidad de los directores y no parcialmente de algunos de sus miembros. — Los directores darán las garantías que pudiera exigir la Asamblea General. — Las funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Artículo Octavo. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejeercida por el Presidente o el vicepresidente indistintamente, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus mieembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la socledad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Artículo Noveno. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, el ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo. — Las asambleas Ordinarias y Extrordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 10 de anticipación en el Boletín Oficial o por 3 días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del art. 354 exceptuando las que consideren las materias de los incisos 1, 3, 4, 5, y 6 del mismo se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Solamente para las decisiones previstas en los incisos 1, 3, 4, 5 y 6 del artículo 354 citado, se requerirá la presencia de no menos del 75 o|o del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo Décimo Primero. — el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia.— Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los Accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cacelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Jun. 1970, Visto: el expediente Nº 4.267|110474, en el que la sociedad Itesa Industria Textil Sud-Americana Sociedad Anónima", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

el Ministerio de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos ochenta y cuatro (384) a trescientos ochenta y ocho (388) con las modificaciones de fojas trescientos noventa y nueve (399) a cuatrocientos uno (401) y cuatrocientos cuatro (404) a cuatrocientos cinco (405) y la indicada de oficio a fojas cuatrocientos siete (407) la reforma introducida por la asamblea celebrada el 28 de octubre de 1969, en el estatuto de la sociedad Itesa Industria Textil Sud-Americana, Sociedad Anónima, la que en lo sucesivo se denominará "Vicratex Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0977. — Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación. — Entre líneas: Silvia s. g. de. E|líneas: Berger, de fecha 10 de Junio de 1970. Todo vale. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 285 e.2|9-Nº 83.629 v.2|9|70

Proelco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro secretaria autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Tres Mil Cuatrocientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a cuatro de agosto de mil novecientos setenta, ante mí: Escribano autorizante, comparecen los señores don Antonio Raúl Pugliese, casado; doña Elisa Obertello de Pugliese, casada; doña Beatriz Marta Pugliese, soltera; doña Adela Obertello de Siciliano, viuda, todos domiciliados en Juan F. Aranguren mil cuatrocientos once; don Salvador Ambrosio Samma, casado, domiciliado en Lope de Vega cinco mil ochocientos sesenta y cuatro; doña Delfina Francisca Mustoni de Ellera, casada, domiciliada en Juan Azurduy dos mil trescientos cuarenta y uno; y don Ernesto Valverde, casado, domiciliado en Martín García quinientos setenta y seis; doña Juana Aída Tórtora de Valverde, casada, domiciliada en Martín García quinientos setenta y seis; don Osvaldo José Ellera, casado, domiciliado en Juana Azurduy dos mil trescientos cuarenta y uno; y doña María Angelina Lucchessa, soltera, domiciliada en Morelos cien, todos son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Proelco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Servicios", por lo que solicitan de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y siete mil quinientos once el que copiado es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Antonio Raúl Pugliese; Ernesto Valverde; Osvaldo José Ellera; Salvador Ambrosio Somma; Elisa Obertello de Pugliese; Beatriz Marta Pugliese; Adela Obertello de Siciliano; Delfina Francisca de Ellera; Juana Aída Tórtora de Valverde y María Angelina Lucchessa, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROELCO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución, compra y venta de bienes muebles, automotores, semovientes, maquinarias, mercaderías materias primas, elaboradas o a elaborarse, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales; representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la explotación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos, electromecánicos, de electrónica y electrotécnica, y sus equipos, herramientas, instalaciones, repuestos, artefactos para el hogar y de refrigeración. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse o negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — De Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 veinte mil, representado por dos mil acciones de $ Ley 18.188 diez valor nominal cada una dividido en veinte series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción de diez pesos Ley 18.188. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto Ley 18.188. — Antonio Raú Pugliese: 90 — Ord. — 5 votos — 90. — Ernesto Valverde: 90 — Ord. — 5 votos — 90. — Osvaldo José Ellera: 90 — Ord. — 5 votos — 90. — Salvador Ambrosio Somma: 90 — Ord. — 5 votos. — 90. — Elisa Obertello de Pugliese: 6 — Ord. — 5 votos. — 6. — Beatriz Marta Pugliese, 6 — Ord. — 5 votos — 6. — Adela Orbetello de Siciliano: 6 — Ord. — 5 votos — 6. — Delfina Francisca Mustoni de Ellera: 6 — Ord. — 5 votos — 6. — Juana Aída Tórtora de Valverde: 8 — Ord. — 5 votos — 8. — María Angelina Lucchessa: 8 — Ord. — 5 votos — 8. — 400. — 400. — La integración se efectúa en dinero efectivo por cuatrocientos pesos Ley 18.188 es decir el 10 o|o de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Antonio Raúl Pugliese. — Vicepresidente a Ernesto Valverde. — Vocales a Osvado José Ellera. — Suplentes a... Síndico titular a Salvador Ambrosio Somma y Síndico Suplente a María Angelina Lucchessa. — Cuarto: Autorizar al señor Antonio Raúl Pugliese, a fin de que en forma personal realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Pugliese. — E. Valverde. — O. Ellera. — Adela O. de Siciliano. — S. Somma. — E. de Pugliese. — B. M. Pugliese. — D. F. de Ellera. — J. T. de Valverde. — M. A. Lucchessa. — ...Expediente Nº 37.511. — Buenos Aires, 23 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artícuo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Proelco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Servicios", constituida en esta ciudad el 25 de junio de 1970, y presentada en esta Inspección General e 30 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a (diez). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.801. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Aron Siganevich. Escribano.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 156.— e.2|9 Nº 83.631 v.2|9|70

F.A.T.R.Y.A.

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. — F.A.T.R.Y.A. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Escritura número setecientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital **de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado,** mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Jaime David Holcman, Paulina Tatiana Pogrebisky de Holcman, Samuel Pogrebisky, Yohuda Bialostocky, Flora Cristán de Bialostocky, Enrique Germán Sánchez Pubill, Jorge Vicente Mayer, Norma Rasia de Mortolo, Luis Veiga, Julia Mavel Bellusci de Sánchez, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de junio último, pasada ante mí al folio mil treinta y tres de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "F.A.T.R.Y.A. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Jaime David Holcman, Paulina Tatiana Pogrebisky de Holcman, Samuel Pogrebisky, Yohuda Bialostocky, Flora Gristan de Bialostocky, Enrique Germán Sánchez Pubill, Jorge Vicente Mayer, Norma Rasia de Montoli, Luis Veiga, Julia Mavel Bellusci de Sánchez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "F.A.T.R.Y.A. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él y especialmente comercialización de telas para forros en general de prendas de vestir. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción, y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: textil, plástica, del vestido y especialmente industrialización de telas para forros en general de prendas de vestir. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización; loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 Ley 18.188 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 5 series iguales — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Jaime D. Holcman, 300 A 300. — Paulina T. P. de Holcman, 300 A 300. — Samuel Pogrebisky 300 A 300. — Yohuda Bialostocky, 30 A 30. — Flora Gristan de Bialostocky. 20 A 20. — Enrique Germán S. Pubill, 10 A 10. — Jorge Vicente Mayer, 10 A 10. — Norma R. de Montoli, **10 A 10. — Luis Veiga, 10 A 10. — Julia M. Bellusci de Sánchez, 10 A 10 . 1.000 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaime David Holcman. Vicepresidente a Paulina Tatiana Pogrebisky de Holcman. Síndico titular a Samuel Pogrebisky y Síndico suplente a Yohuda Dialostocky. — Cuarto: Autorizar a Jaime David Holcman y Paulina Tatiana Pogrebisky de Holcman,** a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jaime D. Holcman. — Paulina T. P. de Hoicman. — Samuel Pogrebisky. — Yohuda Bislostocky. — Flora G. de Bialostocky. — Enrique Germán S. Pubill. — Jorge V. Mayer. — Norma R. de Montoli. — Luis Veiga. — Julia M. Bellusci de Sánchez". — "Expediente Nº 37.259. — Buenos Aires, 12 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "F.A.T.R.Y.A. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 2 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 15 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a cuatro (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Resolución Nº 16.985". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado - Escribano.

Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 171.— e.2|9 Nº 83.602 v 2|9|70

Don Bartolomé

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION Estatutos. — "Don Bartolomé Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Escritura número cuatrocientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Juan Antonio Pezza, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Inés Beretta, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento quince mil novecientos setenta, odontólogo, nacido el veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y tres, domiciliado en Ayacucho mil cuatrocientos ochenta, planta baja, capital, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre además de por sí, en nombre y representación de don Bartolomé Pezza, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Noceti, con libreta de enrolamiento número tres millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos veinticuatro, comerciante, nacido el veintinueve de abril de mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en José Andrés Pacheco de Melo número dos mil treinta y seis, segundo piso, departamento "B", Capital, doña María Esther Noceti de Pezza, argentina, casada en primeras nupcias con Bartolomé Pezza, con libreta cívica número un millón trescientos cuarenta y un mil novecientos noventa y ocho, comerciante, nacida el veintiocho de diciembre de mil novecientos uno, domiciliada en la calle José Andrés Pacheco de Melo dos mil treinta y seis, segundo piso, departamento "B", Capital, don Jaime Maristany, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Marta Beatriz Pezza, con libreta de enrolamiento número cuatro

millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos trece, abogado, nacido el tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en José Andrés Pacheco de Melo dos mil treinta y seis, tercer piso, departamento B. Capital; don Saúl Torres Verna, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Dolores Checa, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cinco mil doscientos sesenta y dos, contador público nacional, nacido el diez de octubre de mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Céspedes dos mil trescientos diecinueve, Capital; don Alberto Pedro Porta, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Marina Zabala, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos doce mil quinientos siete, empleado, nacido el dos de diciembre de mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Pueyrredón ochocientos sesenta y tres, séptimo piso, departamento A. Capital; don Francisco Laurelli, soltero, italano, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos nueve mil setecientos sesenta y ocho, empleado, nacido el diecisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en Habana dos mil ciento veinte, Capital y don Francisco Antonio Caparros, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Susana Bosch, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos diez mil ciento cuarenta y dos, abogado, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos veintiséis, domiciliado en Uruguay setecientos sesenta y tres, segundo piso. Capital; don Wolfran Jorge Antonio Hoh, argentino, casado en primeras nupcias con Noemí Cándida María Zavatierro, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos noventa y ocho mil doscientos noventa y uno, abogado, nacido el ocho de julio de mil novecientos veintiocho, domiciliado en la calle Rosales mil doscientos dieciocho, Adrogué, Provincia de Buenos Aires; y doña Beatriz Adelma Vázquez, argentina, soltera, con Libreta Cívica número cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro, nacida el diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta, domiciliada en la calle San Roque seiscientos veintidós, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, como lo acredita con el poder especial irrevocable, otorgado ante mí, al folio novecientos, de este registro, el once de junio del corriente año, al que me remito, doy fe. — El compareciente es mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por documento privado otorgado en la Capital Federal el veintinueve de mayo del corriente año, juntamente con sus representados constituyeron una sociedad anónima de acuerdo a las normas establecidas en el decreto número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, con la denominación de "Don Bartolomé Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con el objeto, plazo, capital, y demás condiciones allí establecidas. — En ese mismo acto se emitió una serie de acciones ordinarias al portador, de la clase A, con derecho a cinco votos cada una, por un total de diez mil pesos ley 18.188, que se integraron en su diez por ciento en dinero efectivo, designándose asimismo el primer directorio. — Sometido todo ello a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación en el expediente A treinta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro, por resolución número dieciséis mil cuatrocientos doce, del veintidós de junio del corriente año, se la autorizó a funcionar como sociedad anónima. — Tengo a la vista el expediente relacionado, procediendo a transcribir el acta constitutiva, el estatuto y la resolución citada, todo lo que copiado dice así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Bartolomé Pezza, María Esther Noceti de Pezza, Jaime Maristany, Juan Antonio Pezza, Saúl Torres Verna, Alberto Pedro Porta, Francisco Laurelli, Francisco Antonio Caparros, Wolfran Jorge Antonio Hoh y Beatriz Adelma Vázquez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará DON BARTOLOME SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación y|o exportación de toda clase de bienes que estén en el comercio, realizar comisiones, representaciones y mandatos; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta y|o locación de inmuebles en general y la construcción de edificios de cualquier naturaleza y por cualquiera de los regímenes autorizados por las leyes y Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía, la inversión en otras compañías y la compra y venta de toda clase de valores mobiliarios. — Le está prohibido a la sociedad realizar operaciones contempladas en la ley Nº 18.061 y todas aquellas para las cuales se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos ley Nº 18.188 cincuenta mil, representado por cinco mil acciones de m$n. pesos ley Nº 18.188 diez valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales de acciones al portador. — e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el día 30 de abril de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten una serie de acciones al portador de la clase A con derecho a cinco votos cada una, ordinarias. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Pezza, Bartolomé 100 A 100,00. — Pezza, M. E. Noceti de 100 A 100,00. — Maristany, Jaime 100 A 100,00. — Pezza, Juan Antonio 100 A 100,00. — Torres Verna. Saúl 100 A 100,00. — Porta, Alberto Pedro 100 A 100,00. — Laurelli, Francisco 100 A 100,00. — Caparros, Francisco A 100 A 100,00. — Hoh, Wolfran Jorge A. 100 A 100,00. Vázquez Beatriz A. 100 A 100,00 1.000 1.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Bartolomé Pezza; vicepresidente a la señora María Esther Noceti de Pezza; vocales a... suplentes a síndico titular al señor Saúl Torres Verna y síndico suplente al señor Alberto Pedro Porta. — Cuarto: Autorizar a los señores Jaime Maristany, Juan Antonio Pezza, Saúl Torres Verna, y Francisco Laurelli a fin de que en forma conjunta, separada y|o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pezza. Bartolomé. — B. Pezza. — Pezza, María Esther Noceti de. — María Esther Noceti de Pezza. — Maristany Jaime. — Jaime Maristany. — Pezza. Juan Antonio. — Juan A. Pezza. — Torres Verna, Saúl — Saúl Torres Verna. — Porta Alberto Pedro. — Alberto Porta. — Laurelli Francisco. — Francisco Laurelli — Caparros, Francisco Antonio — F. Caparros. — Hoh Wolfran Jorge Antonio. — W. Hoh. — Vázquez, Beatriz Adelma. — Beatriz A. Vázquez. — Certifico en mi carácter de escribano actuante en el registro 501 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Bartolomé Pezza; María Esther Noceti de Pezza; Jaime Maristany; Juan Antonio Pezza; Saúl Torres Verna; Alberto Pedro Porta; Francisco Laurelli; Francisco Antonio Caparros; Wolfran Jorge Antonio Hoh y Beatriz Adelma Vázquez, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires. mayo veintinueve de mil novecientos setenta. — Hay una firma. — Hay un sello: Norberto J. Vila Sánchez, escribano. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37254. — Buenos Aires, 22 jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Don Bartolomé Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta ciudad el 29 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 12 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. (3) a 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16412. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Sigue el — Concuerda. — Norberto J. Vila Sánchez, escribano.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 285 c.2|9 Nº 83.677 v.2|9|70

Mavefer

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION ESTATUTOS. — Mavefer S. A. I. C. y F. Escritura número cuatrocientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece: el señor Jaime Maristany, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Marta Beatriz Pezza, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos trece, abogado, nacido el tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en José Andrés Pacheco de Melo dos mil treinta y seis, tercer piso, departamento "B", Capital, quien concurre a este acto además de por sí en nombre y representación de don Bartolomé Pezza, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Noceti, con libreta de enrolamiento número tres millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos veinticuatro, comerciante, nacido el veintinueve de abril de mil ochocientos noventa y tres, domicliado en José Andrés Pacheco de Melo número dos mil treinta y seis, segundo piso, departamento "B", Capital; doña María Esther Noceti de Pezza, argentina, casada en primeras nupcias con Bartolomé Pezza, con libreta cívica número un millón trescientos cuarenta y un mil novecientos noventa y ocho, comerciante, nacida el veintiocho de diciembre de mil novecientos uno, domiciliada en la calle José Andrés Pacheco de Melo dos mil treinta y seis, segundo piso, departamento "B", Capital; don Juan Antonio Pezza, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Inés Beretta, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento quince mil novecientos setenta, odontólogo, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Ayacucho mil cuatrocientos ochenta, planta baja, Capital; don Saúl Torres Verna, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Dolores Checa, con libreta de enrolamiento número cinco millones cinco mil doscientos sesenta y dos, contador público nacional, nacido el diez de octubre de mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Céspedes dos mil trescientos diecinueve, Capital; don Alberto Pedro Porta, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Marina Zabala, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos doce mil quinientos siete, empleado, nacido el dos de diciembre de mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Pueyrredón número ochocientos sesenta y tres, séptimo piso, departamento "A", Capital; don Francisco Laurelli, italiano, soltero, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos nueve mil setecientos sesenta y ocho, empleado, nacido el diecisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Habana dos mil ciento veinte, Capital; don Francisco Antonio Caparros, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Susana Bosch, argentino, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos diez mil ciento cuarenta y dos, abogado, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos veintiséis, domiciliado en la calle Uruguay setecientos sesenta y tres, Capital; doña Norma Aida Cecilia Fuertes, argentina, soltera, con libreta cívica número tres millones setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos dos, empleada, nacida el treinta de octubre de mil novecientos treinta y siete, domiciliada en la calle Soler seis mil diez, primer piso, Capital; don Carlos Gregorio Ballester, argentino, casado en primeras nppcias con Nora Cecilia de Francesco, con cédula de identidad número un millón setecientos sesenta y un mil setecientos tres, empresario, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Lavalle mil seiscientos diecinueve, décimo primer piso, departamento "D", Capital, a mérito del Poder Especial Irrevocable que los mismos le otorgaron según escritura pasada ante mí, al folio ochocientos noventa y siete, de fecha once de junio del corriente año, del presente Registro y Protocolo, el cual contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe y dice: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, con la denominación de "Mavefer Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", de acuerdo a documento privado otorgado en la Capital Federal el veintisiete de mayo de mil novecientos setenta, con el objeto, plazo capital y demás condiciones allí establecidas. En dicho acto se emitió una serie de acciones ordinarias al portador, de la clase "A", con derecho a cinco votos cada una, por un total de diez mil pesos Ley 18.188, que se integraron en su diez por ciento en dinero efectivo, designándose asimismo el primer directorio. Sometido todo ello a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, en el Expediente A. treinta y siete mil doscientos treinta y cinco, por Resolución número dieciséis mil quinientos, uno, del veintiséis de junio del corriente año, se la autorizó a funcionar como sociedad anónima. — Tengo a la vista el expediente relacionado, procediendo a transcribir el acta constitutiva, el estatuto y la resolución citada, todo lo que copiado dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Bartolomé Pezza, María Esther Noceti de Pezza, Jaime Maristany, Juan Antonio Pezza, Saúl Torres Verna, Albeto Pedro Porta, Francisco Laurelli, Francisco Antonio Caparrós, Norma Aída Cecilia Fuertes y Carlos Gregorio Ballester y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAVEFER SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permutas y|o locacion de inmuebles en general y la construcción de edificios de cualquier naturaleza y por cualquiera de los regimenes autorizados por las leyes; Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación y|o exportación de toda clase de bienes que estén en el comercio, realizar comisiones, representaciones y mandatos; y Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía, la inversión en otras compañias y la compra y venta de toda clase de valores mobiliarios. Le está prohibido a la sociedad realizar operaciones contempladas en la Ley Nº 18.061 y todas aquellas para las cuales se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos ley 18.188 cincuenta mil, representado por cinco mil acciones de m$n. pesos Ley 18.188 diez, valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales de acciones al portador; e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, al portador de la clase "A", con derecho a cinco votos cada una, ordinarias. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones. Clase, Integración Monto. — Pezza, Bartolomé 100 — "A" — 100,00. — Pezza M. E. Noceti de 100 — "A" — 100,00. — Maristany, Jaime — 100 — "A" — 100,00. — Pezza, Juan Antonio — 100 — "A" — 100,00. — Torres Verna Saúl — 100 — "A" — 100,00. — Porta, Alberto Pedro — 100 — "A" — 100,00. — Laurelli, Francisco — 100 — "A" — 100,00. — Caparros, Francisco A. — 100 — "A" — 100,00. — Fuertes Norma A. C. — 100 — "A" — 100,00. — Ballester, Carlos G. — 100 — "A" — 100,00. — 1.000 - 1.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a la señora María Esther Noceti de Pezza. Vicepresidente al señor Bartolomé Pezza. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular al señor Saúl Torres Verna y Síndico suplente al señor Alberto Pedro Porta. — Cuarto: Autorizar a los señores Jaime Maristany, Juan Antonio Pezza, Saúl Torres Verna y Francisco Laurelli, a fin de que en forma conjunta, separada y alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autcrización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incusive a la denominación. — Pezza Bartolomé. B. Pezza — María Esther Noceti de. Maria Esther Noceti de Pezza. — Maristany, Jaime. Jaime Maristany. — Pezza, Juan Antonio. Juan A. Pezza. — Torres Verna. Saúl. Saúl Torres Verna. — Porta, Alberto Pedro. Alberto Porta. — Laurelli, Francisco. Franco Laurelli. — Caparros. Francisco Antonio. F. A. Caparros. — Fuertes, Norma Aída Cecilia. Norma Fuertes. — Ballester, Carlos Gregorio. Carlos G. Ballester. — Certifico, en mi carácter de escribano actuando en el Registro 501 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Bartolomé Pezza, María Esther Noceti de Pezza; Jaime Maristany, Juan Antonio Pezza, Saúl Torres Verna, Alberto Pedro Porta, Francisco Laurelli; Francisco An-

tonio Caparros, Norma Aída Cecilia Fuertes y Carlos Gregorio Ballester, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Hay un sello: Norberto J. Vila Sánchez. Escribano. — Hay una firma". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.235. — Buenos Aires, 26 jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Mavefer Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera" constituida en esta ciudad el 27 de mayo de 1970 y presentada ante este organismo el 11 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de Fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 2 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Hay una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 16501". — Sigue el concuerda. — Norberto J. Vila Sánchez. Escribano.

Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 285 e.2|9 Nº 83.672 v.2|9|70

La Valette

COMERCIAL. INMOBILIARIA
Y FINANCIERA.
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a veinte y cuatro de julio de mil novecientos setenta ante mi Escribano autorizante comparecen don Eudaldo Aníbal Ernesto Valette argentino de cuarenta y cinco años de edad, militar retirado, casado en primeras nupcias con doña María Victoria Lucca de quien se encuentra separado sin voluntad de volverse a unir, Libreta de Enrolamiento número cuatro milones setecientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 1189, piso tercero de la Capital Federal de la que es vecino, hábil, de mi conocimiento doy fe, así como que concurre a este acto por sí y e representación de los señores Aleandro José Simeto, Jorge Rubén Cano, Joaquín Vázquez, Leandro Pedro Omatos Marañón, Roberto Pedro de la Lastra, Carlos Albino Lorenzo, Rafael Cano, Olga Nélida Masiero y Alfredo Felipe Irazusta, personería que acredita con el poder especial otorgado en la escritura de 19 de mayo último pasada ante mí al folio 136 del protocolo corriente, y asegurándome que el mismo se encuentra vigente y sin modificaciones, en el carácter acreditado y por sí dice: Que en la asamblea constitutiva celebrada el 19 de mayo próximo pasado, ante mi al citado folio 136. el compareciente conjuntamente con sus mandantes resolvieron constituir una sociedad anónima, aprobando sus estatutos e iniciando el expediente respectivo en el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia bajo el número "A 37152" fueron aprobados sus estatutos y acordada la respectiva personería jurídica y habiéndose cumplido con las disposiciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del mismo, el compareciente señor Valette viene por este acto a elevar a escritura pública y a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima 'La Valette, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima", cuya acta constitutiva y estatutos con las modificaciones introducidas y el decreto aprobatorio son del siguiente tenor: "En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a diez y nueve de mayo de mil novecientos setenta ante mí Escribano autorizante comparecen los señores Eudaldo Aníbal Ernesto Valette, argentino de cuarenta y cinco años de edad, militar retirado, casado en primeras nupcias con María Victoria Lucca, separado sin voluntad de unirse, Libreta de Enrolamiento 4.762.642 domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1189, piso tercero de la Capital Federal. don Alejandro José Simeto, uruguayo, armador marítimo, de sesenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con María Nilda Tellechea, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.072.717, domiciliado en la calle Juncal 1082, piso cuarto de la Capital Federal; don Jorge Rubén Cano, argentino, de cuarenta y siete años, comerciante, casado en primeras nupcias con María Delia Olivé y separado sin voluntad de unirse desde 1963, Libreta de Enrolamiento 1.735.917, domiciliado en la calle Almafuerte 1972 de la localidad de Castelar de esta Provincia; don Joaquín Vázquez, argentino, de cincuenta y siete años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con la señora Celina Pereira, exhibe Libreta de Enrolamiento 367.897, domiciliado en la calle Juan de Garay 3189 de la localidad de Olivos de esta Provincia, don Leandro Pedro Omatos Marañón, argentino, de cuarenta y tres años de edad, ingeniero naval y mecánico, casado en primeras nupcias con la señora Elida Delia Dussich, exhibe Libreta de Enrolamiento 4.032.539 domiciliado en la calle Güemes 4163, piso noveno, Capital Federal don Roberto Pedro de la Lastra, argentino, escribano público, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Zaira Lucrecia Vieyra, Libreta de Enrolamiento 1.737.554, domiciliado en la cale Ayacucho 1570 piso quinto, Capital Federal, don Carlos Albino Lorenzo, argentino de cincuenta y un años de edad, asesor de seguros divorciado de Dora Emilia de la Fuente Libreta de Enrolamiento 439.700 domiciliado en la calle Rivadavia 3033 piso trece, Rafael Cano, español de setenta y tres años, contador, casado en primeras nupcias con doña Florencia Aphateberry, Cédula de Identidad de la Policía Federal 657.596, domiciliado en la calle Belgrano 2736, décimo piso, Capital Federal, doña Olga Nélida Masiero, argentina, soltera de veintiséis años de edad, comerciante, Libreta Cívica 4.785.803, domiciliada en la calle Almafuerte 1972 de la localidad de Castelar de esta Provincia y don Alfredo Felipe Irazusta, argentino de cincuenta y nueve años, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Susana Carola Simeto, Libreta de Enrolamiento 353.664 domiciliado en la calle Uspallata 748, Capital Federal; todos los comparecientes son habiles, vecinos de las localidades de sus domicilios, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las específicas siguientes: Primero: a) La sociedad se denominará "LA VALETTE, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", aprobándose sus estatutos que se firman por separado y se consideran parte del presente. Esta sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. b) Su término de duración será de 99 años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. c) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación y exportación, comercialización de aviones dentro y fuera del país repuestos y accesorios, compra, venta, reventa y distribución de combustibles y lubricantes por cuenta propia o de terceros y todas las operaciones anexas o conexas con esas actividades. Inmobiliarias: compra, venta y permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, compraventa de terrenos, subdivisión o fracccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles y compraventa de los mismos aun por el régimen de la ley de propiedad horizontal. — Financieras: Compra y venta de títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios préstamos con o sin garantías reales o personales, aporte de capitales en dinero o en especie a particulares, empresas o sociedades constituídas oa constituirse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley número 18.061 y otra que requiera concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir bienes raíces en general urbanos o rurales, arrendarlos y en cualquier forma disponer de ellos. — b) Adquirir, instalar, arrendar establecimientos fabriles e industriales o locales — c) Tomar participaciones en cualquier forma en otras sociedades o empresas mixtas o privadas que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, adquirir el activo y pasivo o solamente el activo de otras sociedades o establecimientos particulares o constituir sociedades accidentales que también se relacionen con el objeto social, directa o indirectamente. — d) Aceptar o conferir fianzas y garantías requeridas por operaciones derivadas de los negocios sociales. — e) Dar y tomar dinero prestado, realizar transacciones sobre títulos y acciones, emitir debentures, letras, giros, cartas de crédito y negociarlos, descontar letras, pagarés y toda clase de obligaciones exigibles, y constituir y aceptar hipotecas y otros derechos reales contratando con particulares, empresas mixtas o privadas y Bancos de esta plaza y del extranjero, inclusive Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires. — f) Administrar bienes de terceros. — g) Conferir y aceptar toda clase de mandatos, consignaciones y representaciones. — h) Comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, automotores, aviones, rodados, embarcaciones de propiedad de la sociedad, pudiendo gravarlos con derechos reales de hipotecas, prendas, anticresis, aceptar las garantías reales y personales que se constituyan a favor de la sociedad en garantía de las operaciones que realice dentro de su objeto o en cumplimiento del mismo así como hacer permuta de los bienes citados. — i) Efectuar trámites y gestiones en asuntos relacionados con el objeto social en la Aduana, y Ministerios y Secretarías correspondientes como importadora o exportadora directa o por cuenta de terceros. — j) Obtener en la República o en el extranjero registro de marcas y patentes, licencias, permisos, autorizaciones, concesiones o procedimientos vinculados a la explotación de los negocios sociales. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y la sociedad podrá realizar cualquier acto no prohibido por la ley, relacionado directa o indirectamente con el objeto social y para darle cumplimiento. — d) El capital autorizado se fija en pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: setecientos cincuenta mil representado por siete mil quinientas acciones de pesos cien valor nominal cada una y dividido en quince series de cincuenta mil pesos cada serie. — Las primeras tres de las cuales se emiten en este acto de constitución y serán de la clase A. de 5 votos. — Las restantes series podrán ser de clase A. de cinco votos o clase B. de un voto según se resuelva al emitirlas. — e) El Directorio estará compuesto de cinco miembros titulares y dos suplentes y la sindicatura a cargo de un síndico titular y un síndico suplente. — Los directores durarán un año en sus funciones y serán reelegibles. — f) El ejercicio social cerrará el día 30 del mes de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador de clase A. de cinco votos cada una suscriptas según se detalla a continuación: Eudaldo Aníbal Ernesto Valette: setecientas ochenta; Alejandro Jose Simeto: cuatrocientas veinte; Jorge Rubén Cano: ciento cincuenta acciones, Joaquín Vázquez: noventa; Leandro Pedro Omatos Marañón: diez; Roberto Pedro de la Lastra: diez; Carlos Albino Lorenzo: diez; Rafael Cano: diez; Olga Nélida Mastero: diez acciones; Alfredo Felipe Irazusta: diez. — Lo que hace un total de mil quinientas acciones clase A. de cinco votos y de un valor nominal pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cien cada una. — Los suscriptores integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus compromisos de suscripción, obligándose a integrar el noventa por ciento restante, en los plazos que determine el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizado en los cargos que se determinan a los señores Eudaldo Aníbal Ernesto Valette director titular. — Presidente: Alejandro José Simeto. — Director titular vicepresidente, Jorge Rubén Cano — Director titular, Leandro Pedro Omatos Marañón; Director titular, Joaquín Vázquez: Director titular, Roberto Pedro de la Lastra; director suplente, Carlos Albino Lorenzo: Director suplente, Rafael Cano: Síndico titular; Olga Nélida Masiero: Síndico suplente. — Cuarto: a los socios fundadores señores Valette, Simeto y Cano se les adjudica en retribución sin cargo a su tarea de la constitución, organización y puesta en marcha de la sociedad el diez por ciento del capital de la misma en acciones o sean pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho: setenta y cinco mil importe de setecientas cincuenta acciones de cien pesos valor nominal cada una, que se repartirán entre ellos así: cincuenta y dos por ciento al primero, veintiocho por ciento al segundo y veinte por ciento al tercero. — Dichas acciones las emitirá el Directorio cuando la marcha de la empresa lo permita y serán pagadas deduciendo su importe de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, después de separada la reserva que marca la ley. — Quinto: Autorizar a los señores don Eudaldo Aníbal Ernesto Valette y Alejandro José Simeto a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las Autoridades pertinentes la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio y al efecto los comparecientes señores Cano, Vázquez, Omatos Marañón, de la Lastra, Lorenzo, Cano, Olga Nélida Masiero y Alfredo Felipe Irazusta, confieren poder especial a los comparecientes señores Eudaldo Aníbal Ernesto Valette y Alejandro José Simeto y éstos se lo confieren recíprocamente entre sí para que cualesquiera de ellos indistintamente o bien conjuntamente eleven a escritura pública la protocolización de la constitución de la sociedad, precedan a su inscripción en el Juzgado de Primema Instancia en lo Comercial de Registro, efectúen el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina y lo retiren oportunamente y firmen todos los documentos públicos y privados que sean menester. — Leída que les fue se ratifican y firman, doy fe. — J. R. Cano. O. N. Masiero. A. J. Simeto. E. A. Ernesto Valette. Alfredo F. Irazusta. C. A. Lorenzo. J. Vázquez. R. Cano. R. de la Fastra. P. Omatos. — Hay un sello. — Ante mi: Zulema E. Frontini. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "La Valette, Comercial Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima" se rige por los presentes estatutos y las disposiciones legales reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y comercialización de aviones dentro y fuera del país, repuestos y accesorios, compra, venta, reventa y distribución de combustibles y lubricantes por cuenta propia o de terceros y todas las operaciones anexas o conexas con esas actividaes. Inmobiliarias: Compra venta y permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, compraventa de terrenos subdivisión o fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración: toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles y compra y venta de los mismos aún por el régimen de la ley de propiedad horizontal. — Financieras: Compra y venta de títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios, préstamos con o sin garantías reales o personales, aporte de capitales en dinero o en especie a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y otra que requiera concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir raíces en general, urbanos o rurales, arrendarlos y en cualquier forma disponer de ellos. — b) Adquirir, instalar, arrendar establecimientos fabriles e industriales o locales. — c) Tomar participaciones en cualquier forma en otras sociedades o empresas, mixtas o privadas que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, adquirir el activo y pasivo o solamente el activo de otras sociedades o establecimientos particulares o constituir sociedades accidentales que también se relacionen con el objeto social directa o indirectamente. — d) Aceptar o conferir fianzas y garantías requeridas por operaciones derivadas de los negocios sociales. — e) Dar y tomar dinero prestado, realizar transacciones sobre títulos y acciones, emitir debentures, letras, giros, cartas de crédito y negociarlos descontar letras, pagarés y toda clase obligaciones exigibles y constituir y aceptar hipotecas y otros derechos reales, contratando con particulares, empresas mixtas o privadas, y Bancos de esta plaza y del extranjero, inclusive Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires. — f) Administrar bienes de terceros. — g) Conferir y aceptar toda clase de mandatos, consignaciones y representaciones. — h) Comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, automotores, aviones, rodados, embarcaciones de propiedad de la sociedad, pudiendo gravarlos con derechos reales de hipotecas, prendas, anticresis, aceptar las garantías reales y personales que se constituyan a favor de la sociedad en garantía de las operaciones que realicen dentro de su objeto o en cumplimiento del mismo, así como hacer permuta de los bienes citados. — i) Efectuar trámites y gestiones en asuntos relacionados con el objeto social en la Aduana, y Ministerio y Secretarías correspondientes como importadora directa o por cuenta de terce-

ros. — j) Obtener en la república o en el extranjero registro de marcas y patentes, licencias, permisos, autorizaciones concesiones o procedimientos cinculados con la explotación de los negocios. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y la sociedad podrá realizar cualquier acto no prohibido por la ley, relacionado directa o indirectamente con el objeto social y para darle cumplimiento. — Cuarto: El capital autorizado se fija en pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Setecientos cincuenta mil, representado por acciones de pesos cien valor nominal cada una, dividido en quince series de cincuenta mil pesos cada una. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no, prelación en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Las acciones que se emitan de cinco votos serán clase A y las de un voto clase B. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución respectiva se elevará a escritura pública en cada caso, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y punitorias tendrán derecho de prioridad a la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treintitrés del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y dos suplentes elegidos por la Asamblea General con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea general podrá aumentar el número de directores titulares y suplentes hasta diez miembros. — La asamblea podrá designar directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Los directores, en lo sucesivo, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes societarios, incluso aquellos para los cuales la ley requiera poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y/o sus modificaciones. — Podrá, en consecuencia, en nombre de la sociedad celebrar toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, hipotecar, prendar y vender inmuebles, muebles, rodados, automotores, embarcaciones, emitir debentures con las garantías que se le exijan y disponer y administrar todos los demás bienes de la sociedad, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, de este país o del extranjero, otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente y en caso de ausencia o impedimento por el Vicepresidente, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Para cuando se trate de actos que implique participación en otras sociedades comerciales, se requerirá la aprobación previa de una asamblea general. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea general juntamente con el suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le fije la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con anticipación de diez días en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el día 30 del mes de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico de acuerdo a lo que haya resuelto la Asamblea o ad referéndum de aprobación por la misma lo que haya resuelto el Directorio al respecto y el importe para abonar a los señores fundadores señores Eudaldo Aníbal Ernesto Valette, Alejandro José Simeto y Jorge Rubén Cano, las acciones que se emitan en retribución de su carácter de tales y que se fijan más adelante; c) Dividendos preferidos con prioridad para los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. A los socios fundadores señores Eudaldo Aníbal Ernesto Valette Alejandro José Simeto y Jorge Rubén Cano se les adjudica en retribución sin cargo a su tarea en la constitución, organización y puesta en marcha de la sociedad el diez por ciento del capital de la misma en acciones o sean pesos Ley 18.188: sesenta y cinco mil, importe de setecientas cincuenta acciones de cien pesos valor nominal cada una, las que se repartirán entre los tres nombrados en la siguiente proporción: al señor Eudaldo Aníbal Ernesto Valette, cincuenta y dos por ciento; al señor Alejandro José Simeto, veintiocho por ciento y al señor Jorge Rubén Cano veinte por ciento. Dichas acciones las emitirá el Directorio cuando la marcha de la empresa lo permita y serán pagadas deduciendo su importe de las utilidades líquidas y realizadas comprendidas en el inciso B. que antecede. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — J. R. Cano. — Alfredo F. Irazusta. — O. N. M. — C. A. Lorenzo. — J. Vázquez. — J. A. Simeto. — R. Cano. — R. de la Lastra. — N. A. Ernesto Valette. — L. P. Omatos". — "Buenos Aires, 26 de junio 1970. Al señor Ministro de Justicia. Considero que S.E. puede autorizar el funcionamiento de la sociedad "La Valette Comercial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima", constituida en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires el 19 de mayo de 1970, con el nombre "La Valette, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima" aprobar los estatutos de fojas 6 a 9 vuelta con la modificación de fojas 16 a 17 vuelta y exigir el cumplimiento previo del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fojas 16 a diecisiete y vuelta. Sirva la presente de atenta nota de envío. Referencia Expediente A.37152. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — "Buenos Aires, 7 de julio 1970. — Visto el Expediente A.37152 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Valette Comercial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "La Valette Comercial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima", constituida con la denominación de "La Valette Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima el 19 de mayo de 1970 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a nueve vuelta (9 vta.) con la modificación de fojas dieciséis (16) a diecisiete vuelta (17 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciséis (16) a diecisiete vuelta (17 vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. número 1.081. — Jaime Perriaux. — Hay un sello que dice: Jaime Perriaux Ministro de Justicia". — Es copia fiel de las actuaciones producidas que originales tengo a la vista, doy fe, las que quedan así protocolizadas. — Leída que le fue se ratifica y firma. — E. A. Ernesto Valette. — Hay un sello. — Ante mí: Zulema E. Frontini. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad "La Valette Comercial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima", expido el presente en diez sellos de ley numerados: los nueve primeros del cero cero ochenta y ocho mil quinientos veintidós al cero cero ochenta y ocho mil quinientos treinta, y el presente cero cero ochenta y ocho mil quinientos cuarenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Fdo.: Zulema E. Frontini. Escribano. — E|L.: celebrar. — Vale.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 742,50 e.2|9 Nº 83.685 v.2|9|70

Risparmio

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, COMERCIAL,
INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos veinticuatro: En la ciudad y Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Roberto Marcos Ferronato, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Carnota, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos dos mil quinientos dieciocho, domiciliado en Corrientes 457, piso 11, de Capital Federal; don José María Rodríguez Cano argentino soltero con libreta de enrolamiento número 4.771.976 domiciliado en Corrientes 457, piso 11, de Capital Federal; don Daniel Armando Badens, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.449.207, domiciliado en Aráoz 2876, piso 1º, departamento "B", de Capital Federal; don Juan Eugenio López, argentino, casado en primeras nupcias con Lía del Vale, con libreta de enrolamiento número 4.253.393 domiciliado en Pacheco 2015, departamento A, de la Capital Federal; don Guillermo Domingo Scagliola, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Sofía Ramos, con libreta de enrolamiento número 4.364.344, domiciliado en Hergo 246, planta baja, departamento 2, de Capital Federal; doña María Rosa Carnota de Ferronato, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Marcos Ferronato, con libreta cívica número 347.765, domiciliada en Corrientes 457, piso 11, de Capital Federal; don Alberto Bruno Muzzoppapa, argentino, casado en primeras nupcias con Berta Rosalía Vizzoni, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.121.652, domiciliado en la calle Reservistas Argentinos número 395, piso 5, departamento A, de la Capital Federal; don Isidro Oscar Conte, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Irma Dodero, con libreta de enrolamiento número 4.120.395, domiciliado en San Juan 3226, piso 7, departamento 22, de Capital Federal; don Marcelo Fava, argentino, casado en primeras nupcias con Katri María Aguiar, con libreta de enrolamiento número 7.811.701, domiciliado en Vicente López 1853, piso 5, departamento A, de Capital Federal; don Marcelo Lisandro Amaral Paz, argentino, casado en primeras nupcias con María Alicia Correa Tormey, con libreta de enrolamiento número 4.069.956, domiciliado en Luis María Campos 360, primer piso, departamento B, de Capital Federal; don Alberto Arabian, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Serventi, con libreta de enrolamiento número 7.738.723, domiciliado en la calle Drysdale 3958, de Villa Adelina, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido provisoriamente con fecha 24 de abril de 1970, una sociedad anónima, con la denominación de "Risparmio Sociedad Anónima Financiera Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos". Que por expediente número 37.900, de la Inspección General de Justicia, solicitaron la aprobación de los Estatutos y autorización para funcionar, lo que se aprobó por resolución número 16.961, de fecha 11 de agosto de 1970, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio solicitan del autorizante la protocolización del Acta Constitutiva y Estatuto que tengo a la vista en el citado expediente y en su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Roberto Marcos Ferronato, José María Rodríguez Cano, Daniel Armando Badens, Juan Eugenio López, Isidro Oscar Conte, Marcelo Fava, Guillermo Domingo Scagliola, Alberto Bruno Muzzopappa, María Rosa Carnota de Ferronato, Marcelo Lisandro Amaral Paz, y Alberto Arabian, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RISPARMIO SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Financieras: Recibir u otorgar préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo realizar financiaciones comerciales o industriales, ya sea mediante préstamos a interés, garantizados o no, ya mediante aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, efectuar anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías y materias primas, adquirir por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías, descontar documentos comerciales, tomar participaciones en operaciones determinadas de carácter financiero, otorgar participaciones en operaciones determinadas de carácter financiero, otorgar garantías o fianzas por obligaciones de terceros, aportes de Capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, participar con personas visibles o jurídicas, sean estas últimas privadas, públicas o mixtas, o empresas del Estado para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra y venta de negociaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, papeles de crédito de cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras que requieran concurso público; b) Comerciales: Adquirir o enajenar por cualquier título toda clase de bienes muebles y mercaderías como también su importación o exportación: c) Inmobiliarias: La administración de inmuebles, su compraventa, inclusive por el régimen de la Ley 13.512, su construcción, refacción y remodelación; d) Mandatos: Cumplir comisiones, representaciones y mandatos conexos con sus operaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ novecientos mil Ley 18.188 ($ 900.000) representado por nueve mil acciones de $ Cien Ley 18.188 ($ 100) valor nominal cada una, dividido en nueve series de acciones ordinarias al portador de cien mil pesos Ley 18.188 ($ 100.000) cada una. Las 3 primeras de 5 votos y las 6 restantes de

1 voto; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — R. M. Ferronato — 300 — 5 votos — $ 30.000. — J. M. Rodríguez Cano — 300 — 5 votos — $ 30.000. — D. A. Badens — 250 — 5 votos — pesos 25.000. — J. E. López — 300 — 5 votos — $ 30.000. — I. O. Conte — 300 — 5 votos — $ 30.000. — M. Fava — 250 — 5 votos — $ 25.000. — G. D. Scagliola — 250 — 5 votos — $ 25.000. — A. B. Muzzpappa — 250 — 5 votos — $ 25.000. — M. R. Carnota de Ferronato — 300 — 5 votos — $ 30.000. — M. L. Amaral Paz — 250 — 5 votos — $ 25.000. — A. Arabian — 250 — 5 votos — $ 25.000. — La integración se efectúa en efectivo, importe que se destina a la adquisición del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Rivadavia números 1141, 1145 y 49, entre las de Cerrito y Libertad, y designado como unidad número uno de la planta baja, entrepiso y sótano, con una superficie total propia de 956,36 m2, y un porcentual del 66,85 o|o con relación al valor total del inmueble y al terreno que se halla edificado. Dicha unidad se halla inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de "Comercializadora Satélite Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en la matrícula número 14-204|1. De la suma integrada $ 280.000 se destinarán a la adquisición antes mencionada que por un valor total de pesos 430.000 se halla en trámite de escrituración y los restantes $ 20.000 se depositarán en el Banco de la Nación Argentina. Por el saldo de precio de la compra del inmueble precitado o sea la suma de $ 150.000 se reconocerá una hipoteca en 1er. grado que por dicha suma grava el mismo y que la Sociedad tomará a su cargo. — Tercero: Designar para el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Roberto Marcos Ferronato, Vicepresidente a José María Rodríguez Cano. Vocales a Isidro Oscar Conte. Suplentes a Juan Eugenio López y Guillermo Domingo Scagliola. Síndico titular a Daniel Armando Badens y Síndico suplente a Marcelo Fava. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Marcos Ferronato y Fermín Eduardo Murguiondo, a fin de que conjunta o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay once firmas ilegibles. Firmas. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 275, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Roberto Marcos Ferronato, José María Rodríguez Cano, Daniel Armando Badens, Juan Eugenio López, Isidro Oscar Conte. Marcelo Fava, Guillermo Domingo Scagliola, Alberto Bruno Muzzopappa, María Rosa Carnota de Ferronato, Marcelo Lisandro Amaral Paz y Alberto Arabian y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 24 de julio de 1970. Hay un sello que dice: Alfredo Soares Gache. Escribano. Hay una firma ilegible. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.900. Buenos Aires, 11 Ago. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimeinto del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Risparmio Sociedad Anónima Financiera Comercial Inmobiliaria y de Mandatos" constituida en esta ciudad el 24 de abril de 1970, y presentada en esta Inspección General el 4 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (uno) y 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese y diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.961. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. "Es copia fiel de lo transcripto doy fe. Leo a los comparecientes, quienes firman por ante mí en prueba de conformidad, doy fe. — R. M. Ferronato. — José M. Rodríguez Cano. — D. A. Badens. — J. A. López. — G. D. Scagliola. — M. Rosa C. de Ferronato. — A. B. Muzzopappa. — I. O. Conte. — M. Fava. — M. L. Amaral Paz. — A. Arabian. — Ante mí: Fermín E. Murguiondo. Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos cincuenta y dos del Registro veintinueve de Vicente López, de mi adscripción. — Fermín Eduardo Murguiondo, Escribano.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 300 e.2|9 Nº 83.695 v.2|9|70

Ferrosider

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha veintinueve de julio de mil novecientos setenta, otorgada ante el escribano Púpico Oscar Prisco, se protocolizo la reforma de los estatutos de la sociedad FERROSIDER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA, sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de marzo de 1970, en lo que se refiere al artículo 4º, cuya reforma ha sido aprobada por Resolución dictada por el Señor Ministro de Justicia de la Nación el 17 de julio de 1970, bajo el número I. G. J. 1284; quedando en consecuencia el artículo reformado, con la siguiente denominación: Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos Ley 18.188, representado por doscientas cincuenta mil acciones al portador de diez pesos Ley 18.188 cada una pudiendo emitirse títulos de más de una acción y dividido en 250 series de diez mil pesos Ley 18.188 cada una; las acciones se denominarán acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco (5) votos por cada acción; acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un (1) voto por cada acción y acciones preferidas. — En todos los casos regiran las limitaciones que determine el artículo 350 del Código de Comercio sobre los votos conferidos. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a 1 voto en la elección del Síndico. — Se podrá emitir acciones ordinarias de la clase "A", ordinarias de la clase "B" o preferidas, debiendo cada emisión elevarse a Escritura Pública en cuya acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La emisión de las series se hará en la oportunidad y con la forma de pago que fije el directorio, no pudiendo emitirse una nueva serie si la anterior de igual clase no se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como minimo. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en la proporción del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de doce millones quinientos mil pesos Ley 18.188, en series iguales de diez mil pesos Ley 18.188, cada una de acciones ordinarias clase "A", clase "B" o preferidas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado, se eleva a escritura Pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicara durante 3 días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Solo se enunciará como capital autorizado el de dos millones quinientos mil pesos Ley 18.188 con más los aumentos realizados en los términos que anteceden. Toda emisión podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o bien combinando dos o mas de ellas o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por Asambleas Generales con exclusión de las reservas legales, previa constatación de su desafectación en su caso. — b) Capitalizando, previa aprobación de la Asamblea, el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobado por la Asamblea General de Accionistas, debiendo ese excedente de valor ser debidamente demostrado a la Inspección General de Justicia para su aprobación; c) Emitiendo acciones liberadas: Primero: En pago de dividendos provenientes de balances aprobados por Asamblea General. — Segundo: En pago de bienes y|o valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente al de las acciones dadas en pago. comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — d) Procurando el aporte de nuevos capitales, por medio de suscripción de acciones. — e) Por conversión de debentures, si estos se hubieran emitido. — En los casos de los incisos a), b) y c), apartado primero e inciso e) la emisión debe ser autorizada por la Asamblea y las acciones creadas se repartiran entre los accionistas poseedores de las acciones ordinarias en circulación y preferidas con participación adicional en la medida respectiva y en proporción al número de acciones que posean. — Y en el caso del inciso d) los tenedores de todas las acciones ordinarias en circulación de cada clase, tendrán preferencia en igualdad de condiciones para suscribir las nuevas emisiones de cada clase de acciones, en proporción a sus tenencias, debiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días posteriores al de la última publicación, que por tres días hara el directorio en el Boletín Oficial. — Para gozar de esta preferencia, deberán realizar emisiones simultaneas de una y otra clase de acciones ordinarias y mantenerse en las emisiones, las proporciones existentes entre las mismas. — En caso contrario, todos los tenedores de acciones ordinarias en circulación tendrán preferencia en igualdad de condiciones, para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias. — Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o mas acciones y llevaran la firma del presidente y un director una de las cuales podrá ser puesta en facsimil.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. Lucio R. Melendez, secretario.

$ L. 18.188 138 e.2|9 Nº 83.696 v.2|9|70

Almaru

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 594. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen los cónyuges don Domingo Oscar Irigoyen, argentino, casado, con cédula de identidad número 1.882.355 expedida por la Policía Federal y doña María Lindenbaum de Irigoyen, argentina, casada, con libreta cívica número 3.449.851, ambos domiciliados en la calle Cangallo dos mil setecientos sesenta y nueve, primer piso, departamento "D", Capital Federal, mayores y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por su propio derecho haciéndolo asimismo en su carácter de apoderados de doña Berta Litvak; doña Esther Lindenbaum de Gleizerman, don Abraham Gleizerman, don Carlos Alberto Quinzio, don Mario Oscar Crespi, don Osvaldo Alberto Crespi, don Luis Nolberto Marazzi, don Ricardo José Boschin y doña Lidia Rosa Cerezo, según poder que les fuera otorgado por escritura de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, al folio cuatrocientos sesenta del Registro a mi cargo, doy fe, quienes manifiestan: a) Que por acta firmada de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes, conjuntamente con sus poderdantes constituyeron provisoriamente la sociedad "Almaru, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en esta Capital, aprobando asimismo el Estatuto que habría de regirla; b) En cumplimiento a lo dispuesto por los señores accionistas fue iniciado en la Inspección General de Justicia bajo el Expediente número A. 37.160, el trámite a efectos de obtener la Personería Jurídica, expediente en el que fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número 16.770 de fecha 21 de julio de 1970, autorizando a funcionar a la citada sociedad. — Por lo que vienen por la presente a cumplimentar lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Almaru, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y solicitan de mí, la autorizante, protocolice en este Registro a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, el Estatuto tipo aprobado, tal como quedó definitivamente redactado y la Resolución de la Inspección General de Justicia citada. "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Domingo Oscar Irigoyen, María Lindenbaum de Irigoyen, Berta Litvak, Esther Lindenbaum de Gleizerman, Abraham Gleizerman, Carlos Alberto Quinzio. Mario Oscar Crespi, Osvaldo Alberto Crespi, Luis Nolberto Marazzi, Ricardo José Boschin y Lidia Rosa Cerezo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "ALMARU, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales Fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos metalúrgicos, madereros, químicos o textiles. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley número 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolaganaderos, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 cien mil, representado por cien mil acciones de pesos ley 18.188, Uno valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil pesos ley 18.188 cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Acciones. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. Monto. — Domingo Oscar Irigoyen, dos mil, ordinarias 5 votos, 200. — María Lindenbaum de Irigoyen, dos mil ordinarias, 5 votos, 200. — Berta Litvak, dos mil, ordinarias, 5 votos, 200. — Esther Lindenbaum de Gleizerman, dos mil, ordinarias, 5 votos, 200. — Abraham Gleizerman, dos mil,, ordinarias, 5 votos, 200. — Carlos Alberto Quinzio, un mil, ordinarias, 5 votos, 100. — Mario Oscar Crespi, dos mil, ordinarias, 5 votos, 200. — Osvaldo Alberto Crespi, dos mil, ordinarias, 5 votos, 200. — Luis Nolberto Marazi, dos mil ordinarias 5 votos, 200; Ricardo José Boschi, dos mil, ordinarias 5 votos, 200; Lidia Rosa Cerezo, un mil, ordinarias 5 votos, 100. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, integrándose en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas. Se deja expresa constancia que los aportes de las Sras. María Lindenbaum de Irigoyen, Berta Litvak, Esther Lindenbaum de Gleizerman y Lidia Rosa Cerezo, se verifican con bienes productos de su trabajo personal. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Oscar Irigoyen; Vicepresidente a María Lindebaum de Irigoyen; Síndico titular a don Luis Nolberto Marazzi y Síndico suplente a Carlos Alberto Quinzio. — Cuarto: Autorizar a Domingo Oscar Irigoyen y|o María Lindenbaum de Irigoyen a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente." — Están las firmas de los comparecientes y su certificación por ante la autorizante. — "Ratifican Acta Constitutiva. — Los abajo firmantes, con los mismos domicilios y las mismas profesiones citadas oportunamente, ratifican en todas y cada una de sus partes el Acta Constitutiva y demás documentación presentada a la Inspección General de Justicia, correspondiente a "Almaru" S. A. C. I. F. I. A.: Domingo Oscar Irigoyen, María Lindenbaum de Irigoyen, Berta Litvak, Esther Lindenbaum de Gleizer-

man, Abraham Gleizerman, Carlos Alberto Quinzio, Mario Oscar Crespi, Osvaldo Alberto Crespi, Luis Nolberto Marazzi, Ricardo José Boschin, Lidia Rosa Cerezo. En Buenos Aires, a los treinta (30) días de junio de mil novecientos setenta. Al lado de los nombres mencionados están las respectivas firmas y al pie del Acta de Certificación de las mismas por ante la autorizante." — Nómina. — Domingo Oscar Irigoyen, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en segundas nupcias con María Lindenbaum, con cedula de identidad número 1.882.355, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Cangallo número 2769, Capital. — María Lindenbaum de Irigoyen, argentina, comerciante, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Domingo Oscar Irigoyen, con cédula de identidad número 2.819.365, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Cangallo número 2769, Capital. — Berta Litvak, argentina, comerciante, mayor de edad, soltera, con libreta cívica Nº 3.188.980, domiciliada en Santa Fe número 4452, Capital. — Esther Lindenbaum de Gleizerman, argentina, comerciante, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Abraham Gleizerman, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.268.433, domiciliada en la calle San Blas 2761, Capital. — Abraham Gleizerman, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Esther Lindenbaum, con cédula de identidad número 2.655.472, domiciliado en la calle San Blas 2761, Capital. — Carlos Alberto Quinzio, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Amelia Irene Bao, con cédula de identidad número 1.969.291, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Pasaje San Sebastián 457, Capital. — Mario Oscar Crespi, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Virginia Daolio, con libreta de enrolamiento número 2.073.668, domiciliado en la calle Lafinur 3351, Capital. — Osvaldo Alberto Crespi, argentino, comerciante, mayor de edad, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.532.019, domiciliado en la calle Lafinur 3351, Capital. — Luis Nolberto Marazzi, argentino, comerciante, mayor de edad casado en primeras nupcias con Juana Edelmira Garcilazo, con cédula de identidad número 2.656.178, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Nogoyá 3136, Capital. — Ricardo José Boschin, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Ester Suárez, con cédula de identidad número 2.466,151, expedida por la Policía Feedral, domiciliado en la calle Nazarre 3212, Capital. — Lidia Rosa Cerezo, argentina, comerciante, mayor de edad, soltera, con libreta cívica número 5.300.023, domiciliada en calle Ayacucho 236, Capital. Expediente Nº 37.160. — Buenos Aires, 21 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Almaru Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 30 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 4 de junio de 1970, cuya nota de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y su ratificación de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. Resolución Nº 16.770." — Firmado: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Está mi sello. Ante mí: N. Guffanti. Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 315. e.2|9 Nº 83.720 v.2|9|70

ACLARACIONES

Copiga

SOCIEDAD ANONIMA
CONSULTORA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 20|5|70, se deslizó el siguiente error de imprenta

Donde dice .. Tiene por objeto: La elaboración de proyectos y cálculos de contabilidad de orden técnico en general;

Debe Decir... Tiene por objeto: La elaboración de proyectos y cálculos de estabilidad de orden técnico en general.

e.2|9 Nº 60.459 v.2|9|70

Creaciones Sylvie

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se hace saber que en la publicación del estatuto de la mencionaad sociedad, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 20|8|70, se emitió la firma de la Secretaría, la cual debe leerse: Tatiana Schifris, secretaria.

e.2|9 Nº 80.360 v.2|9|70

Deinze

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 14|8|70, se deslizó el siguiente error de imprenta en el texto

Donde dice... El Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Deinze" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

Debe Decir... El Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Deinze" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria.

e.2|9 Nº 79.311 v.2|9|70

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

In. Im. Ex.

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 25 de junio de 1970, pasada por ante el escribano Francisco Javier Ruiz, ha quedado transformada la sociedad "In. Im. Ex. Sociedad de Responsabilidad Limitada", en "IN. IM. EX. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio actual en la calle Avenida Pueyrredón Nº 468, piso 8º, Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.2|9 Nº 83.454 v.2|9|70

Loreto

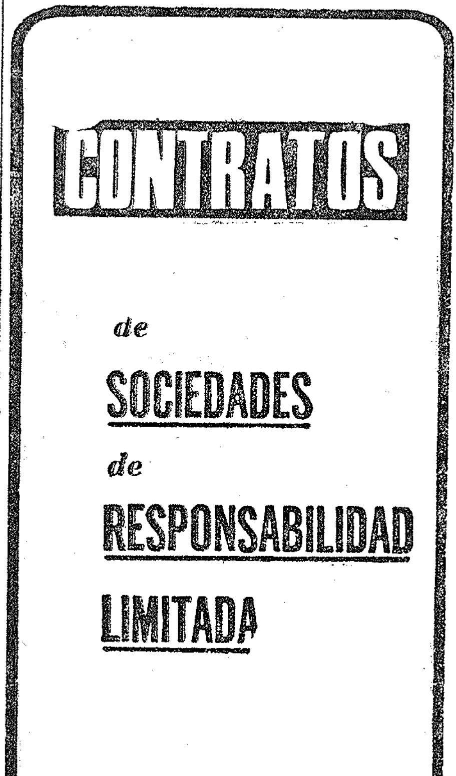
SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 7 de julio de 1970, al folio 2441, del Registro 310, Capital, ante el escribano Agustín Lascano Pizarro, se disuelve con efecto al 1º enero de 1970 la sociedad "LORETO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", liquidándose en consecuencia la misma. — Entre líneas: con efecto al 1º enero 1970. — Vale. — Jurisprudencia. Argentina.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 18.— e.2|9 Nº 83.543 v.2|9|70



Emebal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

MODIFICACION DE CONTRATO y cesión de cuotas sociales. — Entre los señores Zelik Antik, argentino, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con Berta Galker, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos nueve mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliado en Camargo mil ciento dieciocho, Capital Federal; Enrique Rosemberg, argentino, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con Juana Tesler, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta mil trescientos ochenta y seis, domiciliado en Díaz Vélez cuatro mil cuatrocientos veintiuno, Capital Federal; Aaron Ludin, argentino, nacido el quince de diciembre de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con Rajil Grinfeld, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón treinta y ocho mil setecientos ochenta y ocho, domiciliado en Warnes mil doscientos treinta y cinco de la Capital Federal y José Arenson, argentino naturalizado, nacido el quince de enero de mil novecientos cuatro, casado en primeras nupcias con Ana Kreyness, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y dos mil doscientos dos, domiciliado en Concepción Arenal cuatro mil ochocientos ochenta y dos, Capital Federal, únicos componentes de la sociedad que gira bajo la denominación de "EMEBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, lo que así se acredita con: a) Contrato constitutivo celebrado el veinte de julio de mil novecientos sesenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de septiembre de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil doscientos nueve, del folio doscientos noventa y cuatro, libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Contrato de cesión de cuotas celebrado el cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos e inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el el número dos mil doscientos ochenta y seis, folio trescientos nueve, del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada y c) Contrato de cesión de cuotas de fecha dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil ciento sesenta y uno, folio doscientos setenta y ocho, del libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los señores Zelik Antik, Enrique Rosemberg, Aaron Ludin y José Arenson, resuelven otorgar un contrato de cesión de cuotas y reforma de contrato social de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Cesión de cuotas: El señor Aaron Ludin, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año al señor Zelik Antik y éste adquiere las setecientas cincuenta cuotas de capital que el primero tiene en la referida sociedad. — La transferencia se efectúa por el valor nominal de las cuotas o sea por la suma de siete mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que el cedente declara haber recibido antes de ahora en dinero efectivo a su entera satisfacción, otorgando en la presente suficiente recibo y subrogando al cesionarios en los derechos y obligaciones que como socio le corresponde, declarando a su vez transferido el crédito que por su porción o interés social le coresponde en su cuenta particular y fondo de reserva. — El señor José Arenson, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al primero del corriente año al señor Zelik Antik quien adquiere las setecientas cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponde. — Esta transferencia se efectúa por el valor nominal de las cuotas o sea por la suma de siete mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que el cedente declara haber recibido antes de ahora en dinero efectivo a su entera satisfacción, otorgando en la presente suficiente recibo y subrogando al cesionario en los derechos y obligaciones que como socio le corresponde, declarando a su vez transferido el crédito que por su porción o interés social le corresponde en su cuenta particular y fondo de reserva. — Los cedentes declaran que al colocar a los cesionarios en el lugar y grado de prelación que tenían, prestan su conformidad con los estados contables de la sociedad, declinando de formular reclamo alguno a la misma. — Segunda: Reforma de Contrato Social: Los señores Zelik Antik y Enrique Rosemberg ya como únicos componentes de la sociedad, convienen declarar que el capital social compuesto por la suma de treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, corresponden a consecuencia de las cesiones verificadas al señor Antik, dos mil doscientas cincuenta cuotas o sean veintidós mil quinientos pesos y al señor Rosemberg setecientos cincuenta cuotas o sean siete mil quinientos pesos. A su vez y a causa de la cesión resuelven modificar la cláusula quinta y sexta del contrato social respecto de la representación, atribución y distribución de utilidades, las que quedan así redactadas: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios señores Zelik Antik y Enrique Rosemberg, quienes con el carácter de gerentes desempeñarán dichas funciones en forma conjunta, seguida del sello o aditamento de la razón social, tan ampliamente como así lo requieran los negocios sociales, con la sola restricción de utilizarla en negocios extraños a la sociedad, como así tampoco en fianzas o garantías en favor de terceros. Salvo estas limitaciones los socios podrán usar de la firma social para: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de enajenación, el precio o forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos, mediante la apertura de las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o particulares y especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y en general, de los demás Bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, creados o a crearse y|o sus sucursales en efectivo, cédulas, bonos o cualesquiera otro documento de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones; d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad; e) Librar, aceptar, endosar, descontar o cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas;

g) Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Contratar aun por más de seis años, locaciones de cosas ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obra, como locadores o locatarios; i) Constituir, disolver o liquidar sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que fueren necesarios; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de los apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, promover querellas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir o realizar cualquier otro acto con las más amplias facultades; k) Representar a la sociedad ante las aduanas y receptorías de la Capital y de toda la República, y realizar los trámites aduaneros, firmar despachos a plaza, pagar y reclamar derechos y en general, todas las providencias necesarias ante las Aduanas, Secretarías de Estado de Comunicaciones, de Cultura y Educación, de Comercio Exterior, de Obras Públicas, de Justicia, de Seguridad, de Transportes, de Gobierno, de Hacienda, de Industria y Comercio y el Banco Central concernientes al objeto de importación y exportación; l) Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por el gobierno de la Nación, de las provincias o de las municipalidades o de particulares; m) Cobrar, percibir o dar recibos y cartas de pago; n) Conferir poderes generales o especiales para actuar ante cualquier autoridad tribunal del país y en particular poderes especiales para querellar y revocarlos y nombrar representantes y empleados fijando sueldos y funciones; ñ) Formular protestas y protestos; o) Otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados; p) Celebrar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa pudiendo los socios efectuar con amplias facultades y sin limitación los actos, contratos y diligencias que fueren menester para el mejor desarrollo de las operaciones sociales. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, la sociedad practicará un Inventario General, un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, que se ajustará a las siguientes normas: a) Para la confección de estos balances, cálculo de las amortizaciones, creación de reservas facultativas y estimación de las obligaciones emergentes de las leyes sociales, se seguirán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan las exigencias de la Dirección General Impositiva; b) El balance será sometido a la consideración de los socios quienes deberán aprobarlos o desecharlos antes de los treinta días de efectuado; c) El socio que dentro de ese plazo no hubiese hecho llegar a la sociedad por telegrama colacionado sus observaciones, dará por cumplida con su silencio su aprobación al balance; d) El cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a la constitución del fondo de reserva legal que prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta el límite que el mismo precepto establece; e) El resto de las utilidades serán acreditadas a la cuenta particular de los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno de los socios. — Las utilidades podrán ser retiradas por cada socio hasta un máximo que será determinado de común acuerdo y asentado en el libro de Actas, debiendo dejar el resto en su cuenta para un nuevo aumento de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las utilidades. — Asimismo, los señores Zelik Antik y Enrique Rosemberg, manifiestan que dejan subsistentes las demás estipulaciones contenidas en el contrato originario ya relacionado, en lo que no han sido modificadas por el otorgamiento de la presente. — Conforme con lo dispuesto por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, se encuentran presentes a este acto las señoras Raji Grinfeld de Ludin, argentina, casada en primeras nupcias con Aarón Ludin, titular de la cédula de identidad número dos millones trescientos tres mil quinientos setenta y cuatro, expedida por la Policía Federal; y doña Ana Kreyness de Arenson, argentina, casada en primeras nupcias con José Arenson, titular de la libreta cívica, matrícula individual número trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y uno, quienes manifiestan que están enteradas de la operación realizada por sus respectivos esposos y prestan su consentimiento y conformidad con la misma. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veintidós días de julio de mil novecientos setenta. — Enrique Rosemberg. — Zelik Antik. — José Arenson. — Ana K. de Arenson. — Aarón Ludin. — Raquel G. de Ludin". — Certifico, en mi carácter de escribano autorizado, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Zelik Antik; Enrique Rosemberg; Aarón Ludin; José Arenson; Rajil Grinfeld de Ludin y Ana Kreyness de Arenson, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veintidós de julio de mil novecientos setenta. — Hay un sello. — Hay un firma que dice: R. D. García Colombo - Escribano. — Autorización número ciento veinticuatro. — Enmendado: nupcias — del — sesenta — Limitada — transfiere — contrato — cincuenta — haber — porción — cincuenta — tampoco — gravarlos — crédito — apoderados — amplias — n — n) — empleados — ñ) — protestas — en — reflejen — prescribe — Antik — número — esposos| Valen.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 342.— e.2|9 Nº 83.438 v.2|9|70

Beta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don Enrique Alberto Delvaux, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, número cuatro millones doscientos dieciocho mil ciento sesenta y dos, domiciliado en la calle Montes de Oca número novecientos veintinueve de la Capital Federal; don Aurelio Bruno Ventura, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y nueve mil setecientos dieciséis, domiciliado en la calle Zequeira número cinco mil novecientos veinticinco de la Capital Federal; don Antonio Francisco Busquets, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos veinticinco mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Habana número tres mil setecientos ochenta y cuatro de la Capital Federal don Vicente Gallo, italiano, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones sesenta y tres mil seiscientos veintisiete, domiciliado en la calle Londres número mil trescientos ochenta y dos de la localidad de Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; y don Julián Alonso, español, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos veintidós mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Castillo número mil seiscientos veinticuatro de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente una sociedad denominada BETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Escalada número dos mil quinientos noventa y nueve, quinto piso, departamento número cincuenta y siete de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad o donde posteriormente los socios deseen trasladarlo, pudiendo establecer o instalar toda clase de agencias, sucursales, filiales, o representaciones dentro o fuera del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del día primero de agosto de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituirán las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de materias primas, productos y frutos del país, semovientes, materiales para la construcción, sanitarios, mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones y financiaciones. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, industrialización o transformación de materias primas y productos metalúrgicos, madereros, plásticos, químicos, cerámicos, incluso la explotación de canteras. — Constructora Inmobiliaria: Mediante la construcción de obras civiles o públicas, la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas dentro del régimen de la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Además podrá dedicarse en forma sucesiva, conjunta o simultánea a las operaciones detalladas precedentemente y a la participación en cualquier sociedad o negocio con terceros, dentro o fuera del país, de cualquier clase, siempre que sean lícitas y no prohibidas por las leyes. — Cuarta: La sociedad, a los fines del cumplimiento del objeto social tendrá capacidad jurídica para: a) Adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, venderlos, transferirlos y gravarlos; b) Dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; c) Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, mercaderías, semovientes, frutos y otros productos y venderlos; d) Cobrar, percibir, efectuar operaciones bancarias de depósitos y extracción con cualquiera de los bancos oficiales, Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y todo otro, sea nacional, provincial, municipal o particular, del país o del extranjero; e) Formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; f) Registrar e inscribir denominaciones, marcas y patentes de invención; g) Establecer sucursales, comercios y agencias en cualquier punto del país o del extranjero; h) Participar en sociedades establecidas o que se establezcan, ya se hallen en el país o en el extranjero, pudiendo a tal fin intervenir en su constitución, administración, o dirección. — Para todo ello, la sociedad podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas y privadas fueren menester. — La sociedad podrá actuar en juicio en cualquier fuero y a ese efecto o a cualquier otro podrá otorgar mandatos y poderes generales o especiales. — Quinta: El capital se fija en la suma de veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en dos mil cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, cada una con derecho a un voto, aportadas en la siguiente forma: El señor Enrique Alberto Delvaux trescientas treinta y cuatro cuotas, o sea tres mil trescientos cuarenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, el señor Aurelio Bruno Ventura trescientas treinta y tres cuotas, o sea tres mil trescientos treinta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Antonio Francisco Busquets, trescientas treinta y tres cuotas, o sea, tres mil trescientos treinta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Vicente Gallo quinientas cuotas, o sea cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y el señor Julián Alonso, quinientas cuotas, o sea cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que se hallan integradas según surge del inventario que se acompaña. — Sexta: La administración y uso de la firma social será ejercida por el socio señor Vicente Gallo y por el señor Francisco Melazzo, argentino, mayor de edad, domiciliado en Maipú ciento ochenta, Bánfield, quienes a este efecto invisten el carácter de gerentes, debiendo actuar en forma conjunta, pudiendo obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula cuarta. — No obstante les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas, o garantías a terceros. — Séptima: El día treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que quieran realizar, se practicará un inventario y balance general que quedará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado y observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado. — Octava: Las utilidades o pérdidas que surgieren serán divididas en proporción al capital aportado. — No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho reserva para el fondo que señala la ley. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia, reservándose él o los socios continuadores el derecho de aceptar a los herederos del socio premuerto o incapaz, quienes deberán unificar su representación cuando se trate de más de una persona. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales el socio que se retira o cede deberá anunciarlo por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, en el que documente el nombre de la persona que adquiriría las cuotas sociales y el precio que pagará por las mismas teniendo los socios continuadores prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le corresponda al socio que se retira, así como también, el valor de las cuotas cedidas, le será entregado a partir de los noventa días posteriores a la notificación, en treinta y seis cuotas mensuales, iguales y sucesivas, que devengarán interés bancario. — Decimoprimera: Para el caso de muerte o interdicción señalados en la cláusula noventa y en el supuesto que los herederos del fallecido o incapaz no continuaran en la sociedad, se procederá para la adquisición de las cuotas, en igual forma que en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas, el que fijarán árbitros arbitradores quienes deberán dictaminar dentro de los treinta días. — Para el caso de que las partes no aceptan la suma fijada en esta forma, será la que establezca un árbitro tercero, nombrado en la forma prevista en la cláusula décimo tercera. — Decimosegunda: En el caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por los socios, a quien se le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado. — Decimotercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar y tratar nombrarán a un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo el fallo que éste o aquéllos dicten, inapelable, y obligatorio para las partes. — Bajo las trece cláusulas que anteceden y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, los que suscriben dejan formalizada la sociedad "Beta" Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Entre líneas: argentino, mayor de edad, domiciliado en Maipú ciento ochenta, Bánfield. — Vale. — Firmado: Enrique Alberto Delvaux, Aurelio Bruno Ventura, Antonio Francisco Busquets, Vicente Gallo Julián Alonso.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 240 e.2|9 Nº 83.455 v.2|9|70

Exhibidora del Centro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE don Marziano Stimola, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 622 y don Oscar de la Fuente, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Baigorria Nº 4489, piso 3º, Dpto. "A", se convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad girará bajo el nombre de "EXHIBIDORA DEL CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por asiento principal de sus negocios la Capital Federal, actualmente en la calle Viamonte Nº 976, piso 5º, Dpto. "J". — Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto la explotación de espectáculos cinematográficos y eventualmente comedias, grandes espectáculos nacionales y extranjeros y por decisión unánime de los socios podrá extender el radio de las operaciones sociales incorporando negocios de naturaleza análoga o distinta, ya sean en la Capital Federal y|o en el interior del país. — Tercera. — El capital social asciende a la suma de Diez Mil Pesos -Ley Nº 18.188- representados por cien cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportado por partes iguales entre los socios, el que se encuentra totalmente integrado en instalaciones, muebles y útiles que se detallan en el inventario que por separado se firma y que forma parte integrante de este contrato, dejando constancia que los valores adjudicados han sido establecidos de común acuerdo entre las partes, ajustándose a los vigentes en plaza al día de la fecha. — Cuarta. — La sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazo; arrendarlos, venderlos, hipotecarlos, prendarlos o gravarlos en cualquiera de las formas permitidas por las leyes civiles y comerciales; celebrar contratos de arrendamientos en que la sociedad aparezca como locataria; operar con todas las Instituciones Bancarias y con todas las entidades financieras del país y del extranjero y en las diversas formas establecidas para este tipo de negociaciones; y realizar, en fin todas aquellas operaciones que sean necesarias acordes con el objeto de la Sociedad. — Quinta. — La Sociedad será dirigida y administrada por los señores Marziano Stimola y Oscar de la Fuente, con el cargo de gerentes, quienes representarán

a la Sociedad en todos sus actos, tenien-do el uso de la firma social en forma onjunta, con la mayor amplitud y con a sola limitación de no compiometer-a en operaciones ajenas al giro de la sociedad, en negociaciones a título gra-uito, ni en garantía de terceros. — Sexta. — Los gerentes tendrán todas as facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios así, sin que esta enumeración ea limitativa podrán: a) — Resolver odos los negocios en que la sociedad sté interesada; b) — Firmar en nombre de la sociedad toda clase de docu-nentos, contratos y escrituras públicas; c) — Otorgar poderes generales y es-peciales; d) — Absolver posiciones in-dividualmente en nombre de la sociedad en todos los asuntos en que ésta sea parte como actora o demandada; e) — dquirir representando a la sociedad to-a clase de bienes muebles o inmuebles, l contado o a plazos venderlos, hipo-ecarlos, arrendarlos, prendarlos y gra-arlos en cualquiera de las formas per-nitidas por las leyes civiles y comer-iales; f) — Celebrar toda clase de con-ratos de arrendamientos en los que la sociedad aparezca como locataria; g) — Representar a la sociedad ante todas las nstituciones de créditos oficiales y par-iculares; h) — Representarán indivi-ualmente a la sociedad ante el Tri-unal Municipal de Faltas; Secretaría e Trabajo y ante todas las reparticio-es públicas, nacionales, provinciales y unicipales. — Séptima. — Los socios endrán el más amplio control de las operaciones sociales y en cualquieer mo-nento podrán inspeccionar los libros, uentas y papeles de la sociedad. — Oc-ava. — Anualmente, el treinta y uno e diciembre se practicará un balance eneral del giro social y cuenta de ga-nancias y pérdidas, las que se pondrán a consideración de los socios por el érmino de diez días. — Pasado dicho plazo, sin que se formule objeción por arte de los socios se tendrán por apro-ados. — Todo ello, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que podrán practicarse bimestralmente. — Novena. — De las utilidades obtenidas n cada ejercicio se destinarán: a) un inco por ciento para formar el fondo e reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; b) las umas necesarias para amortización de ubros que correspondan ser amortiza-os; c) el saldo se distribuirá entre los ocios en proporción al capital aportado. — Décima. — Las pérdidas serán so-portadas por los socios en la misma pro-porción en que se distribuyen las utili-ades. — Undécima. — Semestralmente e realizará una asamblea de socios a os efectos de tratar los asuntos que nteresen a la Sociedad correspondiendo los gerentes confeccionar la orden del ía, la que conjuntamente con la cita-ción se pondrá en conocimiento de los socios con veinte días de anticipación. — Duodécima. — Las decisiones de la samblea de socios se tomarán por ma-oría absoluta, a cuyo efecto cada cuo-a dará derecho a un voto. — En caso e que la votación resultare empatada, a moción se tendrá por rechazada, sin recurso de ninguna naturaleza. — Dé-cimo Tercera. — En caso de incapaci-dad o muerte de cualquiera de los so-cios, la sociedad continuará con los he-rederos del socio incapacitado o falleci-do, en cuyo supuesto deberán unificar u personería si fueren varios pasando ocupar el cargo que desempeñaba en a sociedad el socio al que suceden, que-dando facultados para hacerse represen-tar en el mismo por apoderado, con man-dato suficiente. — Décima Cuarta. — Los firmantes, convienen que las cuotas e capital que suscriben a sus respectivos nombres en la sociedad, no podrán ser cedidas y|o transferidas a terceros sin a conformidad escrita del otro socio, siendo esta condición expresa para la realización del presente contrato, y en consecuencia, la misma no podrá elu-dirse de modo alguno, por cuyo motivo s partes, desde ya, renuncian a recu-rrir a la decisión judicial en el caso de oposición a la señalada cesión y|o trans-ferencia. — Décimo Quinta. — La Socie-dad se constituye por el término de cin-co años a partir de la fecha y, al ven-cimiento de este plazo, se prorrogará automáticamente por cinco años más, cualquiera de los socios no manifes-tara su voluntad de disolverla con seis meses de anticipación a la finalización del término de los primeros cinco años. — Décimo Sexta. — Al terminar la so-ciedad por cualquier causa, será liqui-dada por los gerentes quienes deberán, ante todo, proceder a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capi-tal aportado por los socios, y el rema-nente, si lo hubiera, se distribuirá entre s socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — Dé-cimo Séptima. — A los efectos de cual-quier cuestión judicial o extrajudicial que pudiere suscitarse a consecuencia del presente cotnrato, las partes constituyen domicilios en los indicados "ut-supra" donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos sometidos a la jurisdicción de los tribunales nacionales de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las diecisiete cláusulas precedentes, las partes dejan constituida esta sociedad de responsabilidad limitada, firmando el presente, previa lectura y ratificación, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de enero de mil novecientos setenta. — Siguen dos firmas. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 210 e.2|9-Nº 83.439 v.2|9|70

Chahinian y Linardos

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes agosto de 1970, entre los señores Marcelo Chahinian, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Triunvirato 4096, Libreta de Enrolamiento 041221 y Demetrio Manuel Linardos, argentino, soltero, domiciliado en la calle Simbrón 3868, Libreta de Enrolamiento 4436201, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11645 y especialmente por las siguientes cláusulas. — Primero. — La Sociedad girará bajo la denominación de "CHAHINIAN Y LINARDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domocilio legal en la calle Benjamín Victorica 2314, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República Argentina y|o del extranjero. — Segunda. — La Sociedad tiene por objeto principal la compraventa de toda clase de golosinas y artículos comestibles como así también su importación y|o exportación. — Tercera. — El Capital Social queda fijado en la suma de Veinte Mil Pesos, dividido en veinte cuotas de Mil Pesos cada una; el que es suscripto en la siguiente forma: Marcelo Chahinian, Diez cuotas o sea Diez Mil Pesos y el Sr. Demetrio Manuel Linardos, Diez cuotas o sea Diez Mil Pesos, aportados en su totalidad y por partes iguales por ambos socios en Instalaciones, Muebles, Utiles y Mercaderías, según el Inventario adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta. — La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con el título de Gerentes Generales y tendrán todos los derechos y obligaciones inherentes a dichos cargos. — Quinta. — Los Gerentes Generales podrán conferir poderes generales y|o especiales en representación de la Sociedad y|o para firmar las escrituras públicas, documentos, contratos y otros, relacionados por completo con los objetos y fines de la Sociedad, siéndoles absolutamente prohibido usar ni comprometer la firma social en asuntos ajenos a las operaciones sociales ni para garantizar operaciones de terceros. — Sexta. — El término de duración de la Sociedad será de dos años a partir del día 1º de mayo de 1970, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, prorrogándose en forma automática a su vencimiento por un año más y así en forma sucesiva, salvo el caso que con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período no sea denunciado por alguna de las partes en forma fehaciente, en cuyo caso se dará por finalizado al concluir el período en el cual se denunció. — Séptima. — El día 30 de abril de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales y las utilidades líquidas que resulten, después de practicadas las amortizaciones, creado al fondo de reserva legal y los de previsión necesarios, se distribuirá a los socios proporcionalmente a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre de ejercicio; si no es observado en forma fehaciente dentro de los quince días posteriores al día en que se comunique a los socios, quedará aprobado sin más trámite. — Octava. — Se abrirá una o más cuentas corrientes en algunos de los Bancos de plaza, siendo el uso de la firma en forma conjunta. — Novena. — Para el caso de muerte o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus sucesores y|o herederos podrán optar entre: a) Separarse de la Sociedad, en cuyo caso la misma quedará disuelta y se procederá a su liquidación; b) continuar con la sociedad a cuyo efecto deberán unificar su representación dentro de un año, contado desde la fecha de la muerte o incapacidad. — Sobre la base de las nueve cláusulas que anteceden ambos socios dan por constituida la sociedad Chahinian y Linardos Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de plena y acabada conformidad. — Sobre raspado: contratar, Tercera, Pesos, Séptima, practicara, plena,. Vale. — Fdos.: M. Chahinian y D. M. Linardos. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 93 e.2|9-Nº 83.486 v.2|9|70

Norte

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Modificación de Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta, entre la señora Mirta Alicia Occhiuzzi de Alvarez, argentina, casada, domiciliada en Cabildo 96, y el señor Valentín Alvarez, español, casado, domiciliado en Cabildo 1110, ambos de la Capital Federal, hábiles para contratar y mayores de edad, en su carácter de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "NORTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Gana número 857, constituida por instrumento privado de fecha 6 de Agosto de 1965 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Noviembre de 1965, bajo el número 3294, al folio 474 del libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en prorrogar el plazo de duración de la sociedad -que vence el 6 del corriente mes y año-, por Un Año más, es decir, hasta el 6 de Agosto de 1971. — En consecuencia, resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada así: "Cuarta". — La duración de la sociedad que por la presente se constituye es de seis años a partir del seis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, la que podrá prorrogarse por períodos iguales y consecutivos si los socios no disponen lo contrario. — Asimismo podrá resolverse la disolución parcial o total de la sociedad o cualquier modificación substancial del contrato mediante mayoría del capital integrado". — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original habilitado con el sellado de ley para su inscripción en el Juzgado de Registro, en el lugar y fecha antes expresados. — Sobrerraspado: Social, la, efecto. Vale. — Mirta Alicia Occhiuzzi de Alvarez. — Valentín Alvarez. — Certifico en mi carácter de Escribano Regente del Registro 88 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: doña Mirta Alicia Occhiuzzi de Alvarez y don Valentín Alvarez, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados expido la presente certificación que firmo y sello en Buenos Aires, a cuatro de agosto de mil novecientos setenta. — Sobrerraspado: y. Vale. — J. Poccard. — Hay un sello que dice: Jorge Poccard, Escribano Público. — Sobrerraspado: duración: Vale. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 60 e.2|9-Nº 83.472 v.2|9|70

Forestal del Plata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comeercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a día 5 de Agosto de mil novecientos setenta, entre Eleuterio Caballero, argentino, casado, de 44 años de edad, y Marta María Fonticelli de Caballero, argentina, casada, de 42 años de edad, se conviene en formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero. — La sociedad se denominará FORESTAL DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Herrera 2386 de esta Capital, o en el que en el futuro establezcan los socios, pudiendo asimismo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segundo. — El Capital Social asciende a la suma de Cien mil pesos ($ 100.000), conforme al Balance e Inventario que se acompaña y que forman parte integrante del presente contrato. — Tercero. — Los socios concurren a la suscripción del Capital Social en la proporción del cincuenta por ciento cada uno de ellos. — Se encuentra integrado conforme a los distintos rubros que componen el activo de la sociedad, también según balance adjunto, comprometiéndose a integrar el faltante hasta cubrir el total del capital, a medida que las necesidades del negocio así lo requieran. — Cuarto. — El objeto de esta sociedad es el de la importación, elaboración, compraventa de maderas y actividades conexas, no siendo esta enumeración limitativa, por lo que la sociedad podrá en cualquier momento ampliar o modificar el giro de sus negocios. — No podrá sin embargo, dedicarse a la comercialización de madera en rollizos aserrados en "sandwich", ni a la venta de pino entregado desde depósito, ni a la de maderas terciadas, mientras cualquiera de los socios mantenga una relación de dependencia con cualquier firma dedicada a las actividades enunciadas precedentemente. Quinto: El término de duración de la sociedad se establece en veinte años (20), contados a partir de la fecha, pudiendo los socios de común acuerdo disolver la misma antes del plazo de su vencimiento. — Sexto: La sociedad será administrada por los socios en forma conjunta o indistinta, pudiendo cualquiera de ellos representar y obligar a la sociedad, inclusive para celebrar aquellos contratos para los que se requiere poder especial en virtud de lo establecido en el artículo 1881 del Código Civil. — No será necesaria en consecuencia, de modo alguno, la firma conjunta de los socios en los documentos de cualquier naturaleza que se extiendan u otorguen en nombre de la sociedad, tales como letras de cambio, cheques, pagarés y sus respectivos endosos, fianzas, poderes, prendas, avales, garantías, giros e instrumentos similares o conexos, bastando para su perfeccionamiento la firma de uno de los socios de la sociedad. — Cualquiera de ellos está facultado en consecuencia, para tomar y dar dinero en préstamos, pudiendo operar indistintamente con instituciones bancarias oficiales o privadas, firmando en cada caso los recibos, cartas de adeudo, documentos privados y escrituras públicas que fueren menester como asimismo para transferir o en cualquier forma enajenar o gravar con derechos reales bienes inmuebles, suscribiendo las respectivas escrituras; otorgar poderes judiciales o comparecer personalmente a estar a juicio a nombre de la sociedad, ya fuera ésta actora o demandada, pudiendo absolver posiciones en cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el treinta y uno de agosto de cada año, en cuya fecha se practicará un Balance General del negocio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación a realizarse cuando se estime conveniente. — Octavo: Las utilidades o pérdidas que resulten se repartirán o soportarán por los socios en proporción a sus capitales, entendiéndose que se trata de las utilidades líquidas, de las que previamente deberá descontarse el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital. — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será llevada a cabo en forma conjunta o ndistinta por cualquiera de los socios, repartiéndose el producido de la misma en relación a los aportes de capital de cada uno. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, ello no implicará la disolución de la sociedad, ya que automáticamente los herederos del fallecido pasarán a ocupar su lugar en la sociedad, a cuyo efecto unificarán su personería. Undécimo: Para todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato, se procederá con arreglo a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y los principios generales de derecho que rijan la materia cuestionada. — En prueba de conformidad, firman el presente contrato los socios componentes en el lugar y fecha señalados inicialmente, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento. — E. Caballero. — M. M. F. de Caballero. — En mi carácter de escribanpo adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 111. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Eleuterio Caballero y de Marta María Fonticelli de Caballero, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — E. Reyes. — Hay un sello: Eduardo F. Reyes, escribano. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 147 e.2|9 Nº 83.506 v. 2|9|70

Abisa Industrias Químicas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 828. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, com-

parecen: don Jorge Brugaletta, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Noemí Asta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.105.233, domiciliado en la calle Billinghurst número 1657, primer piso, departamento "F"; don José Luis Angel Marques, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosario Jijena Sánchez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.517.070, domiciliado en la calle Bahía Blanca número 1660, primer piso, y don José Luis Vicentini, soltero, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.651.646, domiciliado en la calle Terrero número 1966; todos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "ABISA" INDUSTRIAS QUIMICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Bahía Blanca número mil seiscientos sesenta, o donde se fijase en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias que estime convenientes en cualquier punto del país o del extranjero, y su duración será de veinte años a contar del primero de junio de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotrae el presente contrato. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación, fabricación, producción, transformación y venta, importación y exportación de materiales de construcción en general y especialmente pinturas, asfaltos, pinturas asfálticas y productos químicos en general. — Tercero: El capital social queda establecido en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en tres mil acciones de diez pesos Ley 18.188 cada una, integrado totalmente en especies por los señores socios en la siguiente proporción: el señor Brugaletta: mil quinientas cuotas o sea el cincuenta por ciento; el señor Marques: mil doscientas cuotas o sea el cuarenta por ciento y el señor Vicentini: trescientas cuotas o sea el diez por ciento, haciendo constar que las cuotas están formadas por los bienes muebles, máquinas, útiles y mercaderías que se detallan en el inventario balance que certificado por el contador público nacional doctor Alberto Vicente Sabá, se agrega a la presente. — Cuarto: La sociedad será administrada por los socios Jorge Brugaletta, José Luis Angel Marques y José Luis Vicentini, con el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma, para todos los negocios que forman el objeto de la sociedad, incluyendo la extracción de fondos depositados en cuentas corrientes bancarias, lo harán el señor Jorge Brugaletta con cualquiera de los otros dos, no pudiendo en ningún caso los gerentes emplear la firma en negociaciones ajenas al giro social ni en garantías, avales o fianzas a favor de terceros ni en provecho particular. — La correspondencia de mero trámite podrá ser firmada por cualquiera de los socios gerentes en forma individual. — La sociedad podrá librar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás documentos de crédito y realiazr toda clase de operaciones en los Bancos de la República, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial y hacer gestiones que interesen a la sociedad en las reparticiones públicas de la Nación, Ministerios, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Aduanas, etcétera. — Quinto: El día 31 de mayo de cada año se practicará un Balance General y las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado a la sociedad, deducido el cinco por ciento para reserva legal y hasta el diez por ciento. — Sexto: Para deliberar sobre asuntos sociales serán de aplicación las normas del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, limitando la actuación de los mismos a la jurisdicción de la Capital Federal. — Séptimo: A fin de dar cumplimiento a su objeto, la sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República Argentina, constituir sobre ellos hipotecas, ya sean particulares o a favor de Bancos particulares u oficiales. — Podrá además efectuar toda clase de operaciones conexas de importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y cualesquier actos o contratos comerciales, industriales, financieros y afines que fueren menester, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas sino enunciativas. — Octavo: Los socios podrán, de las utilidades líquidas y realizadas, retirar las cantidades en la forma que se establece en el artículo quinto del presente contrato y se cargarán en la cuenta particular de cada socio. — Noveno: Si alguno de los socios optara por retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios en forma fehaciente con un mínimo de noventa días de anticipación, manteniendo los mismos la preferencia que otorga el artículo doce de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos deberán unificar la representación, pudiendo optar: Primero: Vender sus cuotas de capital a los otros socios a la valuación que resultare de un balance especial que se hará al efecto en el que se deberá calcular el valor llave del negocio, siguiendo el procedimiento adoptado por la Dirección General Impositiva, en tales casos. — Segundo: Nombrar un representante de los mismos que trabajará en la empresa, quien deberá contar con la aprobación expresa de los otros socios; y Tercero: Quedar como socios, sin prestación de trabajo personal, correspondiéndole el setenta y cinco por ciento de las utilidades que les confieren las cuotas de capital, en cuanto al veinticinco de las utilidades restantes será para los otros socios. — En este caso, en la misma forma que el artículo octavo, los derecho habientes podrán efectuar retiros a cuenta de futuras utilidades. — Undécimo: Toda cuestión no prevista en este contrato se resolverá de conformidad a la Ley número 11.745 y concordantes del Código de Comercio y leyes afines. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — En este estado los comparecientes dejan expresa constancia que la sociedad que por este acto se constituye se podrá transformar en sociedad anónima en cualquier momento que lo decida la totalidad del capital suscripto. — Leída y ratificada nuevamente, la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — J. Brugaletta. — J. L. A. Marques. — J. L. Vicentini. — Hay un sello. — Ante mí: Camauer de la Serna. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número 823 del Registro núlmero 501 de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, número 011943833 y su correlativo hasta el presente sello de actuación notarial, número 011943835 el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: argentino; argentino. Vale. — Francisco Camauer de la Serna (Escribano).

Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 202,50 e.2|9 Nº 83.473 v.2|9|70

Fabritold

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 11 días del mes de mayo de mil novecientos setenta, entre las señora Juana Ramos, argentina, viuda, de sus únicas nupcias con el señor Rodolfo José Santoro, con libreta cívica número 1.309.280; Alicia Norma Santoro, argentina, divorciada, con libreta cívica Nº 5.618.508 y Rodolfo Jorge Santoro, argentino, soltero, con cédula de identidad número 4.771.449, expedida por la Policía Federal, constituyendo todos los contratantes domicilio legal y especial en la calle 24 de Noviembre 1951, de la Capital Federal, declarando ser mayores de edad, y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la ley 11.645 y las subsidiarias del Código de Comercio, y que se regirá en particular por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "FABRITOLD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio comercial en la calle 24 de Noviembre 1951, de la Capital Federal, o donde más adelante se traslade, el que será al mismo tiempo su domicilio legal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y reparación de toldos de aluminio, en todas sus formas y variedades, fabricación de mamparas, cerramientos, etc., pudiendo dedicarse a todo cuanto signifique comercio, industria, importación, exportación, financiaciones y a cuantos más actos consideren convenientes, con la única limitación establecida en el artículo tercero de la ley número 11.645. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día de la fecha. — Si con sesenta días de anticipación al plazo de vencimiento del presente contrato, ninguno de los socios manifestara por medio de telegrama colacionado su voluntad de disolver la sociedad, automáticamente, el plazo de duración del presente se prorrogará por otros diez (10) años, y así sucesivamente, mientras ninguno de los socios manifieste lo contrario en la forma determinada precedentemete. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188 — diez mil ($ 10.000) dividido en 1.000 (mil) cuotas de pesos Ley 18.188 — diez ($ 10) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente a la fecha, en las siguientes proporciones la señora Juana Ramos, 500 cuotas de pesos Ley 18.188 — Diez, cada una, o sea la suma de pesos Ley 18.188 — cinco mil (pesos 5.000); Alicia Norma Santoro, 250 cuotas de pesos Ley 18.188 — diez, cada una, o sea la suma de pesos Ley 18.188 — dos mil quinientos ($ 2.500); y Rodolfo Jorge Santoro, 250 cuotas de pesos Ley 18.188 — diez, cada una, o sea la suma de pesos Ley 18.188 — dos mil quinientos ($ 2.500), todo ello de acuerdo al Balance de iniciación que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Dirección, Administración y Representación de la sociedad, estará a cargo de los socios Juana Ramos y Rodolfo Jorge Santoro, quienes revestirán el carácter de gerentes, sin perjuicio del nombramiento de nuevos socios en ese carácter. — El uso de la firma social la tendrán los gerentes, en forma indistinta cualesquiera de ellos, bastando solamente la firma de uno de los gerentes, para realizar todo tipo de operaciones de compraventa, cesión, permuta, dación y toda otra operación que crean convenientes realizar para el buen éxito de la sociedad. — La firma de los socios en toda clase de documentación, deberá ir precedida del sello de la sociedad, con la aclaración de "Gerente". — Para el endoso de cheques u otro cualquier documento, como para el retiro de fondos de cualquiera de las cuentas bancarias que pueda tener la sociedad, bastaría la firma de uno solo de los socios "Gerentes". — Asimismo, bastará la concurrencia de uno solo de ellos para la representación de la sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Judiciales y|o Municipales, para cualquier clase de evento. — Los señores gerentes, tendrán las más amplias facultades para la realización de todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y el buen éxito de las operaciones sociales, no pudiendo bajo ningún motivo, comprometer la firma social en beneficio propio o de terceros. — Los retiros que efectúen los socios en cualquier período del ejercicio serán con cargo a la cuenta de Pérdidas y Ganancias, o sus cuentas personales. — Sexta: Los socios podrán retirarse de la sociedad cediendo sus cuotas de capital, previa autorización del o de los otros socios que continúen en la sociedad. El socio saliente, deberá dar a los restantes socios la opción preferencial para adquirir individual o conjuntamente las cuotas de Capital, por el mismo precio, que la mejor oferta que ofrezca un tercero ajeno a la sociedad. — El socio que ingrese a la sociedad por cesión de cuotas, deberá prestar por escrito su irrevocable conformidad a todo lo actuado por la sociedad hasta el momento de su ingreso, como condición ineludible de la adquisición de cuotas de la sociedad. — El socio que ingrese a la sociedad por compra de cuotas, no podrá revestir el carácter de gerente, si no tiene como mínimo el 51 o|o (cincuenta y uno por ciento) del total del capital de la sociedad al momento de su ingreso. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales sin perjuicio de los balances de comprobación que se practicarán a pedido de cualquiera de los socios, en el momento que lo estime conveniente, y como máximo dos veces por período de ejercicio calendario. — De las utilidades resultantes del Balance General, se destinará el cinco por ciento para crear un Fondo de Reserva Legal, y hasta cubrir el 10 (diez) por ciento del Capital, pudiéndose constituir además todas las reservas necesarias destinadas a cubrir eventos comerciales y|o previsionales. — Las utilidades netas resultantes se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno, o de acuerdo a lo que puedan convenir privadamente todos los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios de acuerdo a sus capitales. — La correspondiente aprobación del Inventario y Balance General, así como la distribución de las utilidades, se considerará realizada con la firma de los socios en el libro de inventario, o en su defecto, si dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio ninguno de los socios efectuara por medio de telegrama colacionado observaciones de cualquier naturaleza a los mismos. — Todas las resoluciones que afecten la marcha de la sociedad y la reglamentación de las obligaciones sociales, se adoptarán por mayoría de votos que representen como mínimo el 67 % (sesenta y siete por ciento) del Capital Social, a cuyo efecto se computará un voto por cada cuota de Capital, y de lo actuado y resuelto, deberá constar por escrito, y llevará la firma de los socios presentes. — Octava. — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los restantes continuarán con el giro social, aceptando a los herederos del socio fallecido o incapacitado, una vez unificada su personería en carácter de socios. — Novena: En todo lo no previsto, regirá la Ley 11.645, y demás que sean pertinentes. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden se deja formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento las partes se obligan conforme a derecho, en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Juana Ramos, Rodolfo Jorge Santoro y Alicia Norma Santoro. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Nº 554 de la Capital Federal, Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Juana Ramos, Rodolfo Jorge Santoro y Alilia Norma Santoro. — Conste. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1970. — Firmado: S. Pietrantuoni. — Hay un sello que dice: Santiago Pietrantuoni, Escribano. — Señor Juez de Comercio: Los que suscriben: Juana Ramos, Alicia Norma Santoro y Rodolfo Jorge Santoro: todos por derecho propio, y constituyendo domicilio legal en la calle 24 de Noviembre Nº 1951; ante V. S. exponen: Que en el contrato social denominado "Fabritold" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su cláusula quinta, se hizo constar "Los retiros que efectúen los socios en cualquier período del ejercicio serán con cargo a la cuenta de Pérdidas y Ganancias, o sus cuentas personales". — Donde debe decir: "Los socios solamente podrán efectuar retiros de las utilidades líquidas y realizadas". — Rogamos a V. S. proveer de conformidad que: Será Justicia. — Firmado: Juan Ramos, Alicia Norma Santoro y Rodolfo Jorge Santoro. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 225 e.2|9-Nº 83.676 v.2|9|70

Cartonería Bahía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a 6 días de julio de 1970, se acuerda entre los señores Esteban Carmelo Bruno, casado, argentino, domiciliado en la calle Caaguazú 5884, Capital, con C. I. Nº 3.359.285; Antonio Lanía, casado, argentino, domiciliado en la calle Elpidio González 3977, Capital, con C. I. Nº 3.028.395; y Mario Rossi, argentino, casado, domiciliado en Cuenca 2138, Capital, con Lta. Enr. número 1.663.990, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Cartonería Bahía Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se regirá por las disposiicones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "CARTONERIA BAHIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Bahía Blanca 2183, de esta Capital Federal. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Los negocios sociales se retrotraen al 1º (primero) de diciembre de 1969. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de cajas de cartón, con la denominación precitada, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines lícitos, representar a terceros en promoción de ventas, contratar espacios propios, importar y vender productos varios, anexar equipos de ventas para artículos en general, y toda otra actividad que la sociedad considere conveniente. — La sociedad podrá comprar y vender inmuebles. — Cuarta: El capital social asciende a Quince mil pesos Ley 18.188, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias y demás bienes que constan en el balance que, firmado por los socios y el contador público Roberto Mario Vecchione se agrega y forma parte integrante del presente contrato, correspondiendo cincuenta cuotas a cada uno de los socios. - Quinta: La administración será ejercida por todos los socios indistintamente, con carácter de gerentes, pero el uso de la firma social estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de ellos. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar. — Séptima: Anualmente, el treinta de abril, y sin perjuicio de los ba-

lances parciales, se practicará inventario y balance general, el que quedará automáticamente aprobado si no fuese observado o impugnado por los socios dentro de los treinta días posteriores a esa fecha, debiendo documentarse la observación o impugnación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Octava: Las utilidades o pérdidas se dividirán en partes iguales, correspondiendo una a cada uno de los socios. — No podrán distribuirse utilidades sin haberse hecho reserva del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, sino que continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, quienes unificarán su representación. — Décima: Cuando corresponda el retiro de uno de los socios o cesión de cuotas sociales, los otros socios tienen privilegio de prioridad para adquirir las cuotas sociales cedidas por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la fecha en que la cesión sea legalmente posible. — Convenida la adquisición por los otros socios, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere, así como también el valor de las cuotas cedidas le será entregado en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas que no devengarán interés alguno. — Décima Primera: Para el caso de muerte o incapacidad señalada en la cláusula novena, si los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, para la adquisición de las cuotas se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas el que fije un árbitro arbitrador nombrado a su vez por arbitros designados uno por cada una de las partes. Décima Segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, los socios actuarán como liquidadores, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos juntamente, pudiendo estar representados por otras personas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Si uno de ellos hubiese fallecido, sus herederos designarán un liquidador para actuar juntamente con los otros socios. — Décima Tercera: Cada uno de los socios podrá percibir mensualmente las retribuciones que se fijen oportunamente con cargo a gastos generales en concepto de sueldo por trabajo personal. — Décima Cuarta: Para toda duda o divergencia sobre el presente contrato, o durante su liquidación o disolución, las partes se someten a los tribunales comerciales de esta ciudad. — Finalmente se decidió autorizar a los Sres. Roberto Mario Vecchione y|o Myrta Cristina Calani para que cualquiera de ellos, actuando conjunta, indistinta o alternativamente procedan a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Esteban Carmelo Bruno. — Antonino Lania. — Mario Rossi.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 138.— e.2|9 Nº 83.691 v.2|9|70

Transportes Benva

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días de agosto de mil novecientos setenta, entre los señores Carlos Fortunato Benva argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos seis mil doscientos trece, domiciliado en Juncal cuatro mil quinientos cincuenta y uno, departamento cuatro, Capital y Héctor Jorge Calomeni, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintinueve mil cincuenta y cuatro, domiciliado en Remedios Escalada de San Martín cuatro mil quinientos cuarenta y dos Capital; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes y supletorias, las que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: Entre los premencionados queda constituida en la fecha una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación comercial de "TRANSPORTES BENVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Juncal cuatro mil quinientos cincuenta y cinco, piso primero, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el transporte de cargas en general por cuenta propia y|o de terceros con rodados de su propiedad o de terceros dentro y fuera del país. Entiéndese por cargas generales el traslado de mercaderías, maquinarias, herramientas, cereales, materiales para la construcción, etcétera. La duración de la sociedad se fija en veinte años a contar del día de la fecha. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000.—) íntegramente aportado por los socios por partes iguales en dinero en efectivo y las cuotas de capital se distribuyen así: Carlos Fortunato Benva, doscientas cincuenta cuotas o sea dos mil quinientos pesos y Héctor Jorge Calomeni, doscientas cincuenta cuotas o sea dos mil quinientos. Dicho capital se divide en quinientas cuotas de valor nominal pesos Ley 18.188, diez. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Carlos Fortunato Benva, quien tendrá el cargo de gerente con todas las facultades que le otorga el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, enunciándose entre éstas a título ejemplificativo: A) Operar con Bancos públicos y privados, abriendo y cerrando cuentas corrientes o de ahorro; B) Representar a la sociedad ante las oficinas públicas nacionales y|o privadas, de capital mixto, etcétera; C) Representar a la sociedad ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sus entes autárquicos, Tribunal de Faltas; Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Ministerios, Empresas del Estado, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva y su Tribunal Fiscal; D) Representar a la sociedad en toda clase de juicios con las más amplias facultades del caso incluso desistir, demandar, transar, comprometer en árbitros, presentar a la sociedad en convocatoria, etcétera; E) Dar poderes generales o especiales a terceros a los efectos del inciso D). Para el uso de la firma bancaria, préstamos particulares y|o bancarios públicos o privados será necesaria la firma de ambos socios en forma conjunta. El gerente no podrá, salvo conformidad del otro socio: a) Comprar, vender, hipotecar inmuebles o fondos de comercio, prendar éstos o bienes que se hallen en el activo social, salvo que la prenda se constituya en razón de la adquisición del bien y como saldo de precio adeudado; b) Dar poderes a un tercero a los efectos de realizar actos de administración social que puedan obligar a la sociedad, ello sin perjuicio de lo determinado en el inciso D) de la presente o a lo que el inciso E) faculta; c) En general, efectuar cualquier acto o contraer cualquier obligación susceptible de hacer peligrar el patrimonio social o la existencia legal de la sociedad. Se deja aclarado que para las licitaciones en general y compromisos que de ellas emergan será necesaria únicamente la firma del socio gerente y todos los actos que el mismo realice se considerarán válidos cuando estén refrendados por su firma seguida del aditamento "por Transportes Benva Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinta: El primer ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno y los siguientes comenzarán el primero de enero de cada año. Dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio se presentará a los socios el balance general e inventario social y se confeccionará la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente. De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio se destinará el cinco por ciento a la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El saldo de utilidades se repartirá entre los socios por partes iguales. En idéntica proporción participarán éstos en las pérdidas si las hubiere. — Sexta: Todas las resoluciones que se adopten en asambleas serán válidas cuando las mismas se adopten por unanimidad, es decir con los votos favorables de ambos socios, a dichos efectos cada cuota tendrá valor de un voto. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, incapacidad total o temporaria o interdicción de los mismos dará lugar a la disolución de la sociedad y será socio liquidador el socio restante. — Octava: Cualquier duda o divergencia que surja entre los socios durante la vigencia del presente contrato con respecto a su interpretación en espíritu, letra o cláusulas, las partes fijan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción para lo cual manifiestan domicilios legales en los expresados al comienzo donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se le cursen. De plena conformidad con las ocho cláusulas que anteceden las partes se prestan a su lectura y firman ante sí este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha al comienzo indicado. — E|L.: Aires, vale. — Fdo.: Carlos Fortunato Benva. — Héctor Jorge Calomeni.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 150.— e.2|9 Nº 83.576 v.2|9|70

Norberto C. Bottino y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ACTA Nº ocho. Aumento de capital y modificación del contrato social: Norberto Carlos Bottino, Juan Carlos Mariani, Samuel Enrique González, Angel Mario Bottino, Roberto Juan Arecchi, Gladys Gisela Bottino y Domingo Fausto Galizia, integrantes de la sociedad "NORBERTO C. BOTTINO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", reunidos en asamblea extraordinaria en concordancia con el artículo diez del escordancia con el artículo diez del contrato, aumentar el capital social de la citada sociedad, a la suma de $ L. dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ciento cincuenta mil, con el fin de aumentar la responsabilidad neta de la empresa para garantizar aún más las relaciones crediticias con los terceros vinculados jurídicamente a la empresa. — La integración del incremento se ha realizado con la capitalización de las cuentas particulares, utilidades no distribuidas y pagarés a la vista firmados a favor de la sociedad según concordancia con el artículo siete del contrato social. — Por la presente resolución se modifican los artículos quinto y sexto del contrato social, que quedan así redactados: Artículo quinto: Se fija el capital social en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ciento cincuenta mil, dividiéndose en mil quinientas cuotas de valor nominal, pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien, cada una. — Artículo sexto: El capital se suscribe e integra totalmente estando representado por los bienes, derechos y obligaciones que pertenecen a la sociedad, en la siguiente proporción: El señor Norberto Carlos Bottino, suscribe e integra el veintiocho con ochenta por ciento, o sea cuatrocientos treinta y dos cuotas de valor nominal pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que resulta un total de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta y tres mil doscientos. — El señor Juan Carlos Mariani, suscribe e integra el veintiocho con ochenta por ciento, o sea cuatrocientas treinta y dos cuotas de valor nominal, pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien, que resulta un total de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cuarenta y tres mil doscientos. — El señor Samuel Enrique González, suscribe e integra el dieciocho con setenta por ciento, o sea doscientas ochenta y una cuotas de valor nominal pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien, que resulta un total de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veintiocho mil. — El señor Angel Mario Bottino, suscribe e integra el dieciocho con setenta por ciento o sean doscientas ochenta cuotas de valor nominal pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien, que resulta un importe de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veintiocho mil. — El señor Roberto Juan Arecchi suscribe e integra el dos por ciento o sea treinta cuotas de valor nominal pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien, que resulta un total de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, tres mil. — La señora Gladys Gisela Bottino, suscribe e integra el dos por ciento o sean treinta cuotas de valor nominal pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien, que resulta un total de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, tres mil y el señor Domingo Fausto Galizia suscribe e integra el uno por ciento o sea quince cuotas de valor nominal pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien, que resulta un total de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un mil quinientos. — Ratificando lo actuado firman de pleno y total conformidad, los socios, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta. — Firmados: N. C. Bottino — J. C. Mariani — S. E. González — A. M. Bottino — R. J. Arecchi — G. G. Bottino y D. F. Galizia.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L.18.188 105 e.2|9 Nº 83.650 v.2|9|70

Ediciones Mundo Musical

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 28 de julio de 1970, pasada ante la escribana de esta ciudad Julia Vitaver, al folio 6128 del Registro Nº 351 de su adscripción se designaron gerentes de EDICIONES MUNDO MUSICAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores José Manuel Saravia (hijo); Jorge Oscar Laclau; Fernando Ignacio Saravia; Jorge Fernando Scoseria; Justo Arturo Barja; Gilberto Juan Blackmore Lear; Howard Dean Mc Cluskey y señorita María Violantina Huerta, todos de nacionalidad argentina, y el señor Hardol Erskine Morris, de nacionalidad uruguaya, domiciliados en la calle Paraguay número mil quinientos ochenta y tres de esta ciudad, quienes podrán realizar individual o conjuntamente cualquier acto o gestión necesaria para el mejor ejercicio de su mandato, pero se necesitará la firma conjunta de por lo menos dos cualesquiera de ellos para realizar actos de disposición, contratar o comprometer en cualquier forma la responsabilidad de la sociedad, quedando sujeto a las disposiciones de los artículos décimo tercero, décimo cuarto; décimo quinto y décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 33 e.2|9 Nº 83.654 v.2|9|70

Santo Domingo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE RICARDO LAZARTE cede las 275 cuotas a su valor nominal de pesos m$n. 1000, $ 10 ley 18.188, o sea $ 275.000 m|n., $ 2750 ley, que tiene en SANTO DOMINGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de sus condóminos y en la proporción de sus capitales, y al darse por recibido del importe de la cesión, se considera separada y desvinculado de la sociedad, todo según documento del 27 de julio de 1970, con efecto al 15 de julio del mismo año.

Buenos Aires, agosto 25 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.2|9 Nº 83.656 v.2|9|70

The King

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE NESTOR CRUZ, cede las 375 cuotas de capital a su valor nominal de m$n 1.000 o sea $ 10 ley, que tiene en THE KING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de todos sus condominios en proporción a sus capitales y con efecto al 22 de mayo de 1970, y al darse por recibido del importe respectivo, se considera desvinculado y desobligado de la sociedad, según documento del 24 de julio de 1970.

Buenos Aires, agosto 25 de 1970. Tatiana Shcifris, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.2|9 Nº 83.658 v.2|9|70

Maipú Cinematográfica

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de octubre de 1969, pasada ante el escribano don Alvaro R. Leiguarda, don Pablo César Cavallo, vendió, cedió y transfirió a favor de "Salta" Financiera, Comercial e Inmobiliaria Sociedad Anónima, quinientas cuarenta cuotas valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad MAIPU CINEMATOGRAFICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, colocando a la cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, agosto 25 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 24 e.2|9 Nº 83.661 v.2|9|70

El Fénix

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los tres días del

mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores José Carlos Cirigliano, argentino, soltero, con domicilio en la calle México Nº 1946 de esta Capital y José Luis Debole, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasaje Amberes 860 de la Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "EL FENIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social consta inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de julio de 1960 bajo el Nº 2027 al folio 99 del libro 40 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su modificación con fecha 1º de octubre de 1965, bajo el Nº 2824, al folio 233, del libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: Los firmantes convienen en prorrogar la vigencia del contrato social de "El Fénix Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de un año, a partir del 5 de junio de mil novecientos setenta. — Segundo: Continúan en vigencia, por lo tanto, todas las cláusulas del contrato mencionado, con excepción de lo relativo al plazo, que se ajusta a lo convenido en este acto. Las partes firman de conformidad, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: José Luis Debole — José Carlos Cirigliano.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 37,50 e.2|9 Nº 83.530 v.2|9|70

Etchebar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 763, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 de julio de 1970, ante mí, escribano autorizante, Luis J. Villarino, comparecen los socios Martín Etcheverry, argentino, casado, matrícula individual número 1.566.067 y don Martín Oscar Etcheverry, argentino, casado, matrícula individual Nº 4.442.787, únicos integrantes de la Sociedad "ETCHEBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", amplían el capital y modifican la cláusula tercera: el capital social es de pesos doscientos veinte mil dividido en veintidós mil cuotas de pesos diez, cada una, suscriptas en igual proporción por los socios totalmente integradas y representadas por máquinas, instalaciones, muebles, útiles, herramientas inmuebles, rodados, materias primas, productos elaborados, dinero efectivo, títulos, acciones, depósitos y créditos, según resulta del balance general practicado el 31 de diciembre de 1969".

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 31,50 e.2|9 Nº 83.563 v.2|9|70

Grillo Hermanos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primeda Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 3 de agosto de 1970, pasada ante el Escribano de la Capital, don José Antonio Basso (hijo), la sociedad "GRILLO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida el 2 de setiembre de 1937, por tiempo indeterminado, ha resuelto, ajustándose a lo previsto en el artículo 4º, apartado 2º de la Ley 11.645, fijar su plazo de duración en 99 años, a partir de la fecha de su constitución.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e.2|9 Nº 83.697 v.2|970

Escuelas San Juan

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública de fecha 20 de febrero de 1970, pasada por ante el Escribano de esta ciudad don Alfredo Rueda (h), los socios de ESCUELAS SAN JUAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aceptar la cesión de cuotas efectuada por los señores John Archibald Forbes Lough, Guillermo Leonel Gibson y Silvia Elizabeth (Isabel) Thomas a favor del señor Thomas Federico Legge, sobre cinco cuotas de capital de cien pesos m|n. cada una, cesión que hacen en su carácter de únicos herederos de don Ernesto Duncan Thomas.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 24 e.2|9 Nº 83.666 v.2|9|70

Solís 1087 y 1089

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 1, de fecha 19 de junio de 1970, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del contrato social de "SOLIS 1087 Y 1089 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se designó a la Comisión Administradora de la sociedad, integrada por los socios: Demetrio Enriquez, Alberto Fernández Barquín, José María Angel Rey, y Miguel Angel Panetta, quienes tendrán el uso de la firma y actuarán en forma conjunta dos de ellos, con todas las facultades necesarias para representar y obrar en nombre de la sociedad.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 24 e.2|9 Nº 83.663 v.2|9|70

Claridad, Financiera, Inmobiliaria,

COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 13 de agosto de 1970, el Sr. Egidio Tartacovsky, vende, cede y transfiere a favor del socio Jeiwal Ochman, 43 cuotas de pesos Ley 18.188 doscientos cincuenta cada una, de las que tiene en la sociedad "CLARIDAD FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose la presente cesión por su valor nominal. En virtud de lo que antecede, el capital social queda integrado en la siguiente forma: Luis Saavedra, 20 cuotas; Jeiwal Ochman, 66 cuotas y Egidio Tartacovysky 13 cuotas.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 24 e.2|9 Nº 83.702 v.2|9|70

Futuro

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto de 1970, entre Beatriz Sara Gómez, argentina, soltera, domiciliada en Charcas 2107, 6º p., dto. 24, Capital y Mario Alberto Rulli, argentino, casado, domiciliado en Salvador Soreda 6208, 6º piso, A. Wilde; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "FUTURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Uruguay 75, Capital, pudiendo cambiarlo y|o establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de agosto del año en curso, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales y se renovará automáticamente por otro período igual, si con una anticipación mínima de sesenta días a su finalización, ninguno de sus socios manifiesta su deseo en contrario. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a los negocios de importación, fabricación, compra y venta por mayor y menor de máquinas de coser, radios y demás artículos para el hogar y sus repuestos y accesorios; como así también comprar, vender, importar, exportar o fabricar mercaderías en general; y a toda otra actividad o negocio lícito, que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000) dividido en diez cuotas de pesos Ley 18.188 un mil cada una, que ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: Batriz Sara Gómez, ocho cuotas, o sea pesos ley 18.188 ocho mil; Mario Alberto Rulli dos cuotas, o sea pesos ley 18.188 dos mil. Dicho capital resulta del balance que se adjunta practicado al primero de agosto del año en curso y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de la Srta. Beatriz Sara Gómez, quien queda revestida del carácter de Gerente, quien tendrá a su cargo el uso de la firma social con toda la amplitud que le acuerda la ley, siendo sus poderes y facultades ilimitados; con la única prohibición de usarla en negocios extraños al objeto de la sociedad y|o comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros o de ellos particularmente. — Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre, se realizará un Balance General, Inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. Asimismo, cada seis meses, los socios efectuarán un balance de sumas y saldos. — Séptima: La utilidad líquida resultante de cada balance, previa deducción del 5 o|o para la formación de la reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del Capital Social, se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de que hubiera pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del mismo hasta el cierre del ejercicio anual en que se produjo el infausto, debiendo éstos unificar la representación y ejercer todas las funciones de contralor que estimen necesarias, sin tener derecho alguno de administración e injerencia en los negocios sociales ni el uso de la firma social. Los socios sobrevivientes o capaces resolverán por simple mayoría de capital representado por ellos, si continúan la sociedad con los herederos. — Novena: Queda prohibido a los socios practicar al margen de la Sociedad, por su exclusiva cuenta o asociados con terceros, negocios del ramo a que se dedica la misma. La falta de cumplimiento estricto a lo estipulado en esta cláusula dará lugar a la exclusión inmediata del socio infractor. — Décima: Cualquier socio podrá retirarse antes del vencimiento del contrato social comunicando tal decisión a la Sociedad antes de transcurridos cuatro meses de cualquier ejercicio, en los siguientes casos: a) Si se hubiera perdido el cuarenta por ciento del Capital; b) Si los dos ejercicios inmediatos anteriores hubieran arrojado quebranto. — Undécima: Producida la separación de un socio por cualquiera de las razones apuntadas en las tres cláusulas anteriores o por haberse hecho uso de la facultad establecida en la cláusula segunda los socios tendrán derecho a continuar los negocios sociales, abonando al socio saliente el saldo que por todo concepto le correspondiera, el que estará dado exclusivamente por los valores que surjan de los libros de contabilidad en las respectivas cuentas de capital, reserva legal, reservas libres constituidas pérdidas y ganancias y cuenta particular, sin fijar valor llave alguna, salvo las cifras que sobre la materia figuren en la contabilidad El total así resultante se le abonará en cuatro cuotas semestrales vencidas, con un interés del ocho por ciento anual pudiendo optar los socios que continúen en la sociedad por adquirir a hacer adquirir por un tercero, en las condiciones y precio establecidos, las cuotas de capital y demás derechos y obligaciones del socio saliente. — Duodécima: Con la voluntad unánime de sus componentes se podrá aceptar la incorporación de nuevos socios mediante el aumento de capital o en transferencia total o parcial de las cuotas de capital de los mismos. Igualmente con dicha voluntad unánime de los socios la presente sociedad se podrá transformar en otra de naturaleza jurídica diferente. De conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados. — Firmado: Beatriz Sara Gómez. — Mario Alberto Rulli.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 150 e.2|9 Nº 83.607 v.2|9|70

Horacio Mallo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de 1970, entre los señores Horacio Mallo y María Efrón de Mallo, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Ambrosetti 551, cuarto piso, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "HORACIO MALLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Juan B. Ambrosetti 551, 4º piso, o donde los socios lo fijen en lo futuro. — Segunda: El término de duración de la sociedad es por cinco años computados a partir del 1º de enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Será prorrogado a su vencimiento por otro período igual si 90 días antes de su vencimiento no hay ninguna decisión en contra por ninguno de los socios. — Tercera: La sociedad se dedicará a representaciones en general y a la compraventa de artículos en general y cualquier otra actividad que convenga a los intereses sociales. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 500 (Quinientos pesos Ley 18.188) dividido en cuotas de $ 10 cada una y aportado por las partes por partes iguales, es decir $ 250 Ley 18.188 cada una. Estos aportes están totalmente integrados, de acuerdo al Balance firmado por las partes y que forma parte integrande del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, con el cargo de Gerentes, pudiendo representar a la sociedad ante instituciones públicas, Bancos Oficiales y|o particulares del país para todas las gestiones de interés social, con la amplitud de facultades que requieran los intereses sociales — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General. De las utilidades netas, se harán las Reservas Legales y demás que resuelvan los socios y el remanente se repartirá entre las partes en un 50 o|o para cada uno. Si hubiere quebrantos serán soportados en la misma proporción. Los Balances se considerarán aprobados si no son observados a los 30 días de su ejecución. — Séptima: La separación o liquidación se practicará de común acuerdo entre las partes. Bajo las seis cláusulas que anteceden, las partes dan por constituida la sociedad y la firman en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreraspado: Ambrosetti; $ 10. Todo vale. — Firmado: Horacio Mallo. — María Efrón de Mallo.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 75.— e.2|9 Nº 83.608 v.2|9|70

Argenprix

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Juan Atilio Bruno, C. I. Nº 4.827.095 argentino, casado, domiciliado en la Avda. del Campo 1314, Capital Federal; Alberto Taborcias, C. I. Nº 4.767.943, argentino, soltero, domiciliado en la calle Balboa Nº 532, Capital Federal y Carlos Manuel Fernández, C. I. Nº 4.957.303, argentino, soltero, domiciliado en el pasaje Las Flores Nº 47, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ARGENPRIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Larsen Nº 2611 de la Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será dedicarse a la fabricación, venta, importación y exportación de filtros de aire, nafta y aceite para automotores, y toda otra actividad lícita que decidan los socios, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de cincuenta años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos ley 18.188, dividido en quince mil cuotas de un peso ley 18.188, cada una, que los socios suscriben y aportan por partes iguales en bienes según balance que firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Juan Atilio Bruno, Alberto Taborcias y Carlos Manuel Fernández con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales, la firma en forma conjunta de por lo menos dos de dichos socios, facultándose asimismo, para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones para realizar cuanto trámite sea necesario, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial con motivo de marcas y patentes, y designaciones comerciales y cualquier otro acto que sea necesario para el mejor logro del objeto social.

siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. — Los socios no deberán comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideració de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada uno de los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, basta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiese en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en liquidación. — En todos los casos, la liquidación será efectuada en forma conjunta por los señores Juan Atilio Bruno, Alberto Taborcías y Carlos Manuel Fernández, designados gerentes, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los socios supérstites o capaces decidirán si continúan con los derecho-habientes unificando éstos representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto, si proceden a la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas del capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se le abonará en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio. — Octava: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de éstos. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada una de las partes pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar un cuarto árbitro cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados ut supra sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Buenos Aires, 2º de agosto de mil novecientos setenta. — Fdos.: J. A. Bruno. — A. Taborcías y C. M. Fernández.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188 159 e.2|9 Nº 83.523 v.2|9|70

Lencería Cochabamba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO de fecha 29 de Abril de 1970, los señores Ramón Saban y Enrique Saadía, ceden, venden y transfieren a favor de su consocio don Jacobo Dana, las cinco mil cincuenta cuotas, valor nominal pesos ley 18.188, pesos 10, cada una, que poseen en la sociedad "LENCERIA COCHABAMBAA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa por el precio de ley 18.188 (treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos) $ 33.452. — Con motivo de esta cesión los socios continuadores de la sociedad señores Jacobo Dana y Alberto Dana, en su carácter de únicos socios de la sociedad mencionada, modifican el plazo de duración de la sociedad que se fija hasta el 31 de Marzo de 1972. — Que en consecuencia el capital social de cien mil pesos ley 18.188, dividido en el valor de las cuotas, preestablecido, corresponden 7.780, representativas de pesos ley 18.188 (setenta y siete mil ochocientos pesos), $ 77.800, al señor Jacobo Dana y 2.220, que representan (veinte y dos mil doscientos pesos ley 18.188), $ 22.200 al señor Alberto Dana y que en cuanto a las utilidades o pérdidas que arrojen los ejercicios, previa deducción de las reservas de ley y facultativas que se prevén en el artículo séptimo del referido modificatorio, se distribuirán o las soportarán en partes iguales.

Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 48.— e.2|9-Nº 83.590 v.2|9|70

All Plast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos setenta, entre los señores Enzo Nicolás Mastronardi, argentino, casado con Aída Lizzo, Libreta de Enrolamiento número 1.668.889, con domicilio legal en la calle Joaquín V. González 2091, Capital Federal y Luis Calculli, argentino, casado con Elisa Virginia Zucchi, Libreta de Enrolamiento Nº 4.036.009 con domicilio legal en la calle Páez Nº 3182, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles de común acuerdo convienen: Primero: Constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social ALL PLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo domicilio se fija en la calle Doctor Juan F. Aranguren número 4848, Capital Federal, el cual podrá ser trasladado como asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de plásticos en general pudiendo asimismo realizar cualquier tipo de operaciones ya sean mobiliarias, inmobiliarias o finacieras, aunque sean ajenas a su actividad específica debiendo para ello contar con la conformidad ambos socios. — Tercero: La duración de la sociedad será de siete años a contar del 1 de Julio de 1970, fecha a la cual se retrotrae su constitución pero cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución anticipada preavisando al otro socio con una anticipación de seis meses a la fecha requerida para la disolución, la cual será practicada por ambos socios en forma conjunta. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 16.000.— (pesos ley 18.188 dieciséis mil), dividido en 16 (dieciséis) cuotas de capital de $ 1.000.— (pesos ley 18.188 un mil), cada una, el cual se encuentra totalmente integrado por los socios, según balance al 1 de Julio de 1970 que se acompaña, en las siguientes proporciones: el señor Enzo Nicolás Mastronardi 8 (ocho) cuotas de capital por un valor total de $ 8.000.— (pesos ley 18.188 ocho mil) y el señor Luis Calculli 8 (ocho) cuotas de capital por un valor total de pesos 8.000.— (pesos ley 18.188 ocho mil). — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por ambos socios en forma conjunta quienes tendrán el carácter de gerentes y las más amplias facultades. — La firma social no podrá ser dada en garantía o fianzas a favor de terceros ni podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad. — Para el endoso de cheques a efectos de ser depositados en cuentas corientes bancarias de la sociedad bastará con la firma de cualquiera de los socios. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro siendo ocupado el lugar del socio fallecido o incapacitado por sus herederos o representantes quienes deberán unificar su representación ante la sociedad y que continuará con los mismos derechos y obligaciones que tenía el socio fallecido o incapacitado, salvo las relativas al carácter de gerente. — Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros extraños a la sociedad en forma parcial o total sin el expreso consentimiento del otro socio, quien tendrá opción de compra en primer lugar al mismo valor que el fijado para dichos terceros. — Octavo: En caso de disolución total de la sociedad, se practicará un balance donde se tomarán todos los valores del activo a los precios del día, vigentes a esa fecha y el haber así determinado previa cancelación del pasivo, será distribuido entre los socios con cargo a sus cuentas particulares por partes iguales. — Noveno: Anualmente el día 31 de Julio se procederá a practicar un Balance General de los negocios sociales y el resultado que el mismo arroja previa deducción de la reserva legal que estipula la ley será distribuido con cargo a sus cuentas particulares entre los socios por partes iguales. — Décimo: La sociedad para el cumplimiento de sus fines sociales podrá realizar todos los actos y transacciones mercantiles necesarios, pudiendo asimismo hacer toda clase de operaciones con los bancos nacionales o extranjeros, entidades oficiales o privadas, reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — Décimo Primero: Para todo lo no previsto en este contrato los socios se someten a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, o su interpretación o durante la marcha de la sociedad, o en los casos de disolución, liquidación o transferencia de cuotas de la misma, será resuelto por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte los que antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Conformes las partes suscriben el presente debidamente repuesto con el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enzo Nicolás Mastronardi. — Luis Calculli.

Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 129.- e.2|9 Nº 83.513 v.2|9|70

Brie

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION Y TRANSFERENCIA de Cuota Social. — Entre Consuelo Gerónima Riera, argentina, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliada en Entre Ríos 1719, 5º piso, "D', de la ciudad de Mar del Plata, y el señor Francisco Carlos Brancatelli, argentino, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliado en Libertad 88, de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, ambos accidentalmente en ésta y fijando domicilio legal en Lavalle 1768, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de BRIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 8 de Setiembre de 1965, bajo el Nº 2.388, al folio 345, del Libro 49 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, acuerdan lo siguiente: Primero: Se acepta por unanimidad el retiro de la socia Consuelo Gerónima Riera con efecto retroactivo al 2 de abril de 1970 y el consiguiente ingreso desde dicha fecha del Sr. Hugo Brancatelli, mayor de edad, argentino, hábil para contratar, domiciliado en Libertad 88, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires y constituyendo domicilio legal en Lavalle 1768, primer piso, oficina 12, Capital Federal. — Segundo: La primera, en adelante denominada la "Vendedora', vende, cede y transfiere a los señores Hugo y Francisco Carlos Brancatelli, en adelante los "Compradores", las 1.000 (Un mil) cuotas de la referida sociedad Brie, Sociedad de Responsabilidad Limitada de pesos Ley 18.188: 10 (Diez pesos Ley 18.188) cada una, en la siguiente forma y proporciones: A su consocio Sr. Francisco Carlos Brancatelli le cede 950 (novecientos cincuenta) cuotas de pesos Ley 18.188: 10 (Diez pesos Ley 18.188) y al señor Hugo Brancatelli le cede (cincuenta) 50 cuotas de pesos Ley 18.188: 10 (Diez) cada una. — Tercero: El precio total de esta venta es de pesos Ley 18.188: 33.500 (Treinta y tres mil quinientos pesos Ley 18.188), reconociendo en este acto haber recibido antes de ahora la suma de pesos Ley 18.188: 3.500 Tres mil quinientos pesos Ley 18.188) y el resto, que devengará un interés del 1 o|o (Uno por ciento) mensual, en un pagaré por pesos Ley 18.188: 30.000 (Treinta mil pesos Ley 18.188), con vencimiento el 30 de Setiembre de 1971, que se recibe en este acto, sirviendo el presente de formal recibo. Estos pagos son efectuados de manera proporcional al precio que le corresponde a cada uno de los compradores. El mencionado pagaré será avalado por Brie, Sociedad de Responsabilidad Limitada y firmado por los señores Hugo y Carlos Francisco Brancatelli. — Cuarto: El señor Hugo Brancatelli declara conocer en todas sus partes el contrato social que rige a la sociedad, el que continuará en vigor con las siguientes modificaciones: Art. 4º: "El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188: 20.000 (son veinte mil pesos Ley 18.188), dividido en cuotas de pesos Ley 18.188: 10 (Diez pesos Ley 18.188) y aportados por los socios en la siguiente proporción: El señor Francisco Carlos Brancatelli, 97,5 % y el señor Hugo Brancatelli 2,5 o|o. Los aportes están totalmente integrados e invertidos en la sociedad, según Balance firmado por las partes, que forma parte del presente contrato". — Art. 5º: "La dirección, administración, representación y uso de la firma social sera ejercida por el señor Francisco Carlos Brancatelli, en carácter de gerente, quien desempeñará su función ajustado a lo dispuesto por los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 11.645, con todas las facultades que acuerda a los mismos con más la que enumera el artículo 1.881 del Código Civil. Podrá representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares. Se lo faculta, asimismo, para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales". — Art. 6º: "Anualmente se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Se considerarán aprobados si dentro de los quince días de efectuado no mediare oposición. De las utilidades netas se destinará un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y el remanente se repartirá entre los socios en similar proporción al del aporte del capital; las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción". — Quinto: Queda expresamente establecido que está incluida en la presente cesión, tanto dichas cuotas de capital, cuanto todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuviera en su favor en la nombrada sociedad, sin reserva, excepción o limitación alguna, asi como todo derecho emergente de las mismas, de manera que la cedente queda total y definitivamente separada de la sociedad, pues pertenecerán a los cesionarios los derechos de propiedad y usufructo inherentes a todas las cuotas cedidas, así como los que correspondan tanto al pasado cuanto al futuro y los del ejercicio en curso". — Seis: Los cesionarios manifiestan conformidad con las cesiones de cuotas efectuadas a su favor, las que aceptan en todas sus partes, quedando en el ejercicio de los derechos sociales que corresponden a las cuotas de capital que han adquirido. En un todo de acuerdo se firma el presente en Coronel Vidal, a los 24 días del mes de Julio de mil novecientos setenta. Una firma que dice Brancatelli. Otra que dice Consuelo G. Riera y un sello que dice Brie, S. R. L. Gerente y una firma Brancatelli. — Certifico, en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 3 del Partido de Mar Chiquita, que las firmas que anteceden, junto al sello de "Brie S. R. L. Gerente", fueron puestas en mi presencia, por Consuelo Gerónima Riera y Francisco Carlos Brancatelli, ambos de mi conocimiento, las que fueron puestas asimismo en el Acta Nº 25 del Libro de Requerimiento Nº 3, a mi cargo. — Coronel Vidal, 24 de Julio de 1970. — Hay na firma ilegible y un sello: Antonia Nelly Ferrer, Escribana.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 160,50 e.2|9 Nº 83.682 v.2|9|70

Medibon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO: Entre Miguel Basile, domiciliado en Carlos Tejedor un mil quinientos treinta y seis, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, Carmen Adela Mazzaglia de Basile, domiciliada en Carlos Tejedor un mil quinientos treinta y seis, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires; Antonio Mazzaglia, domiciliado en Boyacá ciento cincuenta y siete de esta Capital: Angel Francisco Migliori, domiciliado en Dolores treinta y seis de esta Capital; José Mazzaglia, domiciliado en José María Bustillos tres mil doscientos veinticuatro de esta Capital; Vicente Mazzaglia, domiciliado en Laguna un mil ciento cuarenta y nueve de esta Capital, integrantes de la razón social "MEDIBON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Pillado un mil cincuenta y nueve de esta Capital, según contrato fecha diecisiete de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de junio de mil novecientos sesenta y tres bajo el número mil doscientos treinta y siete al folio doscientos ochenta y dos del libro cuarenta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: se conviene lo siguiente: Los socios Miguel Basile y Car-

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.



- Audición Radial Anticipada
- Edición Periódica de Separatas
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual

men Adela Mazzaglia de Basile, ceden y transfieren las doscientas diez cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una que poseen en la referida sociedad cada uno de ellos a los otros socios en la siguiente proporción: a Antonio Mazzaglia, ciento cinco cuotas, Angel Francisco Migliori, ciento cinco cuotas, José Mazzaglia, ciento cinco cuotas, Vicente Mazaglia, ciento cinco cuotas, recibiendo en este acto los cedentes de manos de los nombrados la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional en efectivo y cuatro documentos por quinientos mil pesos moneda nacional cada una con vencimientos el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, cinco de junio de mil novecientos setenta, cinco de diciembre de mil novecientos setenta, 5 de junio de mil novecientos setenta y uno abonados por los socios adquirentes en la proporción indicada. — Con el pago de dicha suma los señores Miguel Basile y Carmen Adela Mazzaglia de Basile se desvinculan de la Sociedad no teniendo reclamo alguno contra la misma. — Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Firmado: Miguel Basile, Carmen Adela Mazzaglia de Basile, Antonio Mazzaglia, Angel Francisco Migliori, José Mazzaglia, Vicente Mazzaglia.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 69 e. 2|9 Nº 83.636 v. 2|9|70

Cabaña Los Andes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LOS SEÑORES Julián Iglesias Montero, Angel Cruz González, José Sánchez Sirvent, Carlos Ariel Podestá Lamédica y Luis Ramón Jardón Hueto, socios de CABAÑA LOS ANDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta ante el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número un mil seiscientos cuarenta al folio doscientos veintidós del libro cincuenta y ocho de sociedades de Responsabilidad Limitada, ceden en favor del señor Ramiro Guerrero, español, cédula de identidad número dos millones ciento setenta y tres mil trescientos dos expedida por policía federal, casado en primeras nupcias con doña Argimira Santalla y domiciliado en Avenida Córdoba número dos mil quinientos ocho capital federal, la cantidad de ochenta cuotas de diez pesos cada una, cada uno de los nombrados, totalizando cuatrocientas cuotas que son cedidas por la suma de cuatro mil pesos Ley 18.188 que el cesionario paga en el momento de firmarse la respectiva escritura. Las señoras María Susana Jardón y Nélida Cabezas cónyuges de los señores Angel Cruz González y José Sánchez Sirvent respectivamente, dan su pleno consentimiento a la cesión de cuotas realizada quedando una vez formalizada la misma la suscripción del capital social integrado de la siguiente manera: Los señores Julián Iglesias Montero, Angel Cruz González, José Sánchez Sirvent, Carlos Ariel Podestá Lamédica y Luis Ramón Jardón Hueto un mil quinientas veinte cuotas cada uno de los nombrados totalizando la suma de sesenta y seis mil pesos Ley 18.188 y don Ramiro Guerrero cuatrocientas cuotas por un total de cuatro mil pesos Ley 18.188, quedando las demás cláusulas del contrato social sin variación. En prueba de conformidad se firma el documento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a las trece días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.18 55,50 2|9 Nº 83.424 v.2|9|70

Wiltone

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Osvaldo Gondar, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.868.611, domiciliado en Neuquén 2067, piso primero, departamento 6, Capital; Osvaldo Roberto López, argentino, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 5.008.038, domiciliado en Eduardo Acevedo número once, piso cuarto, departamento "C", Capital, y Máximo Alvarenga, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 5.787.952, domiciliado en Ecuador 798, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y especialmente por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "WILTONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en Dolores 637, pudiendo trasladar el mismo a cualquier otro lugar de la República, así como también establecer sucursales y|o agencias en el país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años, contados a partir del primero de julio de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la misma, pudiendo prorrogarse dicho término por decisión unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación de productos derivados de la industria eléctrica y electrónica en general, y en especial a la elaboración de transformadores; b) Comerciales: Mediante la comercialización de artículos de su producción y otros similares o afines, adquiridos de terceros, ya sea por si y|o asociada a terceras personas y|o sociedades. — Cuarta: El Capital Social es de veintisiete mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (27.000.-) y está representado por dos mil setecientas cuotas de diez pesos ley 18.188, valor nominal de Capital Social cada una, hallándose el mismo suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Dieciocho mil pesos, el señor Osvaldo Roberto López; siete mil pesos, el señor Osvaldo Gondar; dos mil pesos, el señor Máximo Alvarenga; es decir, un mil ochocientas cuotas sociales, setecientas cuotas sociales y doscientas cuotas sociales de diez pesos ley 18.188 cada una, respectivamente cada uno de los citados, de participación en el Capital Social, todo de acuerdo al Balance Inventario inicial que por separado y en prueba de conformidad firman las partes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de una gerencia integrada por los socios señores Osvaldo Gondar, Osvaldo Roberto López y Máximo Alvarenga, quienes actuarán en calidad de gerentes y tendrán el uso de la firma social, firmando en todos los casos, excepto para lo previsto en los incisos f) y g) de esta cláusula, con la firma conjunta e indistinta de dos cualesquiera de ellos, precedida por un sello antefirma que dirá "Wiltone, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la forma indicada, podrán los gerentes ejercer todos los actos de dirección y administración relacionados directa o indirectamente con el objeto social, con la única limitación de no hacer uso de la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas y|o garantías de terceros. — Podrán así: a) Comprar, vender, permutar, ceder y gravar toda clase de bienes muebles, recibir dinero en préstamo con o sin garantía necesaria; operar, solicitar créditos y descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás bancos e instituciones de crédito oficiales, privadas o mixtas, existentes o que se crearen; hacer toda clase de operaciones y pagos por obligaciones sociales; abrir cuentas corrientes, librar cheques sobre fondos propios o en descubierto; suscribir vales, pagarés, giros, letras de cambio y cualquier otro documento comercial; b) Celebrar contratos civiles o comerciales de cualquier clase de los legislados por las leyes de la República; celebrar contratos de locación como locatarios y|o locadores, con facultad para renovarlos, ampliarlos o modificarlos; c) Otorgar prendas, fianzas o garantías requeridas por operaciones del giro normal de los negocios sociales; d) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, concurrir a licitaciones y conferir o ejercer representaciones; e) Adquirir y vender títulos, acciones, mercaderías, obligaciones y derechos, pudiendo permutar, ceder, dar en pago, etcétera, dichos bienes y valores; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad; declinar o prorrogar jurisdicciones; comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas; g) Realizar toda clase de trámites administrativos ante reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, empresas y|o instituciones autárquicas o autónomas del Estado. — Tanto en el supuesto de este inciso como en el del inciso f), la sociedad estará suficientemente representada por la persona y firma de uno solo cualesquiera de los gerentes; especialmente en los casos de tener que ejercer dicha representación ante la Dirección General Impositiva, el Ministerio de Economía y Trabajo, el Ministerio de Salud Pública, las Secretarías de Industria y Comercio, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y las Municipalidades de cualesquiera de las localidades de la Provincia de Buenos Aires. — En la forma indicada precedentemente, podrá la gerencia realizar cuantos más actos, contratos y gestiones fueran necesarias para la mejor consecución de su objeto social, ya que la enumeración que antecede no es taxativa sino sólo enunciativa. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre se realizará un Balance Inventario General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias cuya aprobación será considerada por los socios en asamblea, dentro de los 90 días siguientes al cierre del mismo. — La fecha de la asamblea de socios será fijada de común acuerdo por sus componentes, con una anticipación no menor a 15 días de realización de la misma, indicándose el día, hora y lugar de reunión, en acta que será labrada al efecto y que suscripta por todos ellos, servirá de fehaciente notificación. — De las utilidades líquidas que resulten, luego de practicadas las previsiones y provisiones técnicas necesarias, se separará el cinco por ciento de las mismas con destino a reserva legal hasta completar un máximo de diez por ciento del Capital Social, pudiendo luego deducirse el porcentaje que la asamblea decida con destino a Reserva Facultativa y|o futuros aumentos del Capital Social. — El excedente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Séptima: Si a alguno de los socios le fuera embargada su participación en la sociedad, la Gerencia queda facultada para intimarle el levantamiento de dicho embargo, el que de no verificarse en el término de diez días, podrá la Asamblea decidir su separación de la sociedad. — Octava: La sociedad podrá en cualquier momento transformarse en sociedad de tipo jurídico distinto, incorporar nuevos socios, participar en la formación de nuevas sociedades o asociarse a empresas ya existentes, sean ellas del mismo o diverso ramo de actividades principales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los herederos en el primer supuesto, los representantes legales en el segundo, tendrán derecho mediante personería unificada a continuar con la participación del causante o del incapacitado, en su caso, en la sociedad, o bien podrán vender sus cuotas, teniendo la sociedad en este último supuesto el privilegio de adquirirlas sobre terceros interesados. — La sociedad conservará el derecho de aceptar o no al sucesor del socio fallecido o al representante del incapaz, para el desempeño de funciones sociales. — Dentro de los sesenta días siguientes al fallecimiento o a la declaración legal de incapacidad, los herederos o los representantes legales respectivamente, deberán hacer conocer su decisión a la sociedad, mediante telegrama colacionado. — La falta de esa comunicación se interpretará como decisión de continuar con su participación en los negocios sociales. — Décima: En caso de disolución anticipada de la sociedad, por resolución unánime de los socios; o en caso de expiración del término de su duración, la liquidación de la misma será practicada por los socios gerentes, quienes deberán presentar a la Asamblea de Socios los documentos a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato, en la misma forma que si la sociedad continuara su funcionamiento. — Sin perjuicio de tener que presentar los documentos referidos, los liquidadores estarán obligados a cumplir con el artículo 486 del Código de Comercio y disposiciones concordantes y complementarias. — Décimo primera: Toda cuestión o diferencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o liquidación parcial o total, que no pueda ser solucionada con las providencias del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes deberán expedirse dentro de los treinta días de su nombramiento y comunicar el fallo por telegrama colacionado. — Si no lograran ponerse de acuerdo, ambos árbitros nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Si tampoco lograran ponerse de acuerdo para nombrar a este último, el mismo será designado por el Juez de Comercio de turno. — Se firma el presente en Buenos Aires, a los veintinueve días de julio de mil novecientos setenta. — Firmado: O. Gondar. — O. R. López. — M. Alvarenga.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 265,50 e. 2|9 Nº 83.426 v. 2|9|70

Barraca Mallo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día de agosto de mil novecientos setenta, entre los señores Ricardo Mallo Campanella (L. E. 1.036.191), domiciliado en la calle Mariano Moreno cuarenta del partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, y Juan Mallo Campanella (L. E. 1.919.361), domiciliado en la calle Estanislao Zeballos cuatrocientos setenta del partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; ambos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes clausulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social BARRACA MALLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Doblas ciento cuarenta y tres, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El plazo de duración se establece en noventa y nueve años, a contar desde la fecha del presente contrato. — No obstante, el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso al otro socio con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, de compraventa, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones o consignaciones, en particular de frutos del país. La enunciación que precede no es limitativa, pues la sociedad podrá realizar por medio de sus representantes legales todos los contratos y actos jurídicos autorizados por las leyes, sin límite alguno. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, cuarenta mil, dividido en cuarenta cuotas de pesos un mil cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado en bienes por los socios, a razón de veinte cuotas cada uno, o sea pesos veinte mil cada socio, según consta en el balance adjunto certificado por contador público nacional, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración social estará a cargo de los dos socios, señores Ricardo Mallo Campanella y Juan Mallo Campanella, con el carácter de gerentes, quienes podrán actuar conjunta o individualmente, representando y obligando a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación alguna de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros, por lo que sus facultades alcanzan aun a aquellos actos para los cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán, en consecuencia, comprar, gravar y vender inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; así como otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes, a una o más personas. — Sexta: Independientemente de su condición de socios, los gerentes podrán gozar de una asignación mensual por las tareas que realicen personalmente la que, en su caso, se determinará de común acuerdo, y se registrará en el libro de Actas de la sociedad. — Séptima: Cada treinta y uno de julio se efectuará el balance general, que será válido si no fuere impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios. — Los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y de las previsiones que estimaren convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de alguno de los socios, los herederos o representantes legales podrán optar por continuar en la sociedad en las mismas condiciones y cargo en que se encontraba el socio fallecido o incapaz, debiendo en este caso unificar su representación, o por retirarse de la sociedad, en cuyo caso el otro socio podrá adquirir la parte del saliente, abonando los saldos a favor de aquel que arrojare el balance en la

siguiente forma: cuarenta por ciento en el acto y el remanente en dos cuotas iguales a ciento veinte y ciento ochenta días, más el interés bancario. — Novena: La pérdida del cincuenta por ciento del capital producirá de pleno derecho la disolución de la sociedad, cuya liquidación estará a cargo de los socios gerentes.—Décima: Todos los casos no previstos por este contrato se regirán por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la capital de la República, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Ricardo Mallo Campanella. — Juan Mallo Campanella.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 163,50 e.2|9 Nº 83.619 v.2|9|70

Policlínica Privada Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la señorita Carmen Dolores Gómez, argentina, médica, soltera, con domicilio en la calle Caaguazú 2993, Lanús. Pcia. Buenos Aires, y los señores Miguel Angel Alonso Amorín, argentino, médico, soltero, con domicilio en la calle Superí 1424, Capital Federal y Julio Bassan, argentino, médico, casado, con domicilio en la calle Peribebuy 1026, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de POLICLINICA PRIVADA NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, nombre que constituye también la razón social, queda constituida una sociedad de tal carácter, y que tendrá su domicilio legal en la calle Talcahuano 214, 2º, oficina 6, de la Capital Federal, pudiendo ser cambiado posteriormente y establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de 20 años, a contar del primero de mayo de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será el dedicarse al ejercicio de todas las actividades relacionadas con la asistencia médica, clínica y quirúrgica, atención de enfermos con o sin internación, y cualquier otra actividad afín con el objeto social. — Aunque no sea su objeto principal podrá la sociedad realizar cualquier tipo de actividad ya sea industrial, comercial o inmobiliaria, en el interior o exterior del país, pudiendo también intervenir en exportaciones e importaciones, aceptar y otorgar representaciones y participar en otra sociedad con el mismo o distinto objeto social.—Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos cuatro mil quinientos dividido en cuarenta y cinco cuotas de pesos cien cada una y que queda suscripto en la proporción de pesos un mil quinientos por cada uno de los socios o sea quince cuotas cada uno de los socios. — Estos aportes han sido realizados según inventario que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, con el carácter de gerentes. — La firma social será usada conjuntamente por dos socios cualesquiera en todas las operaciones que realicen con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a los fines sociales, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías para terceros. — Sexta: El nombramiento de los gerentes será efectuado por la mayoría de los asociados, que representen la mayoría de capital. — La revocación de su cargo podrá realizarse sin que mediare causa alguna y por medio de la mayoría que establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Quedan designados en este acto los doctores Carmen Gómez, Miguel Angel Alonso Amorín y Julio Bassan gerentes de la sociedad. — Séptima: Para llenar sus fines la sociedad podrá; con respecto a los bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones: a) Alquilarlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos o darlos en prenda; b) Tomar o dar bienes muebles o inmuebles en locación o sublocación; c) Depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro, en custodia o en cualquier otra forma en poder de particulares, sociedades, bancos, incluso los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir ya sea en caja de ahorro, plazo fijo, cuentas corrientes, o en cualquier otra forma; d) Solicitar préstamos o descuentos de las instituciones nombradas o particulares, efectuarlos a particulares o sociedades, girar en descubierto contra los mismos con o sin garantía; e) Hacer remisiones o quitas de deudas, transigir, renunciar al derecho de apelar o interponer prescripciones adquiridas; f) Conferir poderes generales o especiales; g) Otorgar cuantos actos crean convenientes a los intereses sociales. — Las enumeraciones de esta cláusula no son limitativas sino meramente enunciativas. — Octava: De toda resolución que interese a la sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. — Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurran, ya sea personalmente o por apoderado. — Mensualmente los asociados se reunirán, o en cualquier momento que lo creyeren necesario, o cuando fuesen convocados por la Gerencia. — Todas las decisiones ordinarias se tomarán por mayoría absoluta de cuotas-votos. — Novena: La contabilidad social estará a cargo de los gerentes, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Décima: Anualmente el día 30 de abril, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente, y en aquél se determinarán las ganancias o las pérdidas. — De las utilidades obtenidas, se deducirá para fondo de reserva legal el diez por ciento; el remanente se distribuirá en proporción a sus capitales entre los socios. — Este balance si no fuera observado por los socios dentro de quince días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Para su aprobación se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Undécima: Podrá ser disuelta la sociedad antes del término previsto, por las causas legales; y antes de su plazo cuando así lo resuelva la mayoría de socios; quedando designados liquidadores los gerentes que se hallen desempeñando tal función. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato los sobrevivientes podrán optar entre continuar con los herederos del fallecido o adquirir las cuotas sociales del mismo. — La opción deberá ser determinada en asamblea por mayoría de capital. — La intervención de los herederos deberá ser unificando su representación y se limitará a la fiscalización de los balances o liquidaciones sin ingerencia alguna de otra especie. — Decimotercera: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiese, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus capitales. — Decimocuarta: En caso de que algún socio, deseare ceder sus cuotas sociales, deberá expresar fehacientemente su voluntad a los otros socios los que en igualdad de condiciones tendrán prioridad sobre terceros para adquirirlas. — El aviso dando a conocer el nombre del posible adquirente y las condiciones en que se haría la cesión deberá hacerse por telegrama colacionado y si transcurridos treinta días los socios no hicieren uso de su prioridad, el socio podrá disponer libremente de sus cuotas. — Decimoquinta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte — Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645, y las del Código de Comercio que le sean aplicables. — Bajo las quince cláusulas que anteceden dejan los firmantes formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y derecho, firmando de conformidad en Ituzaingó a los 29 días de junio de 1970. — Entre líneas: "Dolores". Vale. — Enmendado: "Policlínica". Vale. — "Ituzaingó". Vale. — (Firmado) Carmen Dolores Gómez. — Miguel Angel Alonso Amorín. — Julio Bassan.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 186. e. 2|9 Nº 83.611 v. 2|9|70

Maltese, Risoleo y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 15 de noviembre de 1965, ha quedado disuelta la sociedad "MALTESE, RISOLEO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 12.— e.2|9 Nº 83.749 v.2|9|70

La Arlesiana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONTRATO privado del 24 de noviembre de 1969 el Sr. Vito Graziano Michienzi vende a los Sres. Onesto Bandieri y Carlos Horacio Pérez setecientas setenta y ocho cuotas de un mil pesos cada una en la suma de setecientos setenta y ocho mil pesos m|n. y la Sra. Isabel Michienzi de Hernández vende al Sr. Onesto Bandieri y a la Sra. Josefina María Venini de Michienzi ciento ochenta y dos cuotas de un mil pesos cada una en la suma de ciento ochenta y dos mil pesos m|n. de la sociedad "LA ARLESIANA, S. R. L." — En virtud de tal cesión los socios Vito Graziano Michienzi, Víctor Valentín Michienzi, Isabel Adelan Michienzi de Hernández, Onesto Bandieri, Carlos Horacio Pérez y Josefina María Venini de Michienzi resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta, octava y novena del contrato social, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dos millones setecientos mil pesos dividido en dos mil setecientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Vito Graziano Michienzi, seiscientas veinticinco cuotas o sean seiscientos veinticinco mil pesos; Víctor Valentín Michienzi seiscientas setenta y cinco cuotas o sean seiscientos setenta y cinco mil pesos; Isabel Adela Michienzi de Hernández, cuatrocientas cuarenta cuotas o sean cuatrocientos cuarenta mil pesos, Onesto Bandieri y Carlos Horacio Pérez, cuatrocientas treinta cuotas o sean cuatrocientos treinta mil pesos cada uno; y Josefina María Venini de Michienzi, cien cuotas o sean cien mil pesos. — Quinta: Los socios Vito Graziano Michienzi, Víctor Valentín Michienzi, Isabel Adela Michienzi de Hernández y Onesto Bandieri quedan designados gerentes con todas las facultades legales y las aplicables conferidas por el art. 16 de la ley 11.645 y art. 1.881 del Código Civil, ejerciendo la firma social en forma indistinta para todos los actos generales de administración y conjunta de dos cualesquiera de ellos para el otorgamiento de poderes generales y especiales y su revocación, para la compraventa de inmuebles y fondos de comercio y para representar a la sociedad en la constitución de otras, cualquiera fuere su carácter. La firma social no podrá comprometerse en asuntos ajenos al interés social ni darla en fianza o garantía de terceros. — Octava: Anualmente al día 30 de setiembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento a pedido de uno de los socios. Las utilidades liquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal y de las reservas a crearse cuando se estimen convenientes, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Vito Graziano Michienzi el 15 % (quince por ciento); Víctor Valentín Michienzi el 20 % (veinte por ciento); Isabel Adela Michienzi de Hernández y Carlos Horacio Pérez el 16,67 % (dieciséis con sesenta y siete por ciento) para cada uno; Onesto Bandieri el 16,66 % (dieciséis con sesenta y seis por ciento); y Josefina María Venini de Michienzi el 15 % (quince por ciento). Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o curadores se reservan el derecho de incorporarse a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que tenía el socio fallecido o incapacitado unificando su representación o percibir lo que por todo concepto pudiera corresponderle, en cuatro cuotas semestrales a igual importe con interés bancario, salvo tratarse del señor Carlos Horacio Pérez en cuyo caso los socios restantes se reservan el derecho de prioridad en las condiciones de pago fijadas precedentemente. — Fdo.: Vito Graziano Michienzi, Víctor Valentín Michienzi, Isabel Adela Michienzi de Hernández, Carlos Horacio Pérez, Josefina María Venini de Michienzi, Onesto Bandieri. Fdo.: "Pérez", vale. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1970. — E|l.: De la sociedad "La Arlesiana", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 96.— e.2|9 Nº 83.799 v.2|9|70

Big-Plast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 14 de agosto de 1968, Oscar David Estatico, cede, vende y transfiere a favor de los señores Ernesto Vázquez, José Evaristo Vázquez y Gregorio Mardigan, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Zuviría Nº 787, Capital Federal, las 1613 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "BIG-PLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 2.200.000 m|n. de la siguiente manera: a don Ernesto Vázquez, la cantidad de 538 cuotas; a José Evaristo Vázquez, la cantidad de 538 cuotas y a Gregorio Mardigan, la cantidad de 537 cuotas.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 25,50 e.2|9 Nº 83.752 v.2|9|70

Giaco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Transferencia de Cuotas. — En Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 1970 y, entre el señor Américo Cotino, argentino, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva 628, Capital Federal y el señor Miguel Lo Preiato, italiano, domiciliado en la calle Oliden 3816, Capital Federal, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Américo Cotino vende, cede y transfiere al señor Miguel Lo Preiato sus 200 cuotas sociales de un valor nominal de pesos Ley 18.188 diez (10) cada una, que tiene y posee en la sociedad "GIACO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado de fecha 4 de setiembre de 1962, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 27 de noviembre de 1962, bajo el número 3248, al folio 499 del libro 44 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La venta se realiza por la suma de 10.000 pesos Ley 18.188. El precio de venta es abonado por el comprador en efectivo y conforme con lo cual el vendedor otorga suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Por este acto el vendedor declara que renuncia a favor del comprador, a todos los derechos y acciones prestando el socio restante, señor Bruno Giamborino su más amplia conformidad a este otorgamiento, y aceptando el cesionario en todo esta cesión. — Cuarto: Esta cesión, venta y transferencia se realiza con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1970, subsistiendo todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificados por el restante, que se firma de conformidad en dos ejemplares en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Fdo.: M. Lo Preiato. — Fdo. A. Cotino. — Fdo. B. Giamborino.

Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 60.— e.2|9 Nº 83.757 v.2|9|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947)

3 A. Automotores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 12 de agosto de 1970, los componentes de la sociedad "3 A. AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en modificar la cláusula Sexta del contrato social que se leerá así: Cláusula Sexta: La duración de la Sociedad finalizará el 31 de agosto de 1970.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.2|9 Nº 73.751 v.2|9|70

ACLARACION

Barbieri

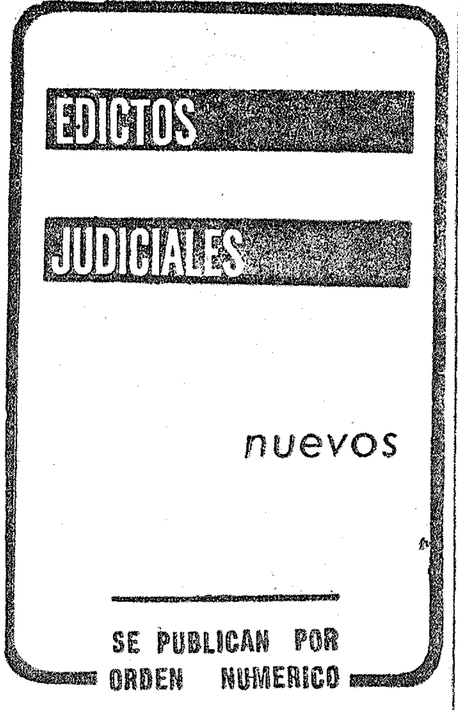
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 25|8|70, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde Dice... En la ciudad de Bue nos Aires, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos setenta entre la señora Juana Recina Calamari de Pérez.

Debe Decir... En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos setenta entre la señora Juana Regina Calamari de Pérez.

e.2|9 Nº 81.753 v.2|9|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUELA REY Vda. de PEREZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e. 2|9 Nº 83.823 v.4|9|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA MAZZITELLI de RAFFA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.951 v. 4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA MIRAMONTES de NOYA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.925 v. 4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita a las personas que se crean con derechos de posesión y|o propiedad sobre el excedente existente en el terreno sito en la zona norte de esta ciudad, Avenida del Libertador número 4902|18|30 esquina Gorostiaga 1541|45, a tomar la intervención que les corresponda, dentro del plazo de ley y bajo apercibimiento de nombrárseles al señor Defensor de Ausentes en su representación, en los autos: "LATINA S. A. c|MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BS. AS. s|posesión decenal". Publíquese por dos días. Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188 30 e. 2|9 Nº 83.786 v. 3|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IVA o IVA ANGELA MACHELLA de GARELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.926 v. 4|9|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO SUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.960 v. 4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JACOBO GARFUNKEL. Publíquense por 3 días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.939 v. 4|9|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO ROSARIO CALIGIURI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.2|9 Nº 83.754 v.4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RAMON AVELINO TORRE o AVELINO TORRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 24.— e.2|9 Nº 83.755 v.4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA CARRANZA de FARIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.2|9 Nº 83.711 v.4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que por ante la Secretaría a mi cargo se ha presentado don PEDRO MARIA ALFREDO VALERGA solicitando el cambio de su apellido por el de "De Valerga". — Publíquese dos veces, una vez por mes.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 9.— e.2|9 Nº 83.748 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAIMUNDO BERNARDINO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.2|9 Nº 83.981 v.4|9|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ERNESTO MARLAIRE o PABLO ERNESTO LEON MARLAIRE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e.2|9 Nº 83.940 v.4|9|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO OSCAR AVACA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.2|9 Nº 83.836 v.4|9|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA ANA CAPPELLINI de HELMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.2|9 Nº 83.747 v.4|9|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LAURIENTE de ZARLENGA y|o LAURIENTE y del SCHIAVO de ZARLENGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.2|9 Nº 83.780 v.4|9|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTINA AMARILLA de RACHED. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.2|9 Nº 83.892 v.4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ORRU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.2|9 Nº 83.824 v.4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO ESCOURIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.2|9 Nº 83.722 v.4|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO TEIGIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.2|9 Nº 83.970 v.4|9|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARGARITA SCHREIBER DE BUNGE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L. 18.188, 18.- e.2|9 Nº 83.746 v.4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA VOLTA de GAVIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L. 18.188, 18.- e.2|9 Nº 83.916 v.4|9|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SINFOROSO CAMILO LEON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.2|9 Nº 83.715 v.4|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ROBERTO FERNANDEZ de CIEZA, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.2|9 Nº 83.709 v.4|9|70

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº Nueve, Secretaría Nº Diez y siete, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GINES PARRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.2|9 Nº 83.977 v.4|9|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO CARLOS CATTANEO. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188 18 e.2|9 Nº 83.800 v.4|9|70

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN JESUS GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 diciembre de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ L. 18.188 18 e.2|9 Nº 83.753 v.4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO COACCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188 18 e.2|9 Nº 83.835 v.4|9|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA SOLDANO de CRESPI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188 18 e.2|9 Nº 83.776 v.4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZELDA YOUCHTER de RABINKOW. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188 18 e.2|9 Nº 83.769 v.4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO MIGUEL MANJON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ L. 18.188 18 e.2|9 Nº 83.891 v.4|9|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por quince días a CANDIDO EMILIO LUIS PEREZ, para comparecer en el juicio: "Romero de Pérez, Alba Noemí c|Pérez Cándido Emilio Luis s|divorcio" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — $ L. 18.188 27 e.2|9 Nº 83.760 v.4|9|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.2|9 Nº 83.731 v.4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO JOSE LAXALT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.2|9 Nº 83.842 v.4|9|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MIGUEL MINOTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Alberto M. Montes de Oca, secretario.

$ Ley 18.188 18.— e.1º|9 Nº 83.597 v.3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por quince días a CANDIDO EMILIO LUIS PEREZ y OSCAR ROGATTI, para comparecer en juicio "Romero de Pérez Alba Noemí c|Pérez Cándido y otros s|nulidad", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.761 v. 3|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO APOLINAR ARANCIBIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.844 v. 4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO PIETRANTONIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.855 v. 4|9|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.923 v. 4|9|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL CARMEN CINQUEGRANA de AVERTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.941 v. 4|9|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUDITH MEDICI de BULLOREINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.716 v. 4|9|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EVA ROSENBLUM de NEMIROVSKY y MAURICIO NEMIROVSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires agosto 21 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|9 Nº 83 734 v.4|9|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUELA SIERRA Vda de IMPERIAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.733 v. 4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAURA GONZALEZ o GONZALEZ PINTO de PARENTE y de JOSE PARENTE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.784 v. 4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO GUIBERNAU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.967 v. 4|9|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ANTONIO DEFRANCESCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|9 Nº 83.738 v.4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANMILLAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|9 Nº 83.830 v.4|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CANAPALE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|9 Nº 83.911 v.4|9|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DANIEL COSTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|9 Nº 83.854 v.4|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO PELAMATTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.2|9 Nº 83.797 v.4|9|70

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 45, en el juicio "Pedemonte Parodi, Otto y otro c|Diamante S.A.C.I. s|Ordinario", notifica a DIAMANTE S.A.C.I. que ha sido declarada rebelde y que las sucesivas providencias le serán notificadas en la forma prevista por el Art. 133 del Código de Procedimientos. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Crónica. — Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.2|9 Nº 83.767 v.3|9|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, en autos "Balo Enrico c|Tiberio de Balo Rosaria, sobre divorcio", cita y emplaza a Rosaria Tiberio de Balo para que dentro de diez días comparezca a tomar en autos la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que le represente (Arts. 343 del Código de Procedimientos y 131 y 132 del Regl. Just. Nac. Civil). Publíquese durante dos días. - Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.2|9 Nº 83.972 v.3|9|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN FERNANDES. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.2|9 Nº 83.856 v.4|9|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO VISIGLIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.707 v. 4|9|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANASTASIO CESAR CORREA. — Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.721 v. 4|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA FERNANDEZ de LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1970 — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.2|9 Nº 83.971 v.4|9|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARINA PERETTI de LACAVA. Publíquese por días — Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.775 v. 4|9|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICTORIO MOLHO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.917 v. 4|9|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELEUTERIO GUTIERREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.965 v. 4|9|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE JUAN CRESPI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.927 v. 4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE VIDALES. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.924 v. 4|9|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM JAVKIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.922 v. 4|9|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN DI PRIMO de DI PRIMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|9 Nº 83.724 v. 4|9|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA D'AMBROSIO de LAPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|9 Nº 83.866 v. 4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CIARFERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|9 Nº 83.833 v. 4|9|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GANGALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|9 Nº 83.893 v. 4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO ROMULO ESCOLA y de ANUNCIADA MARIA SPALTRO de ESCOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|9 Nº 83.819 v.4|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, en autos "Reboiras, Castro de Ramuñan María Amparo c|Emilia Camarero Hernando y otros s|desalojo" a los fines de contestar demanda cita a los codemandados EMILIA CAMARERO HERNANDO y MANUEL NOYA, para que dentro del término de diez días comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188 21. e.2|9 Nº 83.828 v.3|9|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO GUESPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 2|9 Nº 83.895 v. 4|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

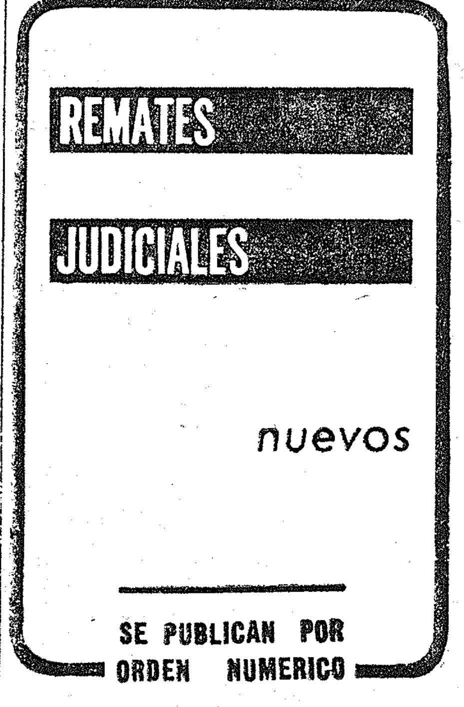
Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por ocho días la quiebra de ALBANO Y PAPA S.R.L. Fecha de cesación de pagos 12 de diciembre de 1967. Liquidador Sr. Osvaldo E. Vich. Domicilio Carlos Pellegrini 385, 5º "B". Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido bajo pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 18 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 96 e. 2|9 Nº 83.719 v. 11|9|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, Comunica por dos días a los acreedores en los autos: RAPIT S.R.L. s|quiebra", que se han regulado los honorarios del Dr. Roberto J. Méndez en $ 40, al Dr. Roberto Fernando Lescano en $ 100, los del síndico Miguel Ciruzzi en $ 1.400 y los de la escribana Angélica Haydée Rossi en $ 400, Ley 18.188.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 2|9 Nº 83.952 v. 3|9|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "FRANCISCO ZERBINO" (Expte.). Fecha provisoria de cesación de pagos: 14 de marzo de 1955. Síndico: Raúl Louhau, con domicilio en Paraguay 435, 3º piso, 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 15 días. Señálase el 30 de octubre de 1970, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 90. e. 2|9 Nº 83.732 v. 8|9|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos "ALBAYTERO ELENA ESTHER c|SANCHEZ MARTINEZ RAFAEL su sucesión s|ejecución hipotecaria "Expediente Nº 16.859 año 1968 que el martillero G. de Abella Victorica, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, el día 7 de septiembre a las 14 horas, el Departamento Unidad Nº 7, piso 3º, contrafrente, calle Santa Fe Nº 5131, Capital Federal, Superficie 161.62 mts.2 con derecho a cochera en el sótano del edificio. Porcentual 3.23 o|o. Ocupado por familia del ejecutado únicamente. Debiendo entregarse desocupado según cláusula 4ª de la Escritura Hipotecaria. Base $ 1.592.000 m|n (Ley 18.188 $ 15.920) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Mayores datos en secretaría o al martillero. El comprador deberá constituir domicilio legal en esta Capital.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 76,50 e.2|9 Nº 83.583 v.4|9|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "LENZI JUAN E. H. y otra c|TERZA S. A. s|ejecución hipotecaria ($ 500.000), expediente Nº 39.863, que el martillero Enrique Bonifacio Lastra, con oficina en Arenales 1935, piso 4º K de esta Capital, rematará el día 8 de septiembre próximo, a las 15 horas, en el mismo inmueble, la unidad funcional Nº 12 del piso 2º de la finca Ainenabar Nº 557 y 561 de esta Capital. Superficie cubierta total de la unidad funcional 44,58 m.c. Porcentual 3,06 o|o. La unidad se entregará desocupada. Deuda por expensas comunes fondo de reserva 150 pesos ley 18.188. Expensas comunes julio 35 pesos ley 18.188. Base 6.000 pesos ley 18.188 al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Se visita de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 72 e. 2|9 Nº 83.465 v. 4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "LENZI JUAN JOSE EGISTO HILARION y otra c|TERZA S. A. s| ejecución hipotecaria ($ 700.000)" expediente Nº 39.866 que el martillero Enrique Bonifacio Lastra, con oficina en Arenales 1935, Piso 4º K de esta Capital, rematará el día 10 de septiembre próximo a las 15 horas, en el mismo inmueble, la unidad funcional Nº 15 del piso 2º de la finca Sarmiento 1182, 1186, 1188 y 1190 de esta Capital. Superficie cubierta total de la unidad funcional 18,43 m.c. Porcentual 0,61 o|o. La unidad se entregará desocupada. Deuda por expensas comunes al 30 de junio de 1970 $ 237,30 ley 18.188. Promedio mensual por expensas comunes de junio $ 38,65 ley 18.188. Base $ 11.400 ley 18.188 al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 72 e.2|9 Nº 83.463 v.4|9|70

Nº 7

El Juzgado Nacional Nº 7 Primera Instancia Civil, Secretaría Nº 14 hace saber por tres días en autos "GONZALEZ FREIJOMIL ANDRES y otro c|EIRIN FERNANDEZ MANUEL Ejec. Hipotecaria", Exp. 1709|69, que el martillero Julio F. Lascano rematará el día 5 de setiembre de 1970, a las 11 horas, en calle Perú 1037, Capital Federal, el inmueble ubicado Avenida Paseo Colón 1315, 1321 y 1325, o sea el local Nº 2, planta baja, con entrada independiente por el Nº 1315, con una superficie propia de 178 metros 26 dms.2, y una proporción de 1 con 91 o|o con relación al conjunto del inmueble. Edificada sobre el lote 14 y parte del 16. Mide 11,50 mts. de frente al Este por 35,27 mts. de fondo. Linderos frente Avda. Paseo Colón; Oeste lote 17, N. Catastral Circunscripción 12, Sección 4ª, manzana 38, parcela 1, Unidad Nº 2, inscripta R. Propiedad Matrícula 12-94|2, partida número 1042703. La cláusula 4ª del contrato hipotecario establece: Que el deudor no podrá constituir ulteriores hipotecas ni contratar la locación durante la vigencia de este contrato y la cláusula 5ª dice: ...y comprometiéndose el deudor a entregar totalmente libre de ocupantes la unidad, dentro de los diez días subsiguientes al remate. Base: $ 52.830 Ley 18.188 o sean $ 5.283.000 m|n. al contado, mejor postor, dinero efectivo. Desocupada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Títulos en autos. Días de visita: 2, 3 y 4 de setiembre de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188. 117 e.2|9 Nº 83.995 v.4|9|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en el juicio "PEREDA DE ALONSO EUGENIO y otros c|BARREIRO ELOY F. s|Ejecución Hipotecaria", Exp. 16.601, que el martillero Adolfo Casal, rematará el día lunes 7 de setiembre próximo, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento Unidad 8, segundo piso, de la finca Sánchez de Bustamante 130|32|34, Capital, ocupado por el deudor. De acuerdo a la cláusula 6ª de la escritura de hipoteca, el deudor se obliga a entregar la unidad totalmente desocupada. Sup. total propia: 70,15 m2., en la que se halla incluido un balcón cubierto saliente a la calle de 3,60 m2. con una superficie común de 23,35 m2., lo que hace un total de 93,50 m2. correspondiendo un porcentual con relación al valor total del conjunto del inmueble de 6 enteros 17 centésimos. Expensas comunes 105 pesos Ley 18.188 bimestrales. No hay deudas por expensas comunes. Visitar de 19 a 20 horas. Base: 26.462,20 pesos Ley 18.188 al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Osvaldo J. Perez Cortés, secretario.

$ L. 18.188. 72 e.2|9 Nº 84.107 v.4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "YAÑEZ ANTOLIN y otra c| ADUR MANUEL y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 16.647, que los martilleros Horacio Ledesma y Cía. S.R.L. con oficina en Cangallo 683, piso 4º B, Capital, y Enrique Bonifacio Lastra con oficina en Arenales 1935, piso 4º K, Capital, rematarán el día 12 de septiembre próximo a las 15 1|2 horas, en el mismo inmueble, el local unidad funcional Nº 6 polígono 000-6, ubicado en la planta baja de la finca Santiago del Estero 1573, 79, 81, 85, 89, 97, esquina Avenida Luro 2513, con entrada independiente por la Avenida Luro 2513 de la ciudad de Mar del Plata Partido de General Pueyrredón, en la Provincia de Buenos Aires. Superficie cubierta total de polígono y unidad 57,86 m.c. Porcentual 2,05 o|o. La unidad se entregará desocupada. Deuda por expensas comunes al 30 de junio de 1970 $ 706,27 ley 18.188. Promedio mensual por expensas comunes de junio $ 64,25 ley 18.188. Base 25.000 pesos ley 18.188, al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.188 94,50 e. 2|9 Nº 83.466 v. 4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "MARQUINEZ MARIA JESUS F. y otro, c|ADUR MANUEL y otra, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 16646, que los martilleros Horacio Ledesma y Cía., S.R.L., con oficina en Cangallo 683, piso 4º "B", Capital y Enrique Bonifacio Lastra, con oficina en Arenales 1935, piso 4º "K" Capital, rematarán el día 12 de septiembre próximo a las 15,30 horas, en el mismo inmueble, el local unidad funcional número 4, polígono 0-0-0-4, ubicado en la planta baja de la finca Santiago del Estero 1573|79|81 85|89|97 esquina Avenida Luro 2513, con entrada independiente por la calle Santiago del Estero número 1589 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, en la Provincia de Buenos Aires. Superficie cubierta total de polígono y unidad 44,11 m.c. Porcentual 1,54 o|o. — La unidad se entregará desocupada. Deuda por expensas comunes al 30 de junio de 1970, pesos 430,46 ley 18.188. Promedio mensual por expensas comunes del mes de junio pesos 48,26 ley 18.188. — Base pesos 25.000 ley 18.188, al contado, 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. —Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — El secretario.

$ L. 18.188 94.50 e.2|9-Nº 83.464 v.4|9|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría número 32 en autos "MOTTI" S.C.A., c| ZUICKY de MUJICA MARGARITA y otros, s|ejec. Hip. "Expte. Nº 12.852, hace saber por tres días que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Viamonte 1660, 3º B, 46-3335 venderá en público remate y en block, 2 fracciones de campo desocupadas, ubicadas en el Partido de Mercedes, Prov. de Buenos Aires, una de ellas denominada "Los Aromos", de 152 Hc. situada sobre el camino antiguo de Mercedes a Suipacha, frente a la Est. J. M. García y sobre pavimento, a 400 mts. de la Ruta Nacional Nº 5, Km. 111. Cuenta con las siguientes mejoras: calle por medio con la Est. J. M. García, un edificio destinado a almacén con vivienda y galpón. Dentro del casco: Casa principal: hall, comedor, 5 dormitorios, escritorio, 2 baños, cocina, lavadero, y baño de servicio. Casa habitación: 3 dormitorios, hall, comedor, dependencias. Dos construcciones para vivienda de personal. Capilla. Pileta con vestuario. Dividido en varios potreros con 3 molinos y tanques. Ya otra fracción de 117 Hc. situada aproximadamente a 5 Km. de Los Aromos, tiene un molino y tanque australiano. — Base en blok de las 2 fracciones $ 228.530. — El martes 8 de septiembre a las 14 horas en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Fed. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. El almacén se encuentra ocupado sin contrato. — Seña 8o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188 117.— e.2|9-Nº 83.934 v.4|9|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos: "RAUD RODOLFO c|ISEI TOKASHIKI s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Antonio J. Furriel rematará el domingo 6 de setiembre, a las 11 horas, en el lugar, dos fracciones de chacra en Burzaco, Partido de Almirante Brown, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, señalado como lotes 1 y 2 del plano confeccionado por el ingeniero Valentín M. J. Insúa, con una superficie total del terreno de 22.405 mts. 234 dcm2., con frente a la calle M. García y a metros de la Avda. Monteverde. Base: $ 62.310,20. Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La cláusula 6ª de hipoteca que se ejecuta establece en garantía del cumplimiento de esta obligación el deudor se inhibe voluntariamente de locar sin expresión de monto el bien hipotecado en este acto hasta la cancelación total de la deuda. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.2|9 Nº 84.283 v.4|9|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos "FERNANDE, MANUEL, s|sucesión, Expte. Nº 18062" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S.R.L. rematarán en Florida 239 el martes 8 de septiembre a las 16 hs. el inmueble, sito en esta Capital, Mármol 766|70 edificado en lote 17, manz. A, que mide 8m66 al O.; 92m809 al N.; 91m986 al S. y 8m691 al E. — El local se encuentra ocupado con contrato que vence el 1|3| 1971, el resto desocupado. — Visitar de 14 a 17 hs. Escribano señor Alberto L. Pippo, Tacuarí 119, 4º piso, condición de venta. — Base $ 75.500. — 50 o|o contado, 50 o|o a 1 y 2 años de plazo con 15 o|o de interés anual. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ L. 18.188 49 50 e.2|9-Nº 83.876 v.4|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por tres días en autos "BAUDIZZONE ALEJANDRO ALBERTO s|Sucesión Vacante", expediente Nº 99.637, que el martillero José Moss Carmona, con domicilio en Capital Federal, Lavalle 1570, piso 6º N, subastará en el lugar, el 5|9|70 a las 16 horas, un lote desocupado sito en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, calle Cerrito entre dos calles sin nombre, cerrando la manzana la calle Witcomb altura 2700, que según título se identifica como 14 de la manzana 62 chacra 229 y catastralmente como Pdo. Bahía Blanca, Circunscripción II, Sección A, Manzana 94N, parcela 35, con la base de pesos Ley 18.188 Sesenta y seis con sesenta y seis centavos al contado y al mejor postor. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. Como condición de venta se establece que la escritura traslativa de dominio se otorgará por el escribano Fernando José Guevara Lynch con domicilio en Capital Federal, San Martín 50, piso 5º, escritorio 103. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.2|9 Nº 84.247 v.4|9|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por un día en el juicio "CYANAMID DE ARGENTINA S. A. c|KRUK MARIA Ej.", Expte. 110.324, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 7 de setiembre próximo, a las 10.30 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben: Una cortadora de fiambres San Salvador número 30792 eléct.; una balanza Bonfranceschi Hnos., de 10 kgrs. Sin base Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Horacio A. Madernа Etchegaray, secretario.

$ L. 18.188, 12 e.2|9 Nº 84.049 v.2|9|70

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por 1 día en el juicio: "BEVACQUA LUIS ALBERTO c|SOCIEDAD AUTOMOTORES DIESSEL S.R.L. y otros s|cobro ejec. de alquileres", expediente Nº 2880, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 12 de setiembre a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una máquina de coser eléctrica marca Bromberg serie N. A. I. Nº 1458 con gabinete de madera, en buen estado de uso. Un juego de living compuesto por dos sillones tapizados de color rojo y gris. Un televisor marca ATMA modelo 1550 código T.V. 331 Nº 21. EMPA 4 con gabinete de madera en perfecto estado de funcionamiento. Un televisor sin marca ni número visible gabinete de madera, sin funcionar. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.2|9 Nº 83.832 v.2|9|70.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzg. Nac. de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 2 días en autos: "TYCORA SUDAMERICANA S.A.C.I.F. c|GALANTE s.ejec." Expte. Nº 27.781, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 8 de setiembre de 1970, a las 19 y 30 hs. en el local de Av. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: Una Balanza 'San Salvador" Nº 3516 - Tipo 4013; Dos Estanterías de madera, forma rombo para lana y otra de 1,40 x 1,70 m aprox.; Una Vitrina Exhibidora de lana c|2 puertas corredizas y 4 estantes; 600 cierres relámpagos "LYN SA" nuevos, distintos colores y medidas; Dos Vitrinas Mostrador, de 12 cajones c|u. y 189 madejas de lana distintos tipos y colores. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188, 42.— e.2|9 Nº 83.887 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "GRAFEX S. A. G.C.I. y F. c| CASA PENA S. A., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.564), que el martillero Victorio Babuin rematará en Avda. Juan de Garay Nº 125, Capital, el día 18 de setiembre de 1970, a las 15.30 hs.: 1 máquina impresora minerva, automática, marca Original Haidelberg, Nº 54690, Fto. 34x46 cms., completa, usada y reajustada, funcionando con fuerza motriz eléctrica. Exhibición en el lugar del remate, de lunes a viernes, de 9 a 15 hs. Base: pesos ley 18.188 6.191,58. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.2|9 Nº 84.177 v.4|9|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "DEMA S.A. c|SAAD, CHABAN s|ej. prend. (Expte. Nº 27.875)", que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 7 de setiembre de 1970, a las 13.30 horas, en la calle Moreno 1441, Capital: Un automotor tipo sedan, 4 puertas, marca "Chevrolet", modelo año 1961, con motor Nº T-0131-CE-2977, patente de la Pcia. de Bs. As., año Nº 1.124.392, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Cervantes Nº 846, Capital. — Base $ 4.433,65. En caso de no haber postores, a la media hora se efectuará una nueva subasta, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188 33.— e.2|9 Nº 84.269 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "S.A. DEL ATLANTICO C.I.F. c| MACROHOM C.I., ej., Expte. Nº 29.099", que el martillero Martín Ortelli, rematará el 7 de setiembre próximo, a las 10.30 horas, en Humberto Primo 2046, Capital, donde se exhiben: Una máquina fabricadora de bobinas eléc. s|marca ni nº visible c|mot. Siam, de 1,5 HP, func.; un generador de corriente continua s|marca, de 5 HP., func.; una fresa triple eléc., sin marca c|3 mot. trif., marca Lextrim, Nros. 7706, 1064 y 1047; un torno paralelo Turex c|mot. Aceg, de 3 HP; una limadora Negroni c|motor Estelar, número 20.213; un balancín Ital-Im c|mot. de 1|2 HP Aef, Nº 2877; un torno a revólver SZA c|mot., sin marca; un balancín de 20 toneladas c|mot. JAS, Nº 118.828, de 50 ciclos y 1420 Rpm; una perforadora de pie, con tres chapas indicadoras que dicen "Avance Husillo. "Velocidad Husillo" y "Talleres Córdoba", con mot. acop., sin nº ni marca; una perforadora Televel de mesa c|mot. acop., de 1 HP; una guillotina Gloria; una molidora c| mot., de 1 HP, de 2800 RPM; una pulidora IAME, Nº 13.245, de 2 HP y 2800 Rpm. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188 63.— e.2|9 Nº 84.050 v.3|9|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "F.A.D.R.P.A. FABRICA ARGENTINA REPUESTOS PARA AUTOMOTORES S.R.L." s|Quiebra, expediente Nº 295, que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el día 11 de se-

tiembre de 1970, a las 10 horas, en la calle Navarro Nº 3104, Capital Federal y lugar donde se exhiben los días 8|9|10 de setiembre de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: (1) Torno a revólver marca Gilgam-T-32, con motor eléctrico completo. (1) Torno a revólver marca Ancla con motor eléctrico completo. (1) Torno a revólver S.F.R. con motor eléctrico completo. (1) Balancín automático Marca FAM de 25 Toneladas sin número visible. (1) Agujereadora eléctrica marca GRAF, con motor eléctrico. (1) Torno mecánico marca Atlas con motor eléctrico completo. (1) Balancín de mano marca G. O. G. de mano sin número visible. Banco de trabajo. Armario de madera. Estanterías. Piezas denominadas pinzas para torno Bronce. Herramientas de torno. (1) Moladora marca Mocar número 461-040, etc. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188, 99.— e.2|9 Nº 83.792 v.4|9|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 2 días en autos SALVOCHEA ANTONIO c|DOPAZO - ORENTINO s| Ejecutivo, Exped. Nº 2.492, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 9 de setiembre de 1970, a las 17 horas, en la calle Paseo Colón Nº 1536, Cap. Fed. y lugar dode se exhiben todos los días de 8 a 18 horas, Una Sierra Sinfín a cinta marca M. B. H. Bagual Nº 11.492, volante 80 cmt, con motor eléctrico de 3 fases. Una Máquina Cepilladora con mesa de más de 2 metros, con motor eléctrico acoplado, la cepilladora marca M. A. I. es también garlopa. Una Cepilladora marca Woma con más de un metro veinte aproximadamente su mesa y motor eléctrico acoplado. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 26 agosto de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188, 45.— e.2|9 Nº 83.791 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados: "POMBO ANTONIO c|DELARRIVAT, ANDRES s|ejecutivo", que el martillero Oscar T. Escribano rematará el día 7 de setiembre de 1970, a las 11 horas, en la calle Humberto I 2046, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 heladera para helados, marca Siam, 6 tubos, funcionando; 1 balanza para 9 kilos, marca Bonfrancheschi; 1 máquina registradora, marca National. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme artículo 585, Cód. Proc.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188 45.— e.2|9 Nº 84.216 v.4|9|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "AMANS OVIDIO OLEGARIO, hoy CHIANELLI HECTOR OSCAR c| ALVAREZ HORACIO y otros s|ej. prenda, Expte. Nº 1.041, año 1970", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de setiembre próximo, hora 10, rematará en Zañartu 1385, donde se exhibe: Un automotor Mercedes Benz, modelo año 1961, motor Nº 312987180547, patente 710-138, Prov. Buenos Aires, camión con cabina y chasis, sin carrocería. — Base $ 11.085. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188 31,50 e.2|9 Nº 84.133 v.4|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por el término de tres días en autos: "JAIME LUIS c|CARACCIOLO HUGO CARLOS y otra, ejec. prend., Expte. Nº 269", que el martillero Milton Loyola rematará el día 14 de setiembre de 1970, a las 14 horas, en Avelino Díaz 781, donde se exhibe: Un camión Chevrolet, modelo año 1934, motor MCBA 105967, patente Ciudad de Bs. As., 738962, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: 1.125. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.2|9 Nº 84.212 v.4|9|70

Nº 7

Juzg. Nac. Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 2 días en autos "INAFOR S. A. C. I. c|MICO Y SEVILLA S. R. L. s|ejecutivo" - Expte. Nº 22.447, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 5 de setiembre de 1970 a las 9 hs., en Humberto 1º Nº 1725, lugar donde se exhiben de 8 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: 55 bidones de plástico; 300 bols de plástico; 230 conservadoras telgopor; 750 compoteras plástico; 300 damajuanas; 350 ensaladeras plástico; 73 fuentes plástico; 450 jarros plásticos; 400 paneras plásticas; 100 regaderas plásticas. Sin base, contado, mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero efectivo. Entrega inmediata previo pago total. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 33 e.2|9 Nº 83.885 v.3|9|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "CARROCERIA EL INDIO S. R. L. c| JOSE CARMELO MONORCHIO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 19.831, que el martillero Alberto Francisco Grossi, rematará el día 18 de setiembre de 1970 a las 8.30 horas, en el local de la calle Zapiola 301, Capital, donde se exhibe, un microómnibus usado marca Bedford, modelo año 1960, con motor Nº J4|5|6-1-62383 en las condiciones vistas en que se encuentra. Base $ 4.737,50. Comisión 10 o|o al contado. El bien será entregado previo pago del precio total.

Buenos Aires 27 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veira, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.2|9 Nº 83.879 v.4|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "GORIN, SOFIA c|MIRANDA, HECTOR J. y otro s|ej. prend., Expte. número 22.719)", que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 10 de setiembre de 1970, a las 12 y 30 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital: Un automotor usado, marca IKA, modelo 1959, destinado a transporte de carga, motor Nº 6031738, serie 27130-00231, patente de la Ciudad de Bs. As., Nº 248.035, en el estado en que se encuentre. El bien se exhibe en Calle 2, Nº 274, Caseros, Pcia. de Bs. As. — Base pesos Ley 18.188: $ 3.101,76. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.2|9 Nº 84.268 v.4|9|70

Nº 8

Juzg. Nac. de Comercio Nº 8, Sec. Nº 16, comunica por 1 día en autos: "ANTONIO RUBENS PETRONE c|ALICOP S. R. L. s|ejec.", Expte. Nº 21.696, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 8 de setiembre de 1970 a las 10 hs. en el local de Avda. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: Un mimeógrafo "Gestetner", tamaño oficio completo c| Nº "A. B. - 125272; Una máquina cizalla, marca "Korl Krausen" c|Nº en la grúa 186.679, incompleta. Sin base. Contado. Mejor postor. Dinero efectivo. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 19,50 e.2|9 Nº 83.884 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "CASTILLA CARLOS J. c|MARTINEZ JUAN CARLOS, s|ejec. prendaria" (Expte. 25.664|1969), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 17 de setiembre de 1970, a las 10 hs., en la calle Ferré 1921, Cap., donde se exhibe, todos los días, de 10 a 12 hs.: Un automotor usado, m|Chevrolet, con motor Nº BD1-2256, de 6 cilind. y 85 C.V., modelo 1938, c|carrocería de camión y con sus accesorios completos. Destinado al uso de transportes grales., en funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente Cap. Fed. 772-805, del año 1968. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. Entrega previo pago total, Art. 565 C.P.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L.18.188, 33.- e.2|9 Nº 84.130 v.3|9|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días en el juicio "BANCO MERCANTIL ARG. contra PLATINO S. A. C. I. F. I. sobre ejec. hip." (Expte. Nº 25.689), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de setiembre de 1970, a las 15.30 horas, una propiedad ubicada en Lanús, paraje denominado Villa Castellino, provincia de Buenos Aires, frente a la calle Pozos, hoy Mario Bravo, hoy Nº 2443, frente también a las calle Yatay, Valparaíso y Pasaje Kace, con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo, en terreno constituido por los lotes 1 al 7 inclusive, 12, 14 y 33 al 39 inclusive, de la Manzana XII, con una superficie total de 2668,93 m2. Desocupado. Base $ 600.000 Ley 18188 Al contado. Se visita de 12 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 105 e.2|9 Nº 83.796 v.8|9|70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por 3 días que el martillero don Norberto R. Padín, rematará el día 11 de setiembre de 1970, a las 8.30 hs., en el local de la calle Montes de Oca Nº 665, en el lugar que se exhibe: Un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 600|D, año 1962, motor a nafta, marca Fiat Nº 1.265.479, de 32 C.V., serie 62, chasis (carrocería autoportante) marca Fiat Nº 1.155.063, con su equipo de elementos standard de fábrica, 5 cubiertas armadas medida 5,20 x 12; crique y herramientas. Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.012.487. En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. Base: pesos ley 18.188 1.275. Comisión: 10 o|o. Venta decretada en los autos: "BEVILACQUA INOCENCIO M. c|JAURENA HELIBERTO, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 26.524). El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L.18.188, 72.- e.2|9 Nº 84.145 v.4|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos: "KAIRUZ, JULIO CESAR Y. c|MULLER, OTTO E., s|prenda" (Expte. Nº 20.213), que el martillero Juan Lorenzo Agüero, propuesto por la parte actora, rematará el día 11 de setiembre de 1970, a las 16 horas, en Córdoba Nº 4060, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Citroën 2 C.V., modelo del año 1965 AZ, con motor Nº 3025003881 AZC, con chasis Nº 3002020658, patente de la Capital Federal Nº C.048020. Base: $ 9.004. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo el pago total del precio de la subasta.

Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.2|9 Nº 84.112 v.4|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "IRMARO MUEBLES S.R.L. c|ABREGU RAMON y otra, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 23.655), que el martillero Raúl T. Ezeiza rematará el día 15 de setiembre, a las 9 hs., en San Juan 2646, donde se exhiben: Un juego de dormitorio est. escandinavo, enchap. en peteribí, compuesto por un ropero 4 puertas, cajones interiores, de 2,19 x 1,58 x 054 mts. una cómoda seis cajones de 1,58x0,41x0,60 mts. dos mesitas de luz de 0,50x0,33x0,50 mts., con tapas cristalinas; una cama de dos plazas de 1,40x1,95, con elástico tejido; un juego de comedor estilo escandinavo, enchapado en peteribí, compuesto de un bahut seis puertas, con cajones interiores; una mesa esilo escandinavo con tabla de repuesto, seis sillas, todas tapizadas en tergoplás color gris azulado. Base: $ 1.850. Contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188, 72.- e.2|9 Nº 84.165 v.4|9|70

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "STOCKER S. A. c|GARCIA STAGNARO S.R.L., s|ejecutivo" (Expte. 25.714), que el martillero José María Lloveras rematará en Azopardo Nº 793, el día 19 de setiembre de 1970, a las 10.30 hs., los siguientes bienes: 1 máquina trazadora y cortadora de papel marca Serra Nº 78083, de 110 cms. de luz de corte, con motor eléctrico Motormech Nº 69472, de 1 C.V.; 1 máquina hendedora de papel, marca Refex, Nº 18.881, con motor eléctrico Charleroi, Nº 253269, de 1,35 C.V.; 1 descartonadora marca Exito, Nº 10071, con motor eléctrico Charleroi, Nº A-V 1022-VI, de 0,55 C.V.; 1 cosedora de papel plana marca Grafex, Nº 2344, con motor eléctrico Zerwerny Hnos., número 154616, de 0,5 C.V.; 1 cosedora de papel esquina marca Exito, Nº 3638, con motor eléctrico B-Line, Nº 13337040, de 0,5 C.V.; 1 cosedora de papel plana marca Brehner, Nº 9516, con motor eléctrico Fairbanks Morse, Nº 3086, de 0,50 C.V.; 1 encoladora de papel marca Gloria, Nº 11870, con motor eléctrico marca Zerweny Hnos., Nº 160477, de 0,50 C.V. y 1 máquina de soldar plástico marca Taglia, Nº 10027. Sin base, venta por unidad, al contado. Los bienes se revisan en el local indicado, de lunes a viernes, de 9 a 12 hs. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188, 108.- e.2|9 Nº 84.162 v.4|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL ROZ - J. CHERNOMORETZ Y HNOS. c|ARAMENDI ANTONIO J., sobre Ejec. Prendaria" - Expte. 25.787, que el martillero José María Lloveras rematará en el local Suárez Nº 1761, el día 19 de septiembre de 1970, a las 9,30 horas: una cámara frigorífica, marca "Roz", Nº 8295, modelo C.F., eléctrica, de una puerta y de las medidas exteriores: frente: 4,50 mts., 3 mts. por 3,15 mts.; cámara para enfriar carne y productos alimenticios; un equipo de refrigeración completamente equipado con sus accesorios, marca "Roz", Nº 82955, de 3 H.P., modelo 300-500. — Base: pesos Ley 18.188: 5.750 (m$n. 575.000). — Los bienes se revisan en el indicado local, de 9 a 12 horas. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 63. e.2|9 Nº 84.160 v.3|9|70

Nº 10

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en los autos caratulados "SIGLO XX S.A.C.I.I.E.F. e I. c|DERENIUS JUAN CARLOS, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 23.885, que el martillero Carlos Jorge Marottoli, propuesto por la parte actora, rematará el día 14 de septiembre de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Monroe 3574, de Capital Federal: un automotor usado, marca Renault, tipo automóvil, modelo año 1951, motor Nº 50727, patente de la Capital Federal Nº 688819, que se exhibe en el mismo lugar de la subasta. — Base: pesos Ley 18.188: 1.130,53 (m$n. 113.053). — Comisión 10 o|o, al contado. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará a quien resulte comprador, una vez abonado totalmente el precio de venta, y aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188 54. e.2|9 Nº 84.184 v.4|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL ROZ - J. CHERNOMORETZ Y HNOS. c|ARAMENDI ANTONIO J., sobre Ejec. Prend." - Expte. 24.088, que el martillero José María Lloveras, designado a propuesta de parte, rematará en el local Suárez Nº 1761, el día 19 de septiembre de 1970, a las 9.30 horas, los siguientes bienes: dos heladeras vitrina, marca "Roz", Nº 8293 y 8294, modelo HV, de 1,10 mts. por 0,95 por 0,70 mts., con dos puertas; una heladera vitrina, marca "Roz", Nº 8265, modelo HV, de 2,50 mts. por 1,10 por 0,85 mts., con cuatro puertas; una heladera, marca "Roz", Nº 8266, modelo A., de 1,40 mts. por 1,95 por 0,80 mts., con cuatro puertas; dos equipos de refrigeración, completamente equipados, con todos sus accesorios, marca "Roz", Nº 82655 y Nº 82666, de 1|3 H.P. cada uno; y un equipo de refrigeración completamente equipado con todos sus accesorios, marca "Roz", Nº 82993, de 1|2 H.P. — Base: pesos Ley 18.188: 4.050 (m$n. 405.000). Al contado. — Se exhiben en el lugar indicado, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188 60. e.2|9 Nº 84.158 v.3|9|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. contra POBLET ARMANDO M., s|Ejec. Prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de septiembre próximo, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe, una motoneta Siambretta, año 1960, 125 c.c., motor 3-40691, bastidor 40.691, Pat. 184-405, Prov. de Bs. Aires. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 27. e.2|9 Nº 84.135 v.4|9|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. c|FERRER, ANTONIO, s|ejec. prend." (Expte. 24.274), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 21 de setiembre de 1970, a las 9 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Estanciera Ika, modelo año 1960, motor Nº 606041942, serie Nº 03111-05110, patente Nº 347403 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentran. Base $ 3.391,08 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 36.— e.2|9 Nº 83.744 v.4|9|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S. C. A. c|BERTHOLAGA, JUAN JOSE, s|prenda" (Expte. 26.121), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 25 de setiembre de 1970, a las 9 horas, en la República

de la India 2945, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ika Renault 4, modelo 1968, motor Ventoux Nº 5063755, serie Nº 6536, patente número 1294241 de la Prov. de Buenos Aires, chasis Nº 07827, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.547,78 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 36.— e.2|9 Nº 83.745 v.2|9|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "PATANE SALVADOR EMILIO c|ACCOSE PEDRO DIONISIO E, s|ord". Expediente Nº 25.383, que el martillero Ricardo Pablo Ferrari rematará el día 12 de setiembre de 1970, a las 11 horas, en la calle Nueva York Nº 3073 de la Capital Federal, donde se exhiben, los días 10 y 11 de setiembre de 10 a 12 horas, los siguientes objetos: Un televisor marca Philips 195 U, serie 4660, una araña de bronce de ocho luces, un juego de sillones compuesto de un sofá y dos sillones forrados en tela, un espejo de pared con marco y una mesita ratona con tapa de mármol; en el estado en que se encuentra. — Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 36.— e.2|9 Nº 83.912 v.3|9|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "GRAZIANO Y CANTORE AUTOMOTORES S.C.A. c|LAVECCHIA JUAN C., s|Ejec. Prendaria" - Expediente 32.148, que el martillero José Pedro Cremerius rematará el 15 de septiembre de 1970, a las 9 horas, en Cabildo 3266, de la Capital, el siguiente objeto: un automotor marca Valiant, modelo año 1962, con motor Nº 380095, patente de la Capital Federal año 1970, Nº 514216, con la base de $ 5.228,58, Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avda. del Trabajo 3953, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.2|9 Nº 84.157 v.4|9|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en los autos "SOCIEDAD MIXTA SIDERURGICA ARGENTINA c|COMPAÑIA GENERAL METALURGICA I.C.F., s|Prenda", que el martillero Amadeo Buetto rematará el día 18 de septiembre de 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Añasco 2727, donde el bien se encuentra en exhibición, todos los días hábiles, de 15 a 18 horas, el siguiente bien: una sierra circular "Wadkin", Nº SR20246, c motor eléctrico. — Base: $ 600. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata pago total.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 30. e.2|9 Nº 84.194 v.3|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "RAMOS PEDRO A. c MARCHESANO JUAN C., s|Prenda" - Expediente 34.599|70, que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 15 de septiembre, a la hora 11, en Gaona 1837, lugar donde se exhibe diariamente, de 10 a 17 horas: un automotor sedán 4 puertas, "Di Tella", modelo 1960, motor Nº 15-A.A.N.L. - 1191, 4 cilindros, 55 C.V., serie Nº A.1186, patente Capital 4375, en el estado en que se encuentra. — Base al contado: $ 2.128. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 45. e.2|9 Nº 84.248 v.4|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 2

El Juzgado del Trabajo Nº 2, comunica por dos días en el juicio VALAITIS SUSANA INES c|CREMONA CARLOS NESTOR, s|despido, que el martillero Horacio Rossmann rematará el día 10 de setiembre, a las 11 hs., en el local de la calle Chacabuco 434 de esta Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes objetos: Un ventilador chico, sin marca; una máquina de escribir "Remington" Nº 005762; un escritorio de metal de 4 cajones tapa de fórmica; un fichero metálico de 4 cajones; una mesa escritorio con cajones de madera. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Bernabé L. Chirinos, secretario.
$ L. 18.188, 36.— e.2|9 Nº 83.820 v.3|9|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 30, comunica por dos días en autos: "ROMERO ALMEIDA FELIPE c|DELARRIBAT A. EUFEMIO y otros, s|Despido", que el martillero Amadeo Buetto rematará el 7 de setiembre de 1970, a las 17 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: Una heladera con vitrina, con 3 estantes metálicos, mesada de fórmica, color rojo, de 0,80 ancho x 2,20 largo x 0,80 alto, aproximadamente, con motor "Acmarmetic" de 1|3 H.P. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Mario Isola, secretario.
$ L. 18.188, 30.— e.2|9 Nº 83.968 v.3|9|70

EDICTOS
JUDICIALES
anteriores
SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CANDELARIA SORDELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Santo S Faré (h), secretario.
$ L.18.188 13,50 e.31|8 Nº 83.382 v.2|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ARGENTINO GONDRET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188 18 e.31|8 Nº 83.115 v.2|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICENTE SALVO por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, veinte de agosto de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188 18 e.31|8 Nº 83.223 v.2|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil 1, Secretaría 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, tres de agosto de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188 18 e.31|8 Nº 83.244 v.2|9|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR PEDRO MARAGGI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|9 Nº 83.498 v. 3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días a DAVID ALDEROQUI, RAFAEL EDUARDO ALDEROQUI y ANTONIO JUAN FIERRO, para comparecer en juicio: "Casella y Vilar y otros c|Papazian, Hagop y otros s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, junio 11 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188 21 e.1º|9 Nº 83.525 v.2|9|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO SARCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|9 Nº 83.548 v. 3|9|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LEDO de SEOANE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L.18.188 21,60 e.31|8 Nº 83.220 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO VERDEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L.18.188 18 e.31|8 Nº 83.120 v.2|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L.18.188 18 e.31|8 Nº 83.189 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA MARIA MAIOCCHI de MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|9 Nº 83.519 v. 3|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE RUIZ de LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|9 Nº 83.446 v. 3|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO AUGUSTO LLOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|9 Nº 83.406 v 3|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO o LEONARDO RODOLFO SCHMIDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 1º|9 Nº 83.436 v. 3|9|70

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADALGISA NOEMI VACAREZZA de MOGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 1º|9 Nº 83.665 v. 3|9|70

Nº 3

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 3, a cargo del Dr. Herrera y Secretaría Nº 6, a cargo del Dr. Bouzas, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA CARDIELLO de LEMUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 27 e.31|8 Nº 83.315 v.2|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISOLINA JOSEFA BONO de BOSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.496 v.3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLASA MANIA de TERRANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.1º|9 Nº 83.490 v.3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA OTILIA GABINA ESPERON de CREIDY. — Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.1º|9 Nº 83.539 v.3|9|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES TAIBO BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.638 v.3|9|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA SPINELLI de RIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Omar J. Canceia, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.31|8 Nº 83.114 v.2|9|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MIGUEL SEBASTIAN GUARDO, por el término de treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º 9 Nº 83.402 v.3|9|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTERA o ESTHER GRYCMACHER o GRICMACHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.493 v.3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS COUSILLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Omar J. Canceia, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.580 v.3|9|70

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VALENTINA LOPEZ Vda. de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188 18 e.31|8 Nº 83.298 v.2|9|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JULIA GUAZZONI de COGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.412 v.3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE BERET de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.630 v.3|9|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME EDELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.610 v.3|9|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO GRANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.1º|9 Nº 83.491 v.3|9|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENRIQUETA QUIRQUE de MARRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — César H. Herbón, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.532 v.3|9|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOEL FELIPE JUANTORENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.31|8 Nº 83.251 v.2|9|70

Juzgado Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TRILLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L 18.188 18 e.31|8 Nº 83.184 v.2|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO ROLANDO MANZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L 18.188 18 e.31|8 Nº 83.336 v.2|9|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZENOBIA FRACCHIA de COMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L 18.188 18 e.31|8 Nº 83.381 v.2|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a heredos y acreedores de JACOBO GURBANOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.404 v.3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES SZYFER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.403 v. 3|9|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ROUCO y doña MARIA ESTHER ROUCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.485 v.3|9|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR CASTAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.432 v.3|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO AGUSTIN BERNACCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 1º|9 Nº 83.667 v.3|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don VICENTE CINCOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.621 v.3|9|70

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DAMON SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L 18.188 21,60 e.31|8 Nº 83.147 v.2|9|70

Juzgado Nacional Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L 18.188 18 e.31|8 Nº 83.241 v.2|9|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO ZUVIRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.1º|9 Nº 83.700 v.3|9|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por cinco días a don MIGUEL LUBO y a doña ANA CELESTINA GRANADA de LUBO para que comparezcan a tomar intervención en los autos Lubo Ana María s|adopción bajo apercibimiento de designarse al Sr Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 24 e. 1º|9 Nº 83.522 v. 2|9|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIANA LAVALLE de MALVESTITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Agosto de 1970. — Mario César Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.242 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STOJANKA BOJADJIEVA de ARNOLD — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.489 v. 3|9|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ABELENDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.425 v. 3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BISCONTE de GAGLIARDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.527 v. 3|9|70

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 y Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.117 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO EUGENIO GEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.374 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO TRAVERSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.261 v.2|9|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON ELKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.262 v.2|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de OSCAR LOURDES BERUTTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.475 v. 3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña VIRGINIA LOPEZ de DIAZ y de don CARLOS DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e. 1º|9 Nº 83.474 v. 3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DAVID LUZ CLARA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.595 v. 3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZEJWA SURA o SARA BLADY o BLADA FRIDMAN de ROTBART. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.562 v. 3|9|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HENOC PERELSZTEIN y de doña HAYDEE JUDITH PERELSZTEIN o PERELSTZTEIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.416 v. 3|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA BOTA GUERREIRO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1970. Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.552 v. 3|9|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL DIEZ de DURANTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.641 v. 3|9|70

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANCINETI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.150 v.2|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO DE FRANCESCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.149 v.2|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO ALFREDO BERGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.148 v.2|9|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL JOSE IGARZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.101 v.2|9|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.154 v.2|9|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días, de don ALFREDO JULIO COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.206 v.2|9|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION GONZALEZ de SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.196 v.2|9|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores, por treinta días, de don ENRIQUE FEBRER o FEBRER PRADES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.194 v.2|9|70

Juzgado es lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIETA EUGENIA LERENA de CANOVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.299 v.2|9|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE LUCIANO MACRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.376 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CIANCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.174 v.2|9|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAYETANO RANDAZZO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.459 v. 3|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAURA IRIBARNE de VIDAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.585 v. 3|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BORGESE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.639 v. 3|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLEMENTINO NICOLAS PENEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.218 v.2|9|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIONISIO VILLA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto veintiuno de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.353 v.2|9|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALIDA CATALINA COTTO o COTTO y BAILET de PESSANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18 e.31|8 Nº 83.122 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR HAMUI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 9 de julio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18 e.31|8 Nº 83.121 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZUNILDA PAIZ GARCIA Vda. de MAYOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18 e.31|8 Nº 83.106 v.2|9|70

El Juez Nacional Dr. Andrés Alberto Carnevale, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MORENO y DORA ROMAGNOLI de MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188 27 e.31|8 Nº 83.271 v.2|9|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JULIO HARYMBAT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.635 v.3|9|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SOLER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.662 v.3|9|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO VEGA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.694 v.3|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE PALMETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.628 v.3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL FRANCISCO CAPRILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 agosto de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 27 e.31|8 Nº 83.155 v.2|9|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS LUPORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188 18 e.31|8 Nº 83.133 v.2|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 5 días a MARIA YOLANDA FARIAS de SAA de RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Farías de Saa de Rodríguez, María Yolanda s|Declaración de ausencia", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188 52,50 e.31|8 Nº 83.221 v.4|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL COBO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.407 v.3|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO ROSITO. Publíquese edicto en el Boletín Oficial por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.582 v.3|9|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GALANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo tres de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 18 e.31|8 Nº 83.098 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL POTENZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.632 v.3|9|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA AITA viuda de RIMOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 18.— e.31|8 Nº 83.130 v.2|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GRATACOS o EMILIO BUENAVENTURA y PALADIO GRATACOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Enrique Luis Sagese, secretario.
$ L.18.188 18.— e.31|8 Nº 83.205 v.2|9|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARIANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.494 v.3|9|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL HECTOR MELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188 18.— e.31|8 Nº 83.102 v.2|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FORTUNATO NARMONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.31|8 Nº 83.132 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL LOIACONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188 18.— e.31|8 Nº 83.170 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GIERBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.31|8 Nº 83.285 v.2|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don YACUP ABUAF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.31|8 Nº 83.245 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO FRANCISCO BAGNASCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.488 v.3|9|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO ANTONIO MARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.31|8 Nº 83.284 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 22,80 e.31|8 Nº 83.234 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA TENENBAUM de KIROVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 24,60 e.31|8 Nº 83.232 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ALEJO MENDILAHARZU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.520 v.3|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 24, Secretaría 47, cita por tres días a herederos y acreedores de ALFREDO GIRI, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.422 v.3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por quince días a EDGAR MARTIN BUSTAMANTE para que comparezca al juicio "Carrizo de Bustamante, Ana Alcira c|Bustamante, Edgar Martín, s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.505 v.2|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO VILASECO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970 — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.401 v.3|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 43. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTA RICCI de SERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.657 v.3|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONA PROTA de TROISI y de JOSEFA TROISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.659 v.3|9|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Sec. Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA DONATA GARRONE de CUSATTI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.31|8 Nº 83.370 v.2|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS ALBERTO BUSTOS MORON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.31|8 Nº 83.144 v.2|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don SAVERIO D'APICE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.31|8 Nº 83.227 v.2|9|70

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA LILIA ALDABE de CASANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.31|8 Nº 83.224 v.2|9|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TEOFILO OLIVER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.31|8 Nº 83.145 v.2|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA CERCHIARA de ABBEDUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.31|8 Nº 83.222 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE PARCIASIEPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.31|8 Nº 83.281 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL MAXIMO EGUREN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188, 75.- e.1º|9 Nº 83.546 v.14|9|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARMINDA GARCIA de ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.31|8 Nº 83.142 v.2|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ANDRUCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.31|8 Nº 83.355 v.2|9|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA CARMEN CORDOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188, 13,50 e.1º|9 Nº 83.483 v.3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA BELOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.535 v.3|9|70

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ o JOSE MARTINEZ PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Mario P. Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.31|8 Nº 83.116 v.2|9|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA VIÑALES de MALCERVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.31|8 Nº 83.302 v.2|9|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JORGE RAMON QUARANTA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.31|8 Nº 83.328 v.2|9|70

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER GARCIA de TELLO, por el término de 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.31|8 Nº 83.183 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, a cargo del doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LICITRA y|o JOSE JORGE LICITRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.31|8 Nº 83.171 v.2|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita a los señores ELVIRA ELENA, EDUARDO ARTURO, MARIA ROSA, CARLOS MARIA, ANA SARA y NICANOR ALBERTO OLIVERA, por el término de cinco días a estar a derecho en los autos: "Cerliani Ernesto Américo y otra s|posesión veinteañal.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188. 45 e.1º|9 Nº 83.678 v.7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores don JUAN JACINTO AMLETO MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.542 v.3|9|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALDO HONORATO VOGLIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.592 v.3|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a ANITA S. GUTIERREZ SANZ, para que comparezca en autos "Montes de Oca, Lauro c|Ferreyra Héctor y otra s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Hernán Daray, secretario.
$ L. 18.188 24 e.1º|9 Nº 83.508 v.2|9|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PABLO GARIBOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.537 v.3|9|70

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, comunica a FELIPE LUIS AIRALDI en el juicio "López de Alcalá, María Cruz contra Airaldi, Felipe Luis, desalojo", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, mayo 22 de 1970.— Y vistos: Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condeno a don Felipe Luis Airaldi, a desalojar la oficina Nº 106, piso 1º de Lavalle 1290, que deberá entregar a la actora, libre de efectos y ocupantes en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de lanzamiento. — Con costas (art. 68 C. Procesal). — Regúlase el honorario del letrado y del apoderado de la actora, en pesos cuatrocientos cuarenta y en pesos ciento ochenta, respectivamente. — Regístrese y notifíquese. — Julio A. de Kemmeter". — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ L. 18.188, 39 e.1º|9 Nº 83.664 v.2|9|70

— Nº 18 —

Juzgado de Paz Nº 18, cita por tres días a doña AMELIA BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Feidman, Juana A. y otra c|Benítez, Amelia s|sumario", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes, para que la represente. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Roberto Pittaluga, secretario.
$ L. 18.188; 22,50 e.1º|9 Nº 83.560 v.3|9|70

— Nº 33 —

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO HERMANOFF y HAVA o EVA ARONSTAMM de HERMANOFF. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.495 v.3|9|70

Juzgado de Paz Nº 33, hace saber por dos días, en el juicio VAZQUEZ NIDYA T. y otros c|HUARTE ESTANISLAO O. y otros, Subinq. y ocupantes s|desalojo, los siguientes autos: "Buenos Aires, agosto 4 de 1970. ...Declárase rebelde a los demandados Carmelo Cambareri y Dandy S.R.L., en los términos del Art. 59 del Cód. Procesal. — César Arias". — "Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. ...al punto II. Practíquese la intimación pedida fijándose al efecto el plazo de cinco días... César Arias. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.1º|9 Nº 83.566 v.2|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 2 —

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por quince días en autos "FIRST NATIONAL CITY BANK c|TRANSAX S.A.C.I.F. s| cancelación de pagaré" que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 1º de julio de 1970. En el estado y constancia de autos, hágase saber el extravío del documento mediante edictos que se publicarán por quince días en el Boletín Oficial en la forma prescripta por el Art. 89 del decreto Ley 5965|63. César A. Galbisso Juez. Art. 89 D.L.5965|63: "...autorizará su pago para después de transcurridos 60 (sesenta) días contados desde la fecha de la última publicación... y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor..."
Datos de individualización del documento:
1) Importe: 52.500.000 (525.000,00 $ Ley 18.188.
2) Fecha de emisión: noviembre 27 de 1969.
3) Fecha de vencimiento: febrero 26 de 1970.
4) Pagadero en: Buenos Aires.
5) Librador: Transax S.A.C.I.F.
6) Beneficiario: Mario Paolini y|o Eugenio Paolini.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188 450.— e.12|8 Nº 78.990 v.3|9|70

— Nº 3 —

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de: "FERTILAGRO S. A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 27|12|63. — Síndico: Abraham Teitelbaum, con domicilio en Pasteur 168, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del término de quince días. — Señálase el día 1º|12|70, a las 9 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 75 e.27|8 Nº 82.585 v.2|9|70

— Nº 4 —

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de FRANKE BORUCKY MARIANO su quiebra, la convocatoria, fijándoles 20 días para presentar al Síndico Dr. Antonio Tedesco, calle Nahuel Huapí 5401 los justificativos de sus créditos. El 7 de octubre de 1970, a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 72 e.27|8 Nº 82.493 v.2|9|70

— Nº 5 —

Juzgado en lo Comercial Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría Nº 10, comunica a los acreedores de DIAMAI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo que vence el 1º de octubre de 1970 para presentar al síndico señor Oscar Goldestein, calle Aguilar 2293, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 22 de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que existieren. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.28|8 Nº 83.003 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de ARNOTT-DRAKE T. I. y C.S.A. la convocatoria solicitada fijándoles veinte días para presentar al síndico Sr. Ricardo Dealecsandris, domicilio Lavalle Nº 1290, oficina 10, los justificativos de los créditos. El 16 de noviembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L .18.188, 60 e.1º|9 Nº 82.273 v.7|9|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|8 al 1º|9|70.

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de ALFONSO FONTENLA Y CIA., SOCIEDAD COLECTIVA, la convocatoria solicitada, fijándoles hasta el 15 de setiembre de 1970 para presentar al Síndico Arnoldo Eneas Lima, los justificativos de sus créditos. El siete de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. Se deja constancia que el domicilio del Síndico es en Cerrito 466, 5º piso, oficina 54. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.1º|9 Nº 83.408 v.7|9|70

— Nº 6 —

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 8 días a los acreedores de ATLANTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores dentro del plazo de 30 días a contar de la última publicación del presente, presentar al síndico señor Juan Carlos Arana, domiciliado en Uruguay 355, 5º piso, Of. 20, los justificativos de sus créditos. — El día 10 de noviembre de 1970, a las 15 hs., se celebrará en la sala de audiencia del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 120 e.24|8 Nº 81.599 v.2|9|70

— Nº 7 —

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de POTENCIA S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos el 22 de abril de 1969. Síndico Samuel Stern, Sarmiento 2338, piso 6º, Depto. 22, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la Junta de Acreedores para el día 20 de octubre de 1970, a las 14 horas. Se hace saber a los deudores del fallido que deben abstenerse de hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.1º|9 Nº 83.588 v.7|9|70

— Nº 8 —

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a EDUARDO FIDEL ALCOLUMBRE para que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en autos Fate S.A.I.C.I. c|Alcolumbre Eduardo Fidel s|Ejecutivo. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.31|8 Nº 83.263 v.1º|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por dos días que en los autos "RINALDI HORACIO su quiebra", se ha regulado los siguientes honorarios expresados en pesos Ley 18.188: Síndico-Liquidador $ 170; Escribano Inventariador $ 30. — Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 15 e.1º|9 Nº 83.415 v.2|9|70

— Nº 9 —

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco (5) días a los acreedores de "CANADA S. A. s|Convocatoria de Acreedores", que se ha fijado el término de cuarenta días a partir de la última publicación para presentar al síndico Alfredo Eduardo Rocco, con domicilio en Bartolomé Mitre 1221, piso 5º "E", los justificativos de su crédito. El 10 de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. Buenos Aires agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 75.— e.28|8 Nº 82.806 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, notifica por 15 días en autos: "DESRETS, EDUARDO S. s|Cancelación". Dispónese la cancelación de los siguientes pagarés, librados el 5|8|68 por Rafael Cohen, a la orden de Kelher S. C. A. y endosados por ésta, con los siguientes vencimientos e importes: 31|8|68, m$n. 15.000; 30|9|68, m$n. 15.000; 31|10|68, m$n. 15.000; 30|11|68, m$n. 20.000; 31|12|68, m$n. 20.000; 31|1|69, m$n. 100.000; 28|2|69, m$n. 30.000; 31|3|69, m$n. 40.000 y 30|4|69, m$n. 50.000. Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del presente, en caso de no deducirse oposición legítima. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 270 e.25|8 Nº 82.120 v.14|9|70

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por dos días que se ha decretado la quiebra de OCAMPO MARIO OSCAR. — Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.1º|9 Nº 512 v.2|9|70

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días la quiebra de "MATA ALVAREZ Y CIA. S.R.L.". Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Carlos J. Neumann, secretario.
e. 1º|9 Nº 513 v. 2|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a SALVADOR WAINGART, LILA SANCHEZ de WAINGART y ELVIO SALVADOR WAINGART, para estar a derecho en autos, en los autos caratulados "Banco de la Pcia. de Bs. Aires contra Sat Len SRL. y otros, sobre ejec. $ 159,500 m|n.". Expte. Nº 16.870) bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 24 e. 1º|9 Nº 83.584 v. 2|9|70

— Nº 10 —

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS MORENO MUEBLES S.A.C.I.F.I. la convocatoria solicitada, fijándoles 45 días para presentar al síndico Alfredo Lázaro Cichero, con domicilio en México 1964, los justificativos de sus créditos. El día 23 de octubre de 1970, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.31|8 Nº 83.280 v.4|9|70

— Nº 11 —

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de "COMERCIAL ARGENTINA S.A.C.I.I.F. y A.", que en los autos sobre convocatoria de acreedores de la misma se ha fijado audiencia de los días 17 y 18 de setiembre de 1970, a las 12 horas, para la anotación de poderes y cartas poderes y asistencia; la del 22 de setiembre de 1970, a las 9 hs., para la verificación y graduación de créditos, y la del 28 de setiembre de 1970, a las 9 horas, para la votación del concordato. — Las dos primeras audiencias se realizarán en el edificio de la Avenida R. S. Peña Nº 1211, subsuelo, y las subsiguientes en el local de la calle Castro Barros Nº 249. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 90 e. 1º|9 Nº 83.437 v. 7|9|70

— Nº 12 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "AQUILA Y MUSSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Fecha de cesación de pagos, 29 de mayo de 1969. Se designó liquidador a "Omni Sudamericana S. A.", con domicilio en Viamonte 1636, piso 7º, Depto. "B", estudio del Dr. Mariano Dvoskin. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerado. — Buenos Aires 13 de agosto de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.31|8 Nº 83.252 v.4|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de BLANCO MARIA LUISA. Fecha provisoria de cesación de pagos 29|6|67. Síndico: Bernardo Shwiff, domiciliado en Montevideo 581, 7º "H", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 30 días. Señálase el 12 de noviembre de 1970, a las 13 hs., para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e.27|8 Nº 82.590 v.2|9|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de ALARCON MAMERTO, la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar al Síndico Bernardo Shwift, Montevideo 581, 7º H, los justificativos de créditos. — El 26 de noviembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Guillermo Tabanera, secretario.
$ L .18.188 60 e. 1º|9 Nº 83.534 v. 7|9|70

— Nº 13 —

El Juzgado Nacional de Comercio número 13 de la Capital Federal a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25 del Dr. Juan Carlos Bengolea, comunica a los acreedores por cinco días que en los autos caratulados "MANUFACTURA QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Convocatoria de Acreedores", que se ha postergado la fecha de la Junta de Acreedores que debía realizarse el 13 de agosto de 1970 a las 14.30 horas para el día 15 de diciembre de 1970, a las 9 horas, la que celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e.31|8 Nº 83.158 v.4|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de METYMEC S.R.L., la postergación de la junta para el día 10 de diciembre de 1970, a las 8.30 horas, en la Sala del Juzgado. — Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 37,50 e.1º|9 Nº 83.615 v.7|9|70

— Nº 14 —

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días a los acreedores de "BRYAN S. A. C. I. F. A.", la convocatoria solicitada, debiendo los acreedores dentro del plazo de 30 días, a contar de la última publicación, presentar al síndico Ricardo J. Bazterrechea, domicilio Libertad 359, P. 6º, Of. "D", los justificativos de sus créditos. El día 21 de octubre de 1970, a las 13,30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 28|8 Nº 78.660 v. 3|9|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 18|8|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de KAPLAN ABRAHAM. — Fecha provisional de cesación de pagos: el 17 de noviembre de 1961. Síndico: doctor Jaime Kantorovsky, domicilio Pueyrredón 391, 5º piso, Of. 22, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 23 de octubre de 1970, a las 13.30 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del

fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 75 e 1º|9 Nº 83.471 v. 7|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de EPICENTRO S.A.C.-I.F. e I., la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar de la última publicación de edictos, para presentar al Síndico doctor Abraham Rabotnikof, con domicilio en Uruguay 750, piso 10º, B, los títulos justificativos de sus créditos. El 24 de noviembre de 1970, a las 9 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 26 de 1970. Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 1º|9 Nº 83.579 v. 7|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de ESTANCIERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, Expediente número 38.403|1970, fijándoles treinta días para presentar al síndico don Alejandro M. Raiter, con domicilio en la calle Sarmiento 1185, 6º piso, número 20, los justificativos de sus créditos. El cinco de noviembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 31|8 Nº 83.226 v. 4|9|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días, la quiebra de "LAMINACION CATAN S.A.C.I.F. e I.", fecha provisoria de cesación de pagos 20 de agosto de 1969. Síndico Humberto Prados, con domicilio en Lavalle 643, piso 1º "A", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de crédito dentro de los quince días, en el horario de 9 a 11 hs. Señálase el día 29 de octubre de 1970, a las 13 hs, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 90. e. 31|8 Nº 83.180 v. 4|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO GARCIA o VICTOR SALINAS o ANTONIO JULIO SALINAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 8.174), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e. 31|8 Nº 509 v. 4|9|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO JULIO SALINAS o VICTOR SALINAS o JULIO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa (Causa 8.094), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e. 31|8 Nº 510 v. 4|9|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO GARCIA, VICTOR SALINAS o ANTONIO JULIO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa (Causa 8.170), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e. 31|8 Nº 511 v. 4|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a JUANA MARIA ARCONDO BERAZA, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.216|69, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz
Secretaría, agosto 19 de 1970. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.27|8 Nº 507 v.2|9|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a GUMERCINDO CASTRO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9.609|70 que se le sigue por atentado a los medios de transporte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, agosto 18 de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|8 Nº 508 v.2|9|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "VOLCOVINSKY MOISES y otro c|GOMEZ de LOPEZ NELIDA CELESTINA s| cobro Hipotecario", Expte. 18179, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el sábado 5 de setiembre de 1970, a las 11 hs. su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111, Capital Federal, el inmueble calle Palacios 1681, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Sup. 239,38 m2. Base: pesos ley 18.188: 14.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Clásula 8ª, escritura hipotecaria: "La deudora se obliga en caso de ejecución a entregar la finca hipotecada dentro de los diez días de producida la sentencia totalmente desocupada". De acuerdo a lo informado por el martillero, la propiedad se encuentra habitada por una persona que no quiso dar su nombre ni pudo probar su condición jurídica de ocupación. Visitar el inmueble de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188, 76,50 e.1º|9 Nº 83.699 v.3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS AVDA. CALLAO 2071|73 c|KALOUSTIAN JUAN s|sucesión cobro ejecutivo" Expediente Nº 17.875, que el martillero Martín M. Boneo, rematará el día 7 de setiembre a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, de acuerdo a la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, el departamento unidad funcional Nº 7 del piso 6º, ubicado en el inmueble sito en la Avda. Callao 2071|73, consta de living comedor, 4 dormitorios, comedor diario, 2 baños, cocina, lavadero, dormitorio y baño de servicio. Superficie total cubierta 202,72 mc. porcentual 7,89 de dominio, y la novena parte indivisa de la unidad funcional Nº 1 garaje en la planta baja con entrada por el Nº 2071 de Avda. Callao. — Superficie cubierta de la unidad funcional Nº 1.143,35 m2; porcentual 3,30 o|o. — Se adeudan por expensas comunes y gastos de administración e intereses punitorios, la suma de pesos ley 18.188 16.782,50. — Todo desocupado. — Base pesos ley 18.188: 51.422,86, dos terceras partes de su valuación. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Puede visitarse de 15 a 17,30 hs. de lunes a domingo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo en el acto del remate. — Informes Callao 906 piso 4º "H", T. E. 41-7152.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188 108 e. 31|8 Nº 83.314 v. 2|9|70.

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "NAKAZATO, ERNESTO c|PAIVA, DOROTEO TEOFILO s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. Nº 39.378), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 320-Esc. 50|51 Cap. Fed., rematará el día: 8 de septiembre de 1970, a las 15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 311, de la Capital Federal, la propiedad ubicada en la Pcia. de Buenos Aires, Partido de Matanza, localidad de Isidro Casanova, calle s|nombre, edificada en el Lote Nº 11 de la Manzana 112 (designación Catastral: Cir. IV, Sec. H, Manzana 112, Parc. 11), cuyo terreno mide: 10 m. de frente por 20 m. de fondo, o sea una superficie total de: 200 m.c. Esta propiedad está ocupada por el demandado y según cláusula 8ª del Contrato hipotecario, éste se obligó: "... a entregarlo en caso de ejecución, libre de toda clase de ocupantes". Base: $ 715.011, m|n. (pesos Ley Nº 18.188: $ 7.150,11) a pagar: el 40 o|o del precio una vez aprobado el remate y el saldo, o sea el 60 o|o restante en seis (6) cuotas semestrales, iguales y consecutivas. La primera se abonará a los 6 meses, a contar de la aprobación de la subasta. Los saldos deudores devengarán un interés a razón del 15 o|o anual, y se pagarán con cada cuota. El escribano que suscriba la correspondiente escritura traslativa del dominio, será designado por la actora. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 117.- e.1º|9 Nº 83.569 v.3|9|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "COMPAÑIA ARGENTINA DE ESTRUCTURAS S.A. c|CAMPOLONGO SILVIO s|cobro hipotecario (Expte. número 16.233)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 3 de setiembre de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en el Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires calle Víctor Hugo 1468, entre José M. de la Serna y Casacuberta, edificado en el lote 20-b, manzana 78, en terreno que mide 9m80 frente al N.O.; 11m84 costado N.E.; 10m 40 contrafrente al S.E. y costado S.O., compuesto por una línea quebrada, 3 tramos: el 1º parte de la línea del frente y en dirección S.E mide 3m82, a la terminación de la cual el 2º tramo en dirección S.O. mide 0.50 m. desde cuyo punto nuevamente en dirección S.E. el tercer tramo mide 8m02, hasta dar con la línea del contrafrente. Superficie 120,84 ms. cs. Base $ 10.640 Ley 18.188. Al contado. Según cláusula 3ª del contrato hipotecario, el tenedor que habita la finca, se obliga a no venderla, donarla, permutarla, cederla, alquilarla total o parcialmente, y en caso de ejecución se compromete a entregar las llaves a la sociedad [illegible] que se constituirá en guardad[illegible] del inmueble. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Atilio Aníbal Alterini secretario.
$ L. 18.188 94,50 e.31|8 Nº 83.526 v.2|9|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "LIPERA JOSE y otros c|DI TULLIO DANIEL ANGEL s|hipotecario", Expte. Nº 2803, que el martillero Domingo Andrés Yacopino rematará el sábado 5 de setiembre de 1970, a las 11 hs. en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble Partido de 3 de Febrero, Ciudadela Norte, Pvcia. de Buenos Aires, calle Santa Fe Nº 1249, lote 26 manzana 14. Sup. 429 m2. Base: pesos ley 18.188: 9.604. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Visitar inmueble: 16 a 18 hs. De acuerdo a lo informado por el martillero la propiedad se encuentra habitada por la parte demandada, a excepción únicamente de la vivienda prefabricada que su ocupante dice ser inquilino y abonar m$n 100, mensuales. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.1|9 Nº 83.698 v.3|9|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "LEW, FELIPE & CIA S. A. C. I. y F. c|Sucesión VAINSTEIN, BERNARDO s|ejecutivo" (Expte. Nº 14.156) que el martillero don Fernando Florentino del Castillo, rematará en el local de la calle Perú Nº 1037, Capital, el día 4 de setiembre de 1970 a las 16 horas, un departamento ubicado en Aráoz 2436|40, designado como unidad 31 de la planta piso 3º de la finca sometida al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, con una superficie propia de 44 mts. 34 decímetros cuadrados, porcentuar común de 1.22 por ciento. — Base: $a. 5.053,33 Ley 18.188, al contado. — Seña: 8 o|o comisión 3 o|o. — Monto expensas junio $a 54,90 Ley 18.188. — Monto deuda atrasada por expensas $a 901,51 Ley 18.188. — El departamento se encuentra ocupado por la viuda del causante. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitas: lunes a viernes de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 81 e. 31|8 Nº 83.179 v. 2|9|70.

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 comunica por 3 días en el expediente: MANULI, JOSE y ELSA INES GIUSTO c|CARLOS MARIA GUICHET y NORMA ZULEMA VANZILLOTTA s|ejecución prendaria. Expediente: 27211. Que el martillero Walter D. Salotto, Bernardo de Irigoyen 428, p. 2, Cap., rematará sobre el mismo, el Domingo 13 de setiembre de 1970 a las 11 horas, el inmueble, calle: Vicente López 929 entre Legarreta y Valentín Alsina, Lote 9, manzana B., de Monte Grande, Pdo. de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, cuyo lote mide: 10 m. de frente por 40 m. de fondo. — Sup.: 400 metros cuadrados. — Por la cláusula 10ª inc. c) los deudores se obligan a desocupar el inmueble dentro de los diez días de notificados del auto de remate; por la cláusula 5ª quedaron incluidos en la garantía los artefactos de baño y cocina, calefón, cocina a gas y mesadas y equipo moto-bombeador. — El inmueble se encuentra ocupado por los ejecutados y su familia. — Base: $ ley 18.188 23,480,00. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 94,50 e. 31|8 Nº 83.137 v. 2|9|70

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24, comunica por tres días en autos caratulados: "LISSI, JUAN y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. s|ejecución hipotecaria" (5xpediente Nº 27560) que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 9 de setiembre de 1970 a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña número 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal calle Billinghurst Nº 1533|35, ubicado en el piso 6º unidad "20". — Superficie total de la unidad funcional: 53,99 m2. — Deuda por expensas comunes: pesos 520,30 Ley 18.188. — Porcentual: 3,5831 por ciento. — El inmueble se entregará desocupado. — Base: $ 19.200 ley 18.188 al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar: miércoles y viernes de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Nilda E Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18 188 63 e. 31|8 Nº 83.105 v. 2|9|70.

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio: "RADONDY, MARCELO BAUTISTA y otra" y "RADONDY, EMILIO MARCELO, s|sucesiones" (Expte. número 11.484), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte (T. E. 33-9699), rematará el 8 de setiembre de 1970, a las 16 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, la unidad Nº 41 (departamento 8 del 5º piso, con entrada por el Nº 24 de la calle Puán) de la finca: Puán Nº 24; Avda. Rivadavia números 5894|98 y Chirimay Nº 25 de la Capital Federal, dividida en Propiedad Horizontal. — Esta unidad tiene una superficie propia de: 103,25 m.c. y le corresponde un porcentual del 1,16 o|o. — Se entrega totalmente desocupada y existiendo servicio telefónico (T.E.63|9798) se tramitará a favor del comprador, los derechos que sobre el mismo, tengan los actuales poseedores. — No adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes, siendo el importe del último mes de $ 71,01. — Los impuestos de Obras Sanitarias, Municipal y Contribución de Pavimentos, son de $ 52,15 — $ 24,88 y $ 9,15 respectivamente (el primero y el último por semestre, y el otro anual). — Base: Pesos Ley Nº 18.188: siete mil novecientos sesenta ($ 7.960.— o sean $ 796.000 m|n.), al contado. — Seña y a cuenta de precio: 8 o|o y Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — Se puede visitar a partir del 1º|9|70 hasta el 7|9|70 de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188, 117.— e.1º|9-Nº 83.571 v.3|9|70

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, secretaría número 60, comunica por tres días en los autos "BARCELO, MARGARITA, c|ANSELMI, EUGENIO, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 649), que el martillero Luis Alberto Rodríguez rematará el lunes siete de septiembre de 1970, a las 9,30 horas, en Juncal 621, el departamento Nº 11, piso 3º, de la calle Talcahuano 1215, unidad once, entre las de Arenales y Juncal, con una superficie cubierta propia de 119 m. 79 dm.2 y galería interior de 3 m2. en el piso 3º y 2 m. 12 dcm.2 en el sótano que corresponde a un depósito, o sea 124,91 m2. y además una superficie común de 58,08 d2., lo que forma una superficie total de 182,99 m2., teniendo un porcentual de 10,30 en relación al conjunto. — No se indica el monto de las expensas por no haber sido suministrado el informe por la administración. — El bien se encuentra ocupado por el propio deudor y conforme a lo pactado en la escritura de hipoteca deberá entregarlo completamente desocupado. — Base $ 28.587.— (Ley 18.188) al contado, sujeto a aprobación judicial. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o a cargo del comprador, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá cosstituir domicilio en la Capital Federal. — La finca puede visitarse días hábiles de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — José María Scorta, secretario

$ L. 18.188, 121,50 e.1º|9 Nº 83.606 v.3|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por dos días en autos: KREICHMAN DORITA c|LAJANTHE ROBERTO s|Ejec., que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, procederá a rematará el próximo 9 de setiembre a las 8.30 hs., en la calle Pedernera 1345, donde se exhibe, el siguiente bien: Una pick-up, marca Ford, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 756860, con motor Nº 30124, en el estado que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ L. 18.188, 21 e.1º|9 Nº 83.730 v.2|9|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días en autos: TORRES ROBERTO ENRIQUE c|BACH CANO RICARDO s|ejec., Expte. Nº 162.476 que el martillero Vicente Alberto Dragonetti rematará el día 4 de setiembre a las 16 horas, en Paseo Colón 1536, donde se exhibe, el siguiente bien: 1 máquina de escribir eléctrica marca "Olivetti", modelo Lexikon 80, E. W 1081080, usada, en funcionamiento. — Sin base. — Contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ L. 18.188, 24 e.1º|9 Nº 83.868 v.2|9|70

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por tres días en el juicio seguido por MOISES ZAZULIE S. A. c|OLMOS de DOMINGUEZ ROSA B. y otro s|prenda, Expediente Nº 129.409, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 17 de setiembre de 1970, a las 10,30 hs., en La Rioja Nº 561, Capital, donde se exhiben: Una máquina de coser marca Singer, mod. 96-80, número AD898358, motor eléctrico, marca Mech, de ½ HP. y 1450 RPM., Nº 898358. Base: $ Ley 18.188: 350,39 al contado. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.1º|9 Nº 83.686 v.3|9|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en el juicio: OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|COMPAÑIA INTERNACIONAL de MAXIMIANO LORENZO RODRIGUEZ s|Ejecución prendaria, Expte. Nº 140.339, que la martillera Violeta L. Manzino, rematará: Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Studio 44, Nº 997845, completamente equipada. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — El día 9 de setiembre de 1970, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Arístides L. Cassani, Oficial primero.

$ L. 18.188, 24 e.1º|9 Nº 83.772 v.2|9|70

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, comunica por dos días en los autos KANAREK de ROZENMUTER, SARA c|TOLEDO, AIDA ELDA s|ejec. (Expediente 3.663) que el martillero Lucio López Serrey, rematará el 11 de setiembre de 1970, a horas 10, en Remedios de Escalada de San Martín 3875, donde se exhibe todos los días de 9 a 20, un piano marca "Burmeister" de 88 notas, tres pedales Nº 11433, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.080 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ L. 18.188, 27.— e.1º|9 Nº 83.643 v.2|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: LOPEZ, RICARDO c|GRAZAN, ENRIQUE ALBERTO s|Ejec. Prendaria, Expte. 30.721, que el martillero César Eduardo Loza, rematará el 12 de setiembre de 1970, a las 10 hs., en Cabildo 3236, donde se exhibe, en días y horas hábiles y en el estado en que se encuentra, un automóvil, destinado a uso particular, marca Ford, modelo año 1938, motor Nº 18F.4457934, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 822.068. — Base $ 788,37, Ley 18.188 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Alfredo Cabrera secretario.

$ L. 18.188, 45 e.1º|9 Nº 83 704 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: JOSE MANUEL G. c|MUSSI ACHA JOSE s|ejec. prenda, Expte. Nº 31.128, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de setiembre próximo, hora 10, en el local de Humberto Iº Nº 1725, rematará los siguientes bienes: 1 heladera mostrador 3 metros, 4 puertas, marca Miralles, tipo fórmica, c|motor Emero, modelo 66, Nº 12367, Nº de fabricación 198.987 y una cortadora de fiambres manual, tipo Super Sandwichera, marca Iris Nº 53.675. — Se exhibe mismo lugar. — Base en block $ 1.925. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 45 1º|9 Nº 83.852 v.3|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: TROVATO MIGUEZ & CIA. c|VARELA, JUAN CARLOS s|ejecución prendaria. Exp. Nº 29.884, que la martillera Stella Gey de Méndez, rematará en Santa Fe 5007, Capital, el 11 de setiembre a las 15 hs., un automóvil marca Fiat 1500, modelo Coupé, año 1966, motor Nº 460-481, de 83 C.V., Serie Nº 66, chasis 0636381, marca Fiat, Patente C.067674, en el estado en que se encuentra. — Base 7.932,03 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Santa Fe 4054, Capital, los días 7, 8, 9 y 10 de setiembre de 9 a 17 hs. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.1º|9 Nº 83.944 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "BERNARDO DE MONTEAGUDO COOP. DE CREDITO DE CONSUMO contra TABORDA OSCAR A. y otros, s| ejecutivo". (Expediente 27.428), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º p., "A", T. E. 99-2932) rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el viernes 11 de setiembre de 1970, a las 16,30 horas, la Unidad 2, interna, planta baja del edificio Brasil 3071|73, entre las calles Rioja y General Urquiza, ocupada por el demandado. Sin expensas comunes. Sup. funcional: 43,23 m2. Porcentual: 12,35 %. Deuda servicios sanitarios, hasta 1º|Sem|69: $ 178,55, sujeto a reajuste. Municipales, hasta 2º| Sem|69: $ 28,66. Visitar de 17 a 19 horas. Base pesos Ley 18.188: $ 22.000 ($ 2.200.000 m|n.); al contado 40% y el saldo en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más un interés del 13 % anual, sobre saldos. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 81.— e.1º|9 Nº 83.688 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio 'SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ de RODRIGUEZ MARIA, ejec. prendaria, Expte. 29.809, que el martillero señor Sebastián Dateira rematará en Luna 551, donde se exhibe el 14 de septiembre de 1970, hora 10.30, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 160, número 3011669, completamente equipada. Base Ley 18.188, $ 1.157. — Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 36.— e.31|8 Nº 83.215 v.2|9|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en el juicio "DEL PRATO CARLOS A. c|SOLVEY MECISLAO s|Ejec.", Expte. número 26.768, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Moreno número 1441, el día 4 de setiembre de 1970, a las 18 horas, los siguientes bienes: Alfombra que mide aproximadamente 3 metros por 2,20; otra de 1,30 x 2 mts. color azul. Cuadro representando una feria, firmado al parecer Vizkelety We; otro cuadro representando una calle, firmado Leckell; otro cuadro representando un paisaje, firmado por el autor anterior. Un televisor marca Zenith, 23 pulgadas, controles a ambos lados. Un cuadro representando paisaje, firmado Belaieff. Una alfombra de aproximadamente 3,20 mts. por 3 mts., fondo rosa. Otra de aproximadamente 2,20 por 3,10 mts., fondo beige. Una radio tocadiscos con grabador marca Grundig, con pie. Un sillón hamaca de madera, esterillado. Araña de bronce dos luces y dos apliques de cinco luces, en el estado en que se encuentran, que se exhiben en Moreno 1441. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario

$ L. 18.188, 48 e.1º|9 Nº 83.961 v.2|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "STRIANESE HNOS. S. A. C. I. F. c|NUÑEZ, RICARDO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 32.690), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 11 de setiembre de 1970, a las 10 horas en el local sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 11.026, de Turdera provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, modelo DP-400, año 1965 tipo camión, caja, motor Diesel Perkins, de 6 cilindros número PA LL5646, patente Nº 668.617 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, 6.070,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18188, 45 e.1º|9 Nº 83.763 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "AUTOMOTORES MERCEDES S. e C. P. A. c|GASPARINI AMADEO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 32.811, que el martillero Hugo Armando Aranega rematará en el lugar que se exhibe, calle Páez 3046, Capital Federal, el día 19 de setiembre de 1970, a las 10 hs., un automotor marca Bedford, mod. año 1962, tipo camión, motor Nº 1J4|5|6|-120.8, patente Prov. Buenos Aires número 671216 año 1968, equipado con carrocería de madera y parantes hierro, tipo carga general, y 10 cubiertas armadas y completas, en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 5.900, Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.31|8 Nº 83.396 v.2|9|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S.A. c|MELO, RICARDO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 34.442), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 16 de setiembre de 1970, a las 9 horas, en el local de Tapalqué Nº 5040, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, modelo año 1964, motor Nº 646119318, serie Nº 042711-02179, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1161801, usado, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, 2.636,25. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.1º|9 Nº 83.766 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S.A. c|BIAGIONI, JOSE s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 34.460), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 16 de setiembre de 1970, a las 9,10 horas en el local de Tapalqué Nº 5040 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1957, con motor número F62 KB3810, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0481662, usado, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, 2.913,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.1º|9 Nº 83.765 v|3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "STRIANESE HNOS. S.A.C.I.F. c| VILAN, CARLOS ALBERTO s|Ejecución Prendaria" (Exp. Nº 33.348), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 11 de setiembre de 1970, a las 10.10 horas, en el local sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 11.026, de Turdera, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca De Soto, modelo D-100, año 1965, tipo Pick up, motor Chrysler de 6 cilindros de 137 HP. de potencia, numero 513.546, chasis Nº 513.546, Patente de la Provincia de Buenos Aires número B-214.293, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, 3.187,37. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.1º|9 Nº 83.764 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SANTORO, JOSE c|KLAPPERSACK, CARLOS ALBERTO s|Ejecucion Prendaria" (Expte. Nº 34.408), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 16 de setiembre de 1970, a las 10.30 horas en el local de Olleros número 2749, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford, tipo Pick-up, modelo año 1961, motor Nº 120.238, destinado a uso de transporte privado, patente Nº 574.252 de la Provincia de Buenos Aires, transferencia en trámite en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188, 752,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.1º|9 Nº 83.762 v.3|9|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "FONTANA, EDGAR B. O. c| F. KUTTER E HIJOS S.R.L. y otro s|Ejecutivo" (Exp. Nº 16.337), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 8 de septiembre de 1970, a las 15.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, las unidades Nros. 1, 2 y 6 de la finca: Habana Nº

2959 de la Capital Federal, dividida en el Régimen de la ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal, en el estado de ocupación en que se encuentran y según constancias de autos, con las bases respectivas de pesos Ley 18.188: $ 4.620, $ 4.785 y $ 5.525, pago al contado. Impuestos Municipales de $ 2.888 m|n., más $ 1.062 m|n., $ 2.991 m|n., más $ 1.100 m|n. y $ 3.453 m|n., más pesos 1.270 m|n c|u., adeudándose en tales conceptos desde el 1er. semestre de 1968 y, además, por rectificación de superficies (la totalidad del edificio) desde 1963 al 2º semestre 1967 $ 63.312 m|n., ya que la subdivisión se operó a partir del 1º|1|1968. No existen antecedentes de gastos por expensas comunes, dado el tipo de edificio. Los compradores deberán constituir sus respectivos domicilios, en la Capital Federal. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970 — Alejandro Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 99.— e.1º|9 Nº 83.570 v.3|9|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "ADEGE S.A.C. y F. c|DI LEONE. HECTOR RODOLFO s|P. A", expediente Nº 1.031, que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini, rematara en San Juan 4027, Cap. Fed., lugar donde se exhibe, el día 14 de setiembre 1970, a las 16,30 hs.: Un automotor marca Fiat, usado, modelo 600E|1965, carrocería sedán 2 puertas, motor número 2042984, chasis Nº 1897637, serie Nº 65, patente Nº 1141-166 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188 pesos 1.112,27. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 45 e.1º|9 Nº 83.980 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "VAZQUEZ CARLOS ALBERTO c|VALDEZ JUAN CARLOS y otros s|P A.", expediente Nº 409, que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini, rematará en Bogotá 2435, Capital Federal, donde se exhibe, el día 14 de setiembre de 1970, a las 10 hs.: Un automotor usado marca Estanciera IKA modelo del año 1961, con carrocería tipo Rural, motor Nº 616403015, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 351287, Serie Nº 33111-10108, destinado para uso particular, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 $ 2.850,12. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 1º|9 Nº 83.983 v. 3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "VAZQUEZ CARLOS ALBERTO c|MASUD EDUARDO M. y otro s|ejecución prenda", expediente Nº 399, que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini, rematará en Bogotá 2435, Capital Federal, donde se exhibe, el día 14 de setiembre de 1970, a las 10 hs.: Un automotor usado, marca De Soto, modelo del año 1965, con carrocería tipo pick-up, motor Nº 513577, patente de la Provincia de Buenos Aires 650-868, destinado para uso particular, en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188 $ 2.077,65. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 1º|9 Nº 83.984 v. 3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "BAILO DANTE PABLO c|RESNIK de SERRA ANA y otro s|P. A." expediente Nº 31.284, que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini, rematará en Colonia 66, Capital Federal, exhibiéndose en Almafuerte 391, Capital Federal, el día 14 de setiembre de 1970, a las 14,30 hs.: Un automotor marca Renault IKA, tipo Dauphine, modelo año 1963, motor Nº 2023341, Serie Nº 13100720, chasis Nº 00574, patente Nº 66741, de la Provincia de Buenos Aires del año 1968, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188 $ 2.012,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e. 1º|9 Nº 83.985 v. 3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "GASPAROTO NICOLAS c|LU PEDRO BERNARDINO s|P. A.", expediente Nº 614, que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini, rematará en Rivadavia 9811, Capital Federal, donde se exhibe, el día 14 de setiembre de 1970, a las 9 hs.: Un automotor marca "Fiat", modelo Balilla del año 1940, con motor Nº 108-245233, patente de la Ciudad de Buenos Aires chapa Nº 611057, en el estado en que se encuentra. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e. 1º|9 Nº 83.986 v. 3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "FOCARACCIO ROQUE PABLO c|FERNANDEZ DEMETRIO FROILAN s|Ejec. Prend.", expediente Nº 1.044, que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini, rematará en Monroe 4012, Capital Federal, donde se exhibe, el día 14 de setiembre de 1970, a las 12 hs.: Un automotor usado, marca Renault IKA, modelo 1964, destinado al uso particular, motor Nº 2400593, serie 12653-11002, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1107892, en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188 pesos 2.463,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 1º|9 Nº 83.982 v. 3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "ORSINI JUAN JOSE c|VALLE AURELIO ANGEL s|P.A., Expediente número 245", que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini rematará en Bogotá 2435, Capital Federal, exhibiéndose en Camarones 5244, Capital Federal, el día 14 de setiembre de 1970, a las 10 horas: Un acoplado, marca Pratti, modelo año 1962, con chasis Nº 27.003 y patente de la Capital Federal, Nº 856.291, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 2.750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e. 1º|9 Nº 83.987 v. 3|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "CASTIGLIONE, JUAN CARLOS A. c|OVIEDO, ROBERTO s|ej prendaria, Expte. Nº 2.450", que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini rematará en Bogotá 2435, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el 14 de setiembre de 1970, a las 10 horas: Un automotor, marca Ezqueano IKA 500, tipo Pick-Up, modelo año 1963, motor Nº 626079450, serie Nº 24.311-02975, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 622.409, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 1.564,32. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Contado.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e. 1º|9 Nº 83.988 v. 3|9|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por tres días en el juicio: "JUBE S.C.A. c|HEMUL SUDAMERICANA S.A. s|ejec. prend., Expte. J 270", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en J. B. Alberdi 1823, donde se exhibe, el 11 de setiembre de 1970, a las 10.30 horas, el siguiente objeto: Un automóvil, marca Peugeot, mod. del año 1962, tipo 403, con motor número 2549565, con patente de la Capital Federal, Nº 674.380, año 1969, para uso particular. — Base pesos Ley 18.188: 2.631,75. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e. 1º|9 Nº 83.706 v. 3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por tres días, en los autos: "RATTO JUAN BAUTISTA c|SANTOS MENDONCA y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 1.074)", que el martillero Enrique Pedro Martínez, rematará el 5 de setiembre, 10 horas, en Las Casas 3561, donde se exhibe: Un automotor tipo automóvil, marca Chevrolet, modelo 11369-1965, carrocería sedán, 4 puertas, motor Nº 23415517, serie C2942-10, de 125 HP y 3769 cm3. cilindrada, chapa Capital C 029378, en el estado que se encuentra. — Base $ 3.043,37. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. Entrega conforme Art. 565 Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e. 31|8 Nº 83.421 v. 2|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "METALROCA S. A. s|quiebra", Expte. Nº M-806, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la calle Larrazábal 2295, Capital Federal, el 5 de setiembre de 1970, a las 10.30 horas, escritorios, caja fuerte, soldadora eléctrica, piedra eléctrica, afiladora, máquinas de contabilidad, calefactores, molino tractor, bomba a diafragma etc., y un lote de modelos de madera que se encuentran en la calle Culpina 3602, Capital. Se exhiben los días 2, 3 y 4 de setiembre de 9 a 12 horas. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 45.— e.31|8 Nº 83.124 v.2|9|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "ROMANO DANIEL EDUARDO c|BUENAVENTURA CARMELO VASI RUSSO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 24.018", que el martillero Carlos Jorge Casado, rematará el 10 de setiembre de 1970, a las 10.30 horas, en el local de la calle Pedro Goyena Nº 102 de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor, marca Fiat, modelo 600 año 1964, sedán, dos puertas, motor número 2038947, de 32 C.V., chasis Nº 1821679, patente de la Pcia. de Buenos Aires, número 1148170, en el estado en que se encuentra. — Base 1.333,40 pesos Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188 54.— e.31|8 Nº 83.574 v.2|9|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S.A.C.F. c|SOLDEVILA de RUBIO CARMEN s|ejec. prendaria, Expte. Nº 23.588", que el martillero Ramón H. López Verón, rematará en Av. Cabildo 174, el día 10 de setiembre de 1970, a las 9 horas: Un automotor "IKA" Torino 300, modelo P.F.612, motor OHC 181, Tornado, Nº 8003593, serie 678.574, chasis IKA Torino 00036, patente y dominio C-077044, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base pesos Ley 18.188: Seis mil doscientos siete c|veinticinco cts. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad al Art. 565 C.P.C.C. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L.18.188 63.— e. 1º|9 Nº 83.918 v. 3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "CANADA SOC. EN COM. POR ACC. c|GONZALEZ ROBERTO E. s|ejec. prend., Expte. Nº 21.328", que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 18 de setiembre de 1970, horas 10, en Humberto I 2641, Capital Federal, donde también se exhibe, en el horario de 8 a 12 horas diariamente: Un automotor "Ford", modelo 1939, tipo camión, motor B.B.18.F-3475753, patente Ciudad Bs. As. 752.062, para uso particular, en el estado que se encuentra. — Al contado. — Base $ 1.656 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188 45.— e.1º|9 Nº 83.957 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio: "GARAVAGLIA SANTIAGO c|PARODI CARLOS ENRIQUE y otro s| ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno Nº 1441, el día 17 de setiembre próximo: Una lancha Paglietini, Nº 297, modelo 445, con casco plástico, blanco, borde y brazola turquesa, construida en telas roving y esteras asfieltradas de vidrio, m. 4.45 de eslora, m. 1.81 de manga y m. 0.76 de puntal, tonelaje neto, 1 tonelada c|motor Mercury, modelo Merc. 100E, Nº 2684702, 100 HP, inscripta Registro Yates, número 16.999, bajo nombre "Ambar". Se exhibe guardería Río Reconquista, sita en Liniers y Puente Tigre, localidad Tigre, Prov. Buenos Aires. — Base $ 3.293.82. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188 54.— e.1º|9 Nº 83.850 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "BORELLINA, MIGUEL EDMUNDO c|SAPIENZA, JORGE A., s|ejecución prendaria" (Expte. 25.949), que el martillero Luis Rubino rematará el día 14 de setiembre de 1970, a las 9.30 hs., en Alvarez Thomas 3152|54, donde se exhibe: Un automotor usado, uso particular, sedán, modelo 403, año 1962, marca Peugeot, motor Nº 2546928, patente de la Pcia. de Córdoba Nº 116816. Base: $ 500,01. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L.18.188, 40,50 e.31|8 Nº 83.668 v.2|9|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "CARMECO AUTOMOTORES S. C. A. c|CHAVES, CARLOS ALBERTO, s|ejecución prendaria" (Expte. 27.108), que el martillero Carlos Gómez rematará el día 4 de setiembre de 1970, a las 19 horas, en Rivadavia 1321, 6º piso, Of. 26: Un automotor marca Citroën, modelo año 1963, motor Nº 3023001383 A Z, chapa patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.055.759, potencia H.P. 18 C.V., uso particular, con el motor completamente desarmado, faltándole una rueda delantera completa y la puerta de atrás, faltándole volante, rueda de auxilio y capot. Lugar de exhibición: Salguero 2751. Base: $ 2.591,25. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L.18.188, 63.- e.31|8 Nº 83.612 v.2|9|70

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio D. K. LOMAS S. A. c|AMAD, RICARDO NESTOR s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 24.953) el martillero Luis Alberto Rodríguez, rematará el día 14 de setiembre de 1970, a las 15 horas, en la calle Guatemala 5671: un automotor marca Fiat, modelo año 1954, motor Nº 154.047, patentes de la Pcia. de Buenos Aires chapa Nº 1.011.937. El bien se vende en el estado que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 17 horas Base $ 2.944,21 Ley 18.188 Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 54.— e.31|8 Nº 83.107 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio seguido por MOISES ZAZULIE S. A. contra BENTLEY ARGENTINA S. A. C. I. sobre ejec. prend. Exp. Nº 25.813, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 17 de setiembre de 1970 a las 9.30 en La Rioja Nº 561, Capital, donde se exhibe de 9 a 12 horas, de lunes a viernes, una máquina eléctrica de cortar telas marca Eastman Ultronic, modelo 625, de 20 cm de cuchilla recta, Nº C-1752, nueva, funcionando. Base: $ Ley 18.188: 3.596,3 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 45 e.31|8 Nº 83.377 v.2|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "IGNACIO BALBIANI S. A. c|WEISSKAPF CARLOS, FEDERICO, s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 25.515), que el martillero Carlos Jorge Casado rematará el 10 de setiembre de 1970, a las 11.30 horas, en el local de la calle Perú Nº 447, de Capital Federal, donde se exhibe: 1 (una) rectificadora de superficies planas de industria nacional marca Franco, modelo HH2, Nº 75562, con motor eléctrico acoplado marca Motormech Nº A 37572, de 1 H.P. a 2.800 r.p.m., para CAT 220|380 V. 50 C.: 1 (un) plato magnético de industria nacional marca Virasón, de 350 x 150 mm., Nº 1127, en el estado en que se encuentra. Base: 1.550 pesos ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188, 63.- e.31|8 Nº 83.572 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: "SOCIEDAD COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS DE LA CAPITAL LTDA., s|quiebra" (Expediente Nº 22.471), que los martilleros señores Armando G. Marolda, Rodolfo J. W. Vinelli y Giménez Zapiola y Cía., rematarán en Arenales 1941|65, Florida, provincia de Buenos Aires, el martes 8 de setiembre de 1970, de 9 a 12.30 horas y días subsiguientes en igual horario, hasta terminar, todas las existencias e instalaciones generales para industria lechera que allí se encuentran, así como todo lo inventariado en dicho inmueble, y que incluye: calderas, compresores, grupo electrógeno Bruce Peebles, bombas de agua, motores eléctricos, transportadores, gran cantidad de recipientes, canastos y envases de diversos tipos, acoplado térmico de chapa con 8 ruedas, cajas de hierro, armarios, reloj Cronos marcador, muebles de oficina, elementos de laboratorio, etc., bienes de la fallida que estarán en exhibición desde el jueves 3 hasta el lunes 7 de setiembre de 9 a 12 horas. — Sin base. — Al contado. — Seña, 30 o|o y 10 o|o de Comisión. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentren, dentro de u plazo máximo de siete días hábiles siguientes al último día de la subasta, y el eventual desarme, retiro y transporte de los mismos queda a cargo de los compradores. — Más informes y folleto descriptivo, en las oficinas de los martilleros, calle Paraguay 776, Hipólito Yrigoyen 710 y Florida 239.

Buenos Aires 24 de agosto de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188. 69.— e.28|8 Nº 82.805 v.3|9|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|VICENTE SARTIRANA, s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 33.886), que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 12 de setiembre de 1970, a las 12 horas, en la calle Díaz Vélez 4002, exhibiéndose los bienes en el mismo: 1 sierra Bianchi Super Gigante Nº 23759, con motor de igual marca, de 15 H.P.; 1 picadora de carne Bianchi, modelo B 22, Nº 14564, con motor de igual marca, de 1 H.P. Base: $ 1.305 ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188, 40,50 e.1º|9 Nº 83.831 v.3|9|70

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 11, Sec. Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "SUMA S.R.L. c|ZANON, JESUS M., s|ejec. prend." (Exp. Nº 42.743|70), que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 12 de setiembre, a las 10.30 hs., en la calle José Luis Cantilo 2250, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor marca Jeep Ika, modelo año 1958, motor Nº 4012927, serie Nº 82221-2551133, patente Pcia. de Bs. As. Nº 2057511. Conforme a certificación de deuda, se encuentran impagas las patentes desde el año 1967 a 1970 y no se cuenta con ninguna documentación del vehículo. Venta al contado. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta y oblada la totalidad del precio. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: $ 1.546,88.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188, 58,50 e.1º|9 Nº 83.867 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "BANCO POPULAR DE QUILMES S.A. c|VERSALLES S.A.I.C.A. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 32.545)" que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 4 de setiembre de 1970, a las 15.30, el lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el cuartel 3º del Ptdo. de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, con frente a la Av. Calchaquí formando esquina a la calle antes Santa Fe, hoy Rodolfo A. López, señalado en el plano de subdivisión que cita su título como lote "D" que es parte del lote C, el que a su vez es parte de las fracciones A y B de la chacra 56 de un plano anterior. Sup. 22.500 m.c. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. El bien se entregará libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 72.— e.1º|9 Nº 83.774 v.3|9|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio seguido por MOBER S. A. contra KOUYOUMDJIAN, NORBERTO s|ejecución prendaria, Exp. Nº 26.611, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 17 de septiembre 1970 a las 11 hs. en La Rioja Nº 561, Capital, donde se exhiben: una plancha eléctrica marca Sussman, modelo a vapor Nº 68899, Made in Usa y un tanque marca Sussman número 2781, Made in Usa en acero inoxidable con capacidad para 10 litros. y una máquina eléctrica para cortar telas marca Eastaman Blue Streak modelo 623 de 20 cm, número 46893-5, Made in Usa. Base: $ Ley 18.188: 1.467,47, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 54.— e|1º|9 Nº 83.684 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial número 12, Secretaría número 23, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|DIAZ, JUAN BAUTISTA, ejecución prendaria". — Expediente número 25.203 que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Luna 551, donde se exhibe el 14 de septiembre de 1970 hora 10.30, los siguientes objetos: una heladera a kerosene marca Siam modelo R. A. 860 K, número 405.115 completamente equipada — Base ley número 18.188 $ 1.101,60. — Al contado. — Comisión 10 por ciento, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970 — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.31|8 Nº 83.208 v.2|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "ESTRICTA S.C.A. c|MARTINEZ MIGUEL ANGEL y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 24.593), que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará el día 11 de setiembre de 1970, a las 9.30 horas, en Pasaje King 324, Capital, en el estado en que se encuentra, el automotor m|Peugeot, mod. año 1963, motor Nº 255.836, patente Provincia de Buenos Aires Nº 881.432, que se exhibe en Gaona 1585, Ciudadela. Base: pesos 6.620,06 (ley 18 188). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.31|8 Nº 83.487 v.2|9|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: 'AUTAX FINANCIERA c| LAROCCA SERAFIN NORBERTO, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 36.802), que el martillero Augusto A. Cingolani rematará el día 17 de setiembre, a las 14 hs., en el local de la calle Varela 752, Capital, donde se exhiben, todos los días de 14 a 17 hs., los siguientes bienes: Un equipo sold. eléct. trif. a transf. 110 a 400 V. Insuare Nº 1090; un equipo porta-power compl., 54 piezas, Rivolta; un compresor aire Tem, motor 1,5 H.P., tipo 360, Mocar 107452; un compresor aire Omnia, motor Elme 2,2 H.P., Nº 1894; un equipipo sold. punto Rivolta, Nº 2863; una máq. balanceadora ruedas Hunter U.S.A. 150B., Nº 917288; una amoladora de pie Davica, Nº 2541, 1 H.P.; una prensa mec. H.I. Speed 32 Inch; una aparejo móvil Weaver, Nº 4324; una máq. engrase Dakota Huber, mod. 15081, Nº 442184; una máq. alinear direc. tipo Bean, marca Fipat a20, Nº 34408; un taladro de pie 14 mm. WGK, 0,5 H.P., Nº 1065; una máq. limpiar bujías Fipat, mod. 30, serie Anº 533|8; un cajón calisuares 26 piez. manij. de 1|4 al" Little Grant U.S.A.; un reloj Cronos c|tabl., Nº 1567M; una dobladora chapa ML., Nº 2094, pte. 120903; un tablero eléct. port. Black y Deker 12 m. una pulidora lustrad. Vald'or, tipo 120; una pulidora 3000, Nº 3725; una llave fuerza impaya 200 Lbs., Nº 1421; un juego tubos SK. Pat. Nº 2188846, 14 piezas, de 11|16 a 2" alarg. y manijas crique; un aparato lev. válvulas Stevens Walden Nº 52329; un Startómetro Devey 600 amp., Nº 131; un Voltd-amper. Telme TA.65; un tester prob. Nº 1049, 300 a 600 amp. Champión; un compresómetro 14 kgs. lem". Nº 47; un compresómetro Marshall Toww, 200 Lbs., Nº 76; un vacuómetro Marshall-Town, 27 Inchs, 5 puntos, Nº 87; una caja calisuares Carlson Sweden, Nº 62, de 16 piezas, 19,75 a 40,49; un micrómetro exteriores Moore y Wriegt Nº 941; una pant. gas Eskabe, Nº 19013; una pant. gas Eskabe, Nº 19014; un equipo escuadrar bielas Stewens Universal, Nº 61; un taladro portátil Black y Decker BD. 12907; una calculadora Olivetti multisuma 20 Nº HZ.50; una máq. escribir portátil Olivetti Lettera 22, Nº 616826; un equip. sold. autóg. Spavento y Cuneo, Nº 12320; un equip. sold. autóg. Omnia, Nº 6786A; un bombín acces. Black y Decker, Nº 4223. Base: pesos ley 18.188 doce mil quinientos. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de Capital Federal, los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran, una vez aprobado judicialmente el remate y previo pago total del precio. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L.18.188, 166,50 e.1º|9 Nº 83.768 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "BAYBIL S. A. C. F. c|EDERRA S.A.C.I. s|ejec. prend. (Expte. Nº 34.124)", que el martillero José Aruguete rematará el día 16 de setiembre de 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Río Cuarto 1964, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes de 9 a 11 y de 14 a 17 horas, los siguientes bienes: Productos elaborados por Ederra y Cía., consistentes en: 120 panales, 200 radiadores de procedencia Argentina con sus accesorios y 1.580 kgs. de flejes de cobre de: 32 x 12, 34,5 x 0,12, 60 x 0,08, 51 x 0,07, 76 x 0.06 y 180 x 0,06. — Base pesos Ley 18.188 $ 44.106,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. La entrega de los bienes se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L.18.188 63.— e.31|8 Nº 83.600 v.2|9|70

Juzgado en lo Comercial número 14, Secretaría número 28, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA Ltda. c|de PINTO, JOSE ANTONIO y otro, ejecución prendaria". — Expediente número 25.185, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Luna 551, donde se exhibe, el 14 de septiembre de 1970 hora 10.30, los siguientes objetos: una heladera eléctrca marca Siam, modelo 132 número 396.861 completamente equipada sin funcionar. — Base Ley número 18.188 $ 601.00. — Al contado. — Comisión 10 por ciento, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.31|8 Nº 83.209 v.2|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GARIN DE COLOMBO BATRIZ B. Ejec. prendaria. — Exp. Nº 20583, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Luna 551, donde se exhibe, el 15 de setiembre de 1970. hora 10,30, los siguientes objetos: Una conservadora eléctrica de helados marca Siar, modelo C-126 Nº 3346 completamente equipada y en buen estado. — Base ley 18.188 $ 852.— al contado. — Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L 18.188 40,50 e.31|8 Nº 83.213 v.2|9|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría 29, comunica por dos días en el juicio 'PAPELERA JUAN V. SERRA c| ITALSUIS y otro s|ej.", Exp. Nº 33337, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 9 de septiembre a las 11 hs. en Humberto Iº 1725 donde se exhiben de 9 a 17 hs.: una guillotina marca Ideal manual, ancho de hoja 0,70 sin número visible en buen estado. Sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, Secretaria.
$ L. 18.188, 21.— e.1º|9 Nº 83.538 v.2|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría 29 comunica por dos días en el juicio "CANTERO HNOS. c|ESTABLECIMIENTO CASTELAR s|ejec.", Exp. Nº 34.026 que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 9 de septiembre a las 11 horas, en Humberto Iº Nº 1725, donde se exhibe de 9 a 17 hs. una máquina cortadora de hierro marca Portas y Ozón con motor acoplado marca Ferrari Nº 5275. Una agujereadora de pie sin marca, eléctrica. Una morsa de banco. Sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Aydée Cáceres Cano, Secretaria.
$ L. 18.188, 27.— e.1º|9 Nº 83.540 v.2|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "CREDITO PAVON S.A.C. F.I.C. c|GONZALEZ RAUL OSCAR, s| ejec. prendaria" (Expte. Nº 130.940), que la martillera Stella Gey Méndez rematará en Santa Fe 5007, Capital, el 11 de setiembre, a las 15 hs.: Un automóvil marca Opel, modelo Olimpia Rekord, año 1958, motor Nº 15-0209004, patente Nº 629915 de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.039,89 ley 18.188, al contado, que se exhibe en Santa Fe 4054, Capital, los días 7, 8, 9 y 10 de setiembre, de 9 a 17 hs. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188, 45.- e.1º|9 Nº 83.945 v.3|9|70

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio: "CORYPE S.A.C.I.F.I. y A.G. c|BACCARO ANTONIO A. y otro, s|ejec. prend." (Expte. 131.567), que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en J. B. Alberdi 1823, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., el 11 de setiembre de 1970, a las 10.30 hs.: Un automotor usado marca Rambler Ika, motor Nº 646103555, de 6 cilindros y 125 C.V., mod. año 1964, serie Nº 00456-48711, con carrocería rural y sus accesorios. Base: pesos ley 18.188 1.105,21. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188, 40,50 e.1º|9 Nº 83.708 v.3|9|70

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "CONSTITUCION CRAS S.C.A. c|BERNARD JORGE S., s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 31.973), que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 14 de setiembre de 1970, hora 15, en Constitución 2827, donde se exhibirá, los días 7, 8, 9, 10 y 11 de setiembre: El automotor marca Renault R-4, modelo R-4, año 1968, motor Nº 5060878, serie 6536, carroccería Nº 05373, motor marca Ventoux, tapizado 821, con patente Nº B-229300, paga hasta 1968, en buen estado de conservación y funcionando. Entrega según art. 565 Código Ptos. Base: pesos 2.371,75, y en caso de no haber postores media hora después, sin base. — Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L.18.188, 58,50 e.1º|9 Nº 83.758 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S.A. C.I. c|APRIDENS - ASOCIACION PRO-REHABILITACION INTEGRAL DEL NIÑO SORDOMUDO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 129.415), que la martillera Violeta L. Manzino rematará: Una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Tekne 3|35 Tabuladora Quadrato, Nº 165161, completamente equipada. Base: pesos ley 18.188 1.142,45. Al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. El día 9 de setiembre de 1970, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12 horas y de 15 a 17 horas. Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora el primer remate se subastará nuevamente sin base, y en las condiciones arriba detalladas.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.1º|9 Nº 83.770 v.3|9|70

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días que en el juicio LLORENTE, DOMINGO c|CIRONE, RAFAEL ALBERTO s|ejecución prendaria. — (Expediente Nº 128.385), el martillero Luis Alberto Rodríguez, rematará el día 14 de setiembre de 1970, a las 15 horas. en la calle Guatemala 5671: Un automóvil marca Chevrolet, modelo 469 año 1961. tipo sedán cuatro puertas, motor Nº TO501 HC A 010652, patente de la Prov. de Buenos Aires chapa Nº 941-372. — El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 17 horas. — Base $ 3.318 ley 18.188 al contado en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L 18.188 58,50 e.31|8 Nº 83.112 v.2|9|70

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio D. K. LOMAS S. A. c|GIFFONE, SALVADOR JOSE s|ejecución prendaria. — (Expediente Nº 30947) el martillero Luis Alberto Rodríguez rematará el día 14 de setiembre de 1970, a las 15 horas, en la calle Guatemala 5671: Un automóvil marca NSU Prinz, modelo año 1962, motor Nº 4.127.512, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 389.307. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 17 horas. — Base $ 2.118,60 ley 18.188 al contado en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L 18.188 58,50 e.31|8 Nº 83.111 v.2|9|70

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio BARCELO, LORENZO MIGUEL c|BANUS, CARLOS HORACIO s|ejecución prendaria. — (Expediente Nº 33859) el martillero Luis Alberto Rodríguez rematará el día 14 de setiembre de 1970, a las 15 horas, en la calle Guatemala 5671: Un automóvil marca Citroën 2 CV., tipo Azam, año 1968, sedán cuatro puertas, motor número 3028005192 AZC, chassis Nº 3002215161. — El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 17 horas. — Base $ 3.587 ley 18.188 al contado en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L 18.188 58,50 e.31|8 Nº 83.109 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "RIGGIO, FELIPE c|DI CICCO GUERRINO, s|ejecución prendaria' (Expte. 130.580), que el martillero don Juan Carlos Aranciva rematará en Caseros 781, Capital Federal, donde se exhibe, el día 10 de setiembre de 1970, a las 15.30 horas: Un automotor usado, marca Rastrojero Diesel, modelo 1965, carrocería doble cabina, con motor Borgward Nº 100025, chasis Nº 35855-C, serie Nº 105, equipado con todos los accesorios y herramientas y en el estado que se encuentre, patentamiento en trámite Base: 50 o|o pesos ley 18.188 un mil cuatrocientos sesenta y cuatro (pesos 1.464). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo. El bien será entregado previo pago del precio total. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188, 63.- e.31|8 Nº 83.586 v.2|9|70